

E

N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL **DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR COMISIÓN OFICIAL ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. QUISIERA HACER UNA SOLICITUD A VER SI NOS LA PUEDE CUMPLIR DE AQUÍ EN ADELANTE. PODER INICIAR DE MANERA PUNTUAL LAS SESIONES, PARECIERA QUE SE ESTÁ HACIENDO COSTUMBRE INICIAR MEDIA HORA DESPUÉS. SI VA A SER A LAS 11:30, ENTONCES CÍTENNOS A LAS 11:30, PERO SI LE PEDIRÍA POR RESPETO A TODOS LOS DIPUTADOS QUE ESTAMOS PRESENTES ARRANCAR LO MÁS PRONTO POSIBLE, PORQUE YA ES COSTUMBRE, EL MIÉRCOLES FUE A UNA HORA DE RETRASO HOY TREINTA Y SIETE MINUTOS Y ASÍ VAMOS. ENTONCES SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA”.

C. PRESIDENTE: “SE TOMARÁ EN CUENTA SU SOLICITUD DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ, UN SERVIDOR ABRIÓ EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES ANTES DE LAS 11:00 Y PARA LAS 11:15 NO HABÍA QUÓRUM TODAVÍA”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO LE PEDIRÍA QUE EN SU FACULTAD DE PRESIDENTE PEDIRNOS A TODOS ESTAR PRESENTES, ASÍ LE HICE YO EL PRIMER AÑO, INICIÁBAMOS A TIEMPO, CUANDO UN PRESIDENTE TIENE LA VOLUNTAD DE SER PUNTUAL TODO EL RESTO DE LOS DIPUTADOS TENEMOS QUE ACATAR SU PUNTUALIDAD. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ, TOMAREMOS EN CUENTA SU RECOMENDACIÓN. ESTA PRESIDENCIA ES PUNTUAL”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMPAÑEROS, EL PASADO 17 DE SEPTIEMBRE PROPUSE QUE CADA LUNES SE INICIARA ENTONANDO EL HIMNO NACIONAL, POR LO CUAL, ESTO PROMOVIENTO EL AMOR A LA PATRIA, QUE

NUESTRO ESPÍRITU DESPIERTE A ESE SENTIR MEXICANO QUE ES SERVIR A NUESTRA NACIÓN, POR LO CUAL DICHO ASUNTO FUE REMITIDO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA SU APROBACIÓN MISMA QUE YA SE AUTORIZÓ EL DÍA DE HOY, POR LO CUAL PIDO A USTEDES COMPAÑEROS QUE DESDE EL DÍA DE HOY, CADA LUNES DE CADA SEMANA ENTONEMOS EL HIMNO NACIONAL. POR LO QUE SOLICITO A LA PRESENTE SOBERANÍA QUE AUTORICE CANTAR EL HIMNO NACIONAL, EN LO QUE LA COCRI LE HACE OFICIALMENTE LA PETICIÓN AL ÁREA DE OFICIALÍA Y QUE SE PONGA A LA PRESIDENCIA QUE SE PONGA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO, INICIAR ESTA BUENA SEMANA CON TODO EL AMOR A LA PATRIA. GRACIAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. EN RELACIÓN CON LA INTERVENCIÓN QUE HA HECHO EN ESTE MOMENTO LA DIPUTADA CELIA ALONSO, SUGERIR RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE LO QUE AL RESPECTO SEÑALA LA LEY FEDERAL QUE REGLAMENTA AL ESCUDO Y SÍMBOLOS NACIONALES. EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE TIENE ESTA PRÁCTICA QUE ES MUY SANA, PERO ES EN EL CONTEXTO DE QUE ESTÁN EN FORMACIÓN QUIENES VAN A SER CIUDADANOS ES PARTE DE SU EDUCACIÓN. EL USO DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES Y LOS HONORES A LA BANDERA COMO SEÑALO ESTÁ REGLAMENTADO EN UNA LEY FEDERAL RESPETUOSAMENTE SUGIERO QUE SE REVISE LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY FEDERAL ANTES DE DAR OTRO PASO EN ESE SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO. NADA MAS PARA SECUNDAR LA MOCIÓN DE MI COMPAÑERO ASAEL SEPÚLVEDA”.

C. PRESIDENTE: “SI, LE COMPARTO DIPUTADA CELIA, ES UN TEMA QUE YA SE HA DISCUSIDO EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, ESTA PRESIDENCIA SE ANTICIPA A UNO DE LOS ACUERDOS QUE TOMAMOS

QUE ES INVITAR A TODA LA LEGISLATURA PARA QUE TODOS LOS MIÉRCOLES A LAS 9:00 DE LA MAÑANA EN LA EXPLANADA DE LOS HÉROES NOS ACOMPAÑEN A LOS HONORES DONDE ESTÁ PRESENTE EL TITULAR DEL EJECUTIVO, LA BANDA DE GUERRA DE LA SÉPTIMA ZONA Y LA SINFÓNICA DEL ESTADO, ACOMPAÑADOS DE ESCUELAS DE DIFERENTES MUNICIPIOS SON INVITADOS POR EL EJECUTIVO Y PARTICIPAN. ESTA, ES UNA INVITACIÓN A TODA LA LEGISLATURA QUE EN ESTE MOMENTO LES ESTOY OFRECIENDO, ADEMÁS, DEL ACUERDO QUE UNA VEZ QUE TENGA EL APOYO TÉCNICO SE PODRÁ HACER COMO LO SOLICITÓ LA DIPUTADA CELIA, EL CANTO AL HIMNO NACIONAL. Y LE COMENTO ADEMÁS QUE EL INVITARLOS A LOS HONORES TODOS LOS MIÉRCOLES A LAS 9:00 DE LA MAÑANA ES PORQUE EN ESA CEREMONIA SE CUMPLE CON LO QUE ESTIPULA LA LEY DEL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO. ESTE CONGRESO HARÁ LA CONSULTA COMO LO SOLICITÓ EL DIPUTADO ASAEL, PARA QUE PODAMOS HACER EL CANTICO CUIDANDO LO QUE MARCA LA LEY”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPANEROS NUEVAMENTE, RESPECTO AL COMENTARIO DEL DIPUTADO EN LAS ESCUELAS SE HACE, PERO YO CREO QUE EL SER HUMANO NUNCA DEJAMOS DE APRENDER Y DE CRECER, ENTONCES NO LE VEO EL PORQUÉ. APARTE, SE MANDÓ A COCRI E HICIMOS LA RESERVA QUE NO ERAN HONORES, PARA NO METER LA BANDA DE GUERRA, NI QUE FUERA EN COSTO PARA EL CONGRESO, SIEMPRE ESTOY EN CONTRA DE ESO. SOLAMENTE ES ENTONAR EL HIMNO NACIONAL; YO CREO QUE NO LE VEO EL PROBLEMA Y SI, YO HE SIDO INVITADA A LA PLAZA REPRESENTANDO AL CONGRESO ES ALGO HERMOSO, PERO ES ALGO MUY SIMPLE COMO ENTONAR EL HIMNO NACIONAL, NO LE VEO GRAN RELEVANCIA, SI LA SEMANA PASADA PEDIMOS RECURSOS, PIDIERON AHÍ UN ACUERDO PARA SEGUIR PREPARANDO A LOS DIPUTADOS QUE SIGAMOS APRENDIENDO, POR QUÉ NO SEGUIR APRENDIENDO. O SEA, EL HECHO DE QUE SE ENTONE EL HIMNO NACIONAL AQUÍ, YO NO LE VEO AQUÍ GRAN PROBLEMA Y SI RELEVANCIA ¿POR QUÉ?, PORQUE ES ALGO QUE NOS DIGNIFICA ENTONCES Y NOS HACE DESPERTAR ESE SENTIR DEL AMOR A

NUESTRA NACIÓN. GRACIAS Y UN ABRAZO Y OJALÁ LO APOYEN COMPAÑEROS, YO NO LE VEO NINGUNA CAUSA QUE NO SE PUEDA HACER”.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON MUCHO RESPETO PARA TODOS MIS COMPAÑEROS SOBRE TODO AQUELLO QUE HAN FORMADO PARTE DE LA DIRECTIVA Y QUE FORMAN PARTE DE LA DIRECTIVA. ESTAMOS POR INICIAR LA SESIÓN, TENEMOS UN ORDEN DEL DÍA Y ESTO ES UN MUY BUEN ASUNTO PARA DISCUTIR EN ASUNTOS GENERALES Y CUANDO COCRI SUBA EL TEMA PARA UN ACUERDO PUES QUE SE VOTE EN INFORME DE COMISIONES. SOLAMENTE SIENDO RESPETUOSA DEL ORDEN QUE DEBEMOS DE SEGUIR. ES CUANTO”.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE 1 Y 2 DE OCTUBRE DE 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS **DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE 1 Y 2 DE OCTUBRE DE 2019**, YA FUE CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPOSER AL PLENO LA **DISPENSA DE SU LECTURA**, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS **DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE 1 Y 2 DE OCTUBRE DE 2019**, C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS LAS CUALES FUERON APROBADAS POR **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚM. 117 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 33 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE OCHO DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y HABIENDO UN DIPUTADO AUSENTES CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIO UNA CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE COMUNICACIÓN, DE LA FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **21** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 8, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, ABRIENDO EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN DEL ASUNTO. **FUE DESECHADA LA PROPUESTA POR 33 VOTOS EN CONTRA.**

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN CUANDO LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CAMBIAN DE TITULAR. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 3 EN SUS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, Y EL ARTÍCULO 34 EN SU FRACCIÓN I; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO AL ARTÍCULO 3; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A **SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI BIS, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 87 BIS AL 87 BIS 10, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A QUE

SE ESTABLEZCA CLARAMENTE EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES TANTO DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE, COMO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO. **SE ANEXÓ EL ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12216, QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES DE TRANSPORTE Y DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO DICTAMEN ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO.**

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12618/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL IMPULSO DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EQUITATIVAS DE SALARIOS ENTRE AMBOS SEXOS POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, ALEJANDRA LARA MAIZ Y LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12631/LXXV** RELATIVO A LA SOLICITUD PARA QUE SE DE CUMPLIMENTO AL DECRETO NÚMERO 242 APROBADO EN FECHA 1 DE ABRIL DE 2015; A FIN DE GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACIÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SERÁ ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, **APROBÁNDOSE POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN**

CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12710/LXXV** RELATIVO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 141 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE NO HA LUGAR. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL. LOS DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, IVONNE BUSTOS PAREDES Y ZEFERINO JUÁREZ MATA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.** **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.** GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12708/LXXV** RELATIVO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 136 POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ATIENDA PARCIALMENTE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL. LOS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.** **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.** GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12395/LXXV** RELATIVO AL ESCRITO DE LA SENADORA ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE

LA UNIÓN. MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO DONDE SE EXHORTA CON PLENO RESPETO A SU SOBERANÍA, A LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS ESTADOS, PARA QUE ANALICEN Y EN SU CASO, COADYUVEN A RESOLVER LAS NECESIDADES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE SUS ESTADOS Y GARANTICEN SU FUNCIONAMIENTO Y LOS DERECHOS LABORALES Y A LA EDUCACIÓN DE QUIENES LABORAN Y ESTUDIAN EN ELLAS. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SEA ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 1253912549/LXXV** RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE PRESENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS GENERALES QUE GUARDAN EN EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL DÍA QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE PARA DICHO PROPÓSITO, DE ENTRE LOS DÍAS 7, 8 O 9 DE OCTUBRE DE 2019. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA

ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN PLENO RESPETO DE SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, CONSIDEREN LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR MIEMBROS DE AMBOS MUNICIPIOS, PARA QUE DE MANERA URGENTE REALICEN LOS ESTUDIOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS A FIN DE DETERMINAR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE ELLOS, QUE PRESENTAN CONTROVERSIA Y/O EN SU CASO REALICEN UN CONVENIO AMISTOSO ENTRE LOS MUNICIPIOS Y QUE SOMETAN DE INMEDIATO PARA SU RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN ESTE PODER LEGISLATIVO. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ (2). INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA ADICIÓN LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. LA ADICIÓN FUE ACEPTADA POR EL DIP. PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UNA ATENTA INVITACIÓN AL GERENTE DE LA REFINERÍA DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A QUE ACUDA A UNA MESA DE TRABAJO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA LXXV LEGISLATURA, EN LA QUE SE ACTUALICE EL ESTADO QUE GUARDA LAS INSTALACIONES DE LA REFINERÍA DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, Y EL FUTURO PRÓXIMO DE LA MISMA. ASÍ MISMO, SE DEN A CONOCER LOS TRABAJOS QUE LLEVA A CABO DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, EN FAVOR DEL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN Y DE LOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY RESALTANDO LOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN, LOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ E IVONNE BUSTOS PAREDES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL

PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ UN EXHORITO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE, PREVIO A LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y CON LA PRESENCIA DE FAMILIARES DESAPARECIDOS EN LA ENTIDAD, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y CON EL APOYO DE PERITOS EXPERTOS QUE CUENTEN CON EL MATERIAL TECNOLÓGICO PERTINENTE; SE REALICE UNA INSPECCIÓN EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TOPO CHICO A FIN DE DESCARTAR QUE EN EL LUGAR EXISTAN FOSAS CLANDESTINAS E INDICIOS QUE PERMITAN EL ESCLARECIMIENTO DE DELITOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA INSTRUIR A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO A QUE BUSCANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DISEÑE Y PROPONGA A ESTE PLENO, LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, DE MEJORA Y CAPACITACIÓN CONTINUA Y DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONGRESO Y SUS DIPUTADOS. ASÍ MISMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, CONTEMPLARÁ UNA PARTIDA PARA CUMPLIR CON ESTE ACUERDO. INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA ADICIÓN LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. INTERVINO CON UNA MOCIÓN DE ORDEN LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON CON MOCIONES DE ORDEN LAS DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA ADICIÓN LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. LAS ADICIONES HECHAS POR LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS FUERON ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE

ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.** ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 118 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 1 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 35 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE SIETE DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **5** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 5, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA PARA REALIZAR UNA SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ABRIENDO EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. **FUE APROBADO LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.** LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR APOYAR PARA LA LOGÍSTICA DE ESTA SESIÓN SOLEMNE.

LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTERVINO PARA PEDIR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL 30 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE MANUEL J.

CLOUTHIER. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LOS PRESENTES GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LAS C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTARON INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A GARANTIZAR EL ACCESO A APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS TRANSPARENTES, Y SU PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DERECHO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE DEROGAR TODA DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA LA FACULTAD DE LA POLICÍA VIAL DE NUESTRO ESTADO DE RETENER CUALQUIER DOCUMENTO DE LOS CONDUCTORES COMO LICENCIAS DE MANEJO, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, ENTRE OTRAS, COMO GARANTÍA DE PAGO ANTE UNA INFRACCIÓN. **SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

LOS C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONCEPTO DE VIVIENDA QUE, ADÉMÁS DE DIGNA Y DECOROSA SEA TAMBÍEN SOSTENIBLE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. EN RELACIÓN A PROTEGER LA SALUD DE LAS MUJERES TRABAJADORAS QUE PRESENTAN DEPRESIÓN POSPARTO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

INFORME DE COMISIONES

LA C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12548/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXI AL ARTICULO 21 RECORRIÉNDOSE UNA FRACCIÓN PARA SER LA XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL. LOS DIP. NABOR TRANQUILINO GUERRERO, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ROSA ISELA CASTRO FLORES, **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12291/12466/LXXV** RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LAS DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, ALEJANDRA LARA MAIZ Y ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12707//LXXV** RELATIVO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 135 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE NO HA LUGAR. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER

DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, A QUE BRINDEN LAS FACILIDADES NECESARIAS A TODAS LAS MUJERES QUE LABORAN EN ESTA HONORABLE INSTITUCIÓN, PARA QUE TOMEN UN DÍA LABORABLE DE ESTE MES DE OCTUBRE PARA QUE ACUDAN A SU INSTITUCIÓN DE SALUD CORRESPONDIENTE A REALIZARSE LOS EXÁMENES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL CÁNCER DE MAMA. PREVIA CALENDARIZACIÓN POR ÁREAS. ASÍ MISMO, SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ENVÍE UNA UNIDAD MÓVIL QUE CUENTE CON LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMÁ, A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, PARA QUE TANTO LAS MUJERES QUE LABORAN EN ESTA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LAS MUJERES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PUEDAN REALIZARSE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y ROSA ISELA CASTRO FLORES. INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA ADICIÓN LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL. LAS ADICIONES HECHAS POR LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI FUERON ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES CELEBRADO EL DÍA 1 DE OCTUBRE PARA PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL RECONOCIMIENTO Y EL PLENO GOCE Y EJERCICIO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA MAYOR, A FIN DE CONTRIBUIR A SU PLENA INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD.

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU

EXPOSICIÓN PRESENTÓ UN EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CON BASE EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO, PLASMADOS EN EL ARTÍCULO 4° DE NUESTRA CARTA MAGNA Y EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISE EL PROYECTO QUE SE LLEVA A CABO PARA REMODELAR EL PARQUE UBICADO EN CALLES RÍO MISSISSIPPI, RÍO DE LA PLATA, RÍO POTOSÍ Y RÍO MOCTEZUMA DE SU MUNICIPIO, CON EL SIGUIENTE OBJETIVO: SE MINIMICE AL MÁXIMO LA DEPREDACIÓN DE ÁREAS VERDES QUE PRETENDEN SUSTITUIRSE POR CONCRETO; SE CONTEMPLE LA ALTERNATIVA DE INSTALACIÓN DE SUELOS PERMEABLES EN LUGAR DEL PAVIMENTO; Y SE PIDE QUE CONSIDERE AUMENTAR AL MÁXIMO POSIBLE LA MASA ARBÓREA DEL LUGAR, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE NUEVOS ÁRBOLES EN EL POLÍGONO EN REMODELACIÓN. INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA ADICIÓN EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SIENDO ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y ALEJANDRA LARA MAIZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, IVONNE BUSTOS PAREDES Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN PARA ELIMINAR EL COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA REALIZARLO DE MANERA URGENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 119 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 2 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE

EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 42 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **8** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 1, INTERVINO EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, PARA SOLICITAR SE LE DE LECTURA INTEGRA DEL MISMO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA DIP. SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO.

DURANTE EL ASUNTO NÚMERO 4 INTERVINO LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, PARA SOLICITAR SE LE REMITA COPIA DEL MISMO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA DIP. SECRETARIA, GIRAR COPIA DEL ASUNTO A LA DIP. LETICIA MARLEN BENVENUTTI VILLARREAL.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, PRESENTÓ INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DÍA 2 DE OCTUBRE COMO DÍA DE LUTO ESTATAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR Y PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. LAS SUSCRIPCIONES FUERON ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, A NOMBRE DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 18, 19 BIS, 21 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A A ELIMINAR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, A NOMBRE DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAN ESTA LXXV LEGISLATURA, PRESENTÓ UN ACUERDO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO. ASÍ MISMO SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. INTERVINO EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, CON UNA MOCIÓN DE ORDEN. INTERVINO EN CONTRA EL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. INTERVINO CON UNA ALUSIÓN PERSONAL, EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. INTERVINO EN CONTRA LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE DESECHO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA. - RESULTANDO ELECTA LA PROPUESTA POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, A NOMBRE DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAN ESTA LXXV LEGISLATURA, PRESENTÓ UN ACUERDO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA. REALIZAR UN ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR AL C. EUGENIO GARZA SADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ASÍ MISMO SE APRUEBE INSTALAR LETRAS ÁUREAS QUE CONTENGAN EL NOMBRE DE EUGENIO GARZA SADA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD CON 42, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ASUNTOS GENERALES

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON UN MINUTO; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DICHO TRIBUNAL, SE LE DESIGNÓ COMO PRESIDENTE DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA LE DESEA EL MEJOR DE LOS ÉXITOS EN SU ENCOMIENDA.**
2. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE UN CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL OTORGARÁ DESCUENTOS EN LOS COSTOS DE LAS MAESTRÍAS, PARA EL PERSONAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**
3. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA Y DRA. LETICIA LÓPEZ VILLARREAL, INTEGRANTE DE PEQUEÑOS GIGANTES MEXICANOS, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2 Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V BIS DENOMINADO “DEL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO” Y SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS 37 TER A 37 TER 5 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

4. 8 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 500, 525, 529, 543, 546, 554, 559 Y 562 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LA C. GRETA PAMELA BARRERA HERNÁNDEZ Y DIVERSAS ORGANIZACIONES COLECTIVAS FEMINISTAS Y ORGANIZACIONES CIVILES, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSOS COMENTARIOS RECHAZANDO EL PROCEDER DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, DURANTE EL TRAYECTO Y AL CONCLUIR LA MARCHA DE MUJERES EN EL MARCO DEL DÍA DE ACCIÓN GLOBAL POR EL ACCESO AL ABORTO LEGAL Y SEGURO; ASÍ MISMO SOLICITAN SE INVESTIGUEN LOS HECHOS ANTES MENCIONADOS Y SE LLEVE A CABO UNA REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE COLECTIVAS FEMINISTAS Y ORGANIZACIONES DE LA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR A LA DEFINICIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS FUTUROS DE REPRESIÓN Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**
6. 8 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 224, 260, 284, 364, 523, 531, 546 Y 556 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MARÍA CRISTINA MARMOLEJO GÓMEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 445 Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO II QUE CONTIENE EL NUEVO ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL MALTRATO ANIMAL Y EL DELITO DE ZOOFILIA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
8. ESCRITO SIGNADO POR EL C. GERARDO FAUSTINO MONTES MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LA

MAGISTRADA MARÍA INÉS PEDRAZA MONTELONGO, TITULAR DE LA TERCERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

9. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DESAZOLVAR EL ALCANTARILLADO Y DAR LIMPIEZA A LOS ARROYOS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 525 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. HÉCTOR CESÁREO GARZA SOLÍS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE LLEGAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CON CORRECCIONES A LA SOLICITUD DE PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO N.L.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EXPEDIENTE 12786/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN TERCERA DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR EL C GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE LLEGAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CON CORRECCIONES A LA SOLICITUD DE PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DEL CARMEN N.L.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EXPEDIENTE 12805/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
12. OFICIO SIGNADO POR EL C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE ASISTENCIAS DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A LAS SESIONES DE COMISIONES, COMITÉS Y DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.- **DE ENTERADO Y SOLICITO SEAN COLOCADOS EN LOS ESTRADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ARCHIVEN Y SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE QUIERAN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

13. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR DEL C. JAVIER TINO ÁVALOS, REPRESENTANTE LEGAL DE DROGADICTOS ANÓNIMOS A.C., UN ÁREA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. PERALES, ESQUINA CON NICÉFORO ZAMBRANO, EN LA ZONA OBISPADO DE DICHO MUNICIPIO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
14. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. LIC. GLORIA MARTHA FERNÁNDEZ AYALA, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MEXICANO DE PROFESIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ASOCIACIÓN CIVIL CAPÍTULO NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL AGRADECEN LA INVITACIÓN A LA MESA DE TRABAJO A REALIZARSE PARA EL ESTUDIO DE LA INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO HACE DIVERSOS COMENTARIOS Y PROPUESTAS A DICHA INICIATIVA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12772/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ MISMO SE TURNA PARA CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**
15. ESCRITO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
16. ESCRITO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2019.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
17. OFICIO SIGNADO POR EL C. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN PAQUETE QUE CONTIENE EL PRIMER INFORME DE LABORES DE CADA UNA DE LAS 19 SECRETARÍAS DE ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. -**DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE SU CONTENIDO.**

18. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. JESÚS POLICARPO FLORES PEÑA, PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY N.L., PRINCIPALMENTE EN LA OPERACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE HABRÁN DE EROGAR PARA LA ENTREGA DE LA DENOMINADA “TARJETA REGIA”.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
19. ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, DONDE SE INSTRUYA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA N.L., EN EL AÑO FISCAL EN CURSO, A FIN DE QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR CONTRATACIONES RESPECTO A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. CON SU PERMISO PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. EL C. DIPUTADO EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONE EN CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA LAS FRACCIONES VIII Y XIII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 232 AMBOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER UNA DISPOSICIÓN QUE COADYUVE A LA DEBIDA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO EN AMÉRICA LATINA HA ASUMIDO HISTÓRICAMENTE LA FORMA TRADICIONAL DE TIPO PIRAMIDAL, PAUTANDO EN SU SEÑO CONDUCTAS Y MODOS DE PROCEDER QUE HAN CONTRIBUIDO A LA FALTA DE EFICACIA Y AL EXCESO DE RIGIDEZ EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, ASENTÁNDOSE UNA CULTURA INTRAORGANIZACIONAL QUE HA DADO LUGAR A PRÁCTICAS QUE EN LA ACTUALIDAD NO RESPONDEN Y HASTA SE CONTRADICEN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS QUE DEBE AFRONTAR EL ESTADO PARA RESPONDER A LOS CAMBIOS ACONTECIDOS. DE TAL SUERTE QUE RESULTA UNA NECESIDAD DE FLEXILIZAR LA GESTIÓN, PARA RESPONDER CON MAYOR RAPIDEZ A LOS GRANDES CAMBIOS DE CONTEXTO QUE ACONTECEN EN LA ECONOMÍA Y EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEAS RESULTAN DE INTERÉS FUNDAMENTAL SI LOS VINCULAMOS DIRECTAMENTE CON LA GOBERNABILIDAD. POR ELLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE CONVIERTE EN UN ASPECTO PRIMORDIAL EN EL MARCO DE LA TAREA DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ESTADO. TENIDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA DEL FACTOR HUMANO EN EL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, EN EL PROCESO DE CAMBIO DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DEL ESTADO Y LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, EL FUNCIONAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL ÓRGANO PÚBLICO, POR ELLO CONCRETAR NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO ES UN RETO SIGNIFICATIVO. SEGÚN INFORMACIÓN RECABADA POR EL INSTITUTO

NACIONAL DE FEDERALISMO (INAFED), SON MUY pocas las entidades que han previsto desarrollar esquemas completos de capacitación, sólo Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nayarit, Puebla y Sonora han promulgado leyes municipales que prevén la obligación de establecer esos sistemas. No obstante, las organizaciones públicas, cada vez más atentas a las necesidades del ciudadano deberán plantearse su situación en el contexto, qué espera la sociedad de ellas, cuáles son sus metas, qué resultados deberán obtener y en función de esto, rediseñar sus estructuras organizativas de manera que estas respondan de manera ágil y eficiente. La incorporación de tecnología y la informatización de los trámites, los acuerdos o carta compromiso con el ciudadano, el establecimiento de modelos de gestión por resultados, requieren de un diseño del trabajo que facilite estas modalidades. En el área de la administración pública, Atanasof (2002)¹ sostiene que las competencias se refieren a tareas o situaciones de trabajo, son conjuntos de conductas organizadas en la estructura mental de un sujeto, relativamente estable y susceptible de ser aplicadas en los momentos en que esto sea necesario. Otros autores, como Romero (2005)², definen la competencia como “el desarrollo de una capacidad para el logro de un objetivo o resultado en un contexto dado, esto refiere a la capacidad de la persona para dominar tareas específicas que le permitan solucionar las problemáticas que le plantea la vida cotidiana”. En el mismo contexto Rodríguez (2007) ³, refiere que para lograr un desempeño laboral competente, la persona recurre a una combinación de los siguientes tipos de competencias, aplicados a problemas y situaciones concretas de su trabajo; a través de los cuales logra cumplir, de la manera más eficaz, eficiente y efectiva posible. Dentro de las competencias

¹ Atanasof, Alfredo (2002). Competencias laborales en la Administración Pública, México, D.F.

² Romero (2005), “Competitividad en la Organización”, Revista Organización de Hoy, Caracas.

³ Rodríguez, Joaquín (2007). Decisiones Gerenciales Efectivas, México, Trillas

LABORALES, CABE DISTINGUIR DIVERSOS TIPOS DE COMPETENCIAS LABORALES, ESTAS COMPETENCIAS IMPLICAN CARACTERÍSTICAS DE CARÁCTER GENÉRICAS (NO LIGADAS A UNA OCUPACIÓN EN PARTICULAR); TRANSVERSALES (NECESARIAS EN TODO TIPO DE EMPLEO); TRANSFERIBLES (ADQUIRIDAS EN PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE); GENERATIVAS (PERMITEN EL DESARROLLO CONTINUO DE NUEVAS CAPACIDADES); MEDIBLES (SU ADQUISICIÓN Y DESEMPEÑO ES EVALUABLE).⁴ SEGÚN PETERS (2003)⁵, LA ACCIÓN PÚBLICA EFICAZ NECESA CAPACIDADES PÚBLICAS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA QUE LAS TAREAS DE GOBIERNO SEAN MÁS EFECTIVAS EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. EN ESTE SENTIDO, LAS CAPACIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSTITUYEN UNA TAREA PERMANENTE POR REALIZAR, CONSIDERANDO QUE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA SOCIEDAD EXIGEN ATENCIÓN Y SOLUCIÓN CADA VEZ DE MAYOR CALIDAD. POR CONSiguiente, LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES LA COMBINACIÓN DE APOYOS, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA QUE SE APLIQUEN CON DIVERSAS POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DEL DESARROLLO DE LA VIDA COMUNITARIA. SE CONSIDERA ESENCIAL LA PREPARACIÓN DEL RECURSO HUMANO QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA QUE ESTO REPRESENTARÍA UNA CLAVE PRINCIPAL EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE AUMENTARÍA LA PRODUCTIVIDAD EN TODOS LOS PROCESOS Y CREARÍA UN AMBIENTE DE CONFIANZA EN TODOS SUS ÁMBITOS. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES CONSIDERADA POR ALGUNOS COMO UN ELEMENTO QUE PUEDE CONTRIBUIR A LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, SE HA OBSERVADO QUE LA MISMA SE HA MEDIATIZADO, SE HA TRANSFORMADO EN UNA VÍA PARA INCORPORAR INTERESES PARCIALES EN LA AGENDA DE PROBLEMAS GUBERNAMENTALES EN DEFINITIVA, LA PARTICIPACIÓN SUELE SER UNA PLATAFORMA SOBRE LA CUAL SE SUSTENTAN INTERESES PARCIALES Y PARTICULARES, SIN DARLE LA CONNOTACIÓN DEL VALOR EN SÍ. TODOS ESTOS ASPECTOS DEBEN ESTAR AJUSTADOS A LA CONFORMACIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO QUE TENGA

UNA VISIÓN AJUSTADA A LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA, POR TANTO, SU INCORPORACIÓN AL CARGO DEBE ADAPTARSE AL PERFIL REQUERIDO PARA EL MISMO, A FIN DE LOGRAR EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES HAN SIDO CREADAS LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL ESTADO EN SUS DIFERENTES NIVELES: NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASIMISMO, COLINA (2000)⁶ SOSTIENE QUE EL MUNICIPIO SE ASUME COMO PARADIGMA POLÍTICO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, PROTAGÓNICA Y PARTICIPATIVA, DONDE LA COMUNIDAD, ADEMÁS DE ELEGIR A SUS REPRESENTANTES, ES PROTAGÓNICA Y ES CORRESPONSABLE. LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, BUSCA ELIMINAR LA IMPROVISACIÓN, LOGRANDO CON ELLO, LA DEBIDA PROFESIONALIZACIÓN, PARA UN EFICAZ Y PRODUCTIVO DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁREA MUNICIPAL. POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN VIII Y XIII DEL ARTÍCULO 35 Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 232 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 35.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SON LAS SIGUIENTES: A. SON INDELEGABLES:

I AL VII

VIII.- PROponer al ayuntamiento los nombramientos o remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal, titular del área de seguridad pública municipal y del contralor municipal o quienes hagan las veces de estos, **MISMOS QUE REQUERIRÁN DE CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIA LABORAL VIGENTE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, QUE DESEMPEÑA EN EL CARGO, EXPEDIDA POR UN CENTRO CERTIFICADO, IMPARTIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA ACREDITADA EN LA MATERIA.**

IX AL XII.....

XIII. DISPONER EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO, **EN DONDE DEBERÁ**

ASEGURARSE QUE LOS SECRETARIOS DE ÁREA, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES Y JEFES DE ÁREA, CUENTEN CON CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA LABORAL VIGENTE EN LA MATERIA DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, QUE DESEMPEÑA EN EL CARGO, EXPEDIDA POR UN CENTRO CERTIFICADO, IMPARTIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 232.- LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN CAPACITACIONES FRECUENTES SOBRE ANTICORRUPCIÓN Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, CON INSTITUCIONES QUE CUENTEN CON CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA LABORAL VIGENTE EN LA MATERIA DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, QUE DESEMPEÑA EN EL CARGO, EXPEDIDA POR IMPARTIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO REPORTARLAS CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ATENTAMENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FIRMAMOS TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTA BANCADA. ES CUANTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, TODA VEZ QUE LA PRESENTE INICIATIVA EXCEDE DE CINCO PÁGINAS, EXPONDRÉ UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA”.

SE ANEXA INTEGRA LA REFERIDA INICIATIVA.- C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PROPOSER LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENER DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** UN ELEMENTO CENTRAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL OBJETIVO NÚMERO 5 DE LOS 17 OBJETIVOS ES: “LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS” LA PRESENTE PROPUESTA SE ENFOCA A CUATRO METAS DE DICHO OBJETIVO:

1. PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN TODO EL MUNDO.
2. ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO.
3. RECONOCER Y VALORAR LOS CUIDADOS Y EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADOS MEDIANTE Y PROMOViendo LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN EL HOGAR Y LA FAMILIA; Y
4. APROBAR Y FORTALECER POLÍTICAS ACERTADAS Y LEYES APLICABLES.

EN ESE SENTIDO, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA MUJER QUE SE DIRIGEN A ERRADICAR Y ELIMINAR LOS EFECTOS DEL SOMETIMIENTO DE LA MUJER, ESTO ES A LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR SU SEXO SON LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA, AUSTRIA (1993), EL CUAL ENFATIZA MEDIDAS PARA

ERRADICAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SU SEXO. ASÍ TAMBIÉN LO HACE, PERO EN MENOR MEDIDA, EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO (1994). ASIMISMO, LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA, AUSTRIA (1993), INSISTE EN ERRADICAR CONSECUENCIAS DE CIERTAS PRÁCTICAS TRADICIONALES O COSTUMBRES, DE PREJUICIOS CULTURALES. DE ESTE MODO, LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA, AUSTRIA (1993) REFUERZA LAS VERTIENTES PRINCIPALES (DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA) QUE ESTABLECEN ENTORNO A LA CONDICIÓN DE LA MUJER TANTO LA CEDAW (1979) Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO (1999) COMO LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (1994). POR SU PARTE EN EL ÁMBITO NACIONAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEYES NACIONALES RELACIONADAS A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES SE APEGAN A LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, SIENDO NOTABLE QUE EL ENFOQUE DE LAS LEYES NACIONALES ESTÁN ORIENTADAS HACIA EL EFECTO DEL SOMETIMIENTO DE LA MUJER, ESTO ES, A ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ENTENDIDA LA VIOLENCIA, SEGÚN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, NO SÓLO POR LA AGRESIÓN FÍSICA SINO COMO UNA FORMA DE DOMINACIÓN, SOMETIMIENTO Y CONTROL, LO CUAL, ES UNA GRAN AVANCE EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, ENTENDIENDO QUE ÉSTA BUSCA ERRADICAR LA SITUACIÓN DE INFERIORIDAD QUE SUFREN LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD Y DE LA DISCRIMINACIÓN CON QUE SE ENCUENTRAN POR RAZÓN DE SEXO. EN ESE SENTIDO, A NIVEL INTERNACIONAL, LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ACTUALES SOBRE EL GÉNERO INDICAN QUE LA PROBLEMÁTICA MÁS PRONUNCIADA ES LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO, DE AHÍ QUE, A NIVEL NACIONAL, MÉXICO SE ENCUENTRE COMPROMETIDO CON DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, Y POR TANTO, SUS LEYES SE CENTREN EN ELLO (LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA). SIN

EMBARGO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA PROBLEMÁTICA PASADA, PRESENTE Y FUTURA QUE ESTÁ DETRÁS SON LOS PATRONES SOCIOCULTURALES QUE HAN EXISTIDO EN LA HISTORIA Y QUE PERSISTEN, LOS CUALES LLEVAN A PREJUICIOS Y PRÁCTICAS BASADAS EN LA INFERIORIDAD DEL SEXO FEMENINO Y SUS FUNCIONES ESTEREOTIPADAS, SOBRE TODO EN EL ÁMBITO FAMILIAR, QUE ES DONDE HACE FALTA AVANZAR MÁS. LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR NO SÓLO TRASTOCA A LAS MUJERES SINO TAMBIÉN A SUS HIJOS E HIJAS. ES POR ELLO QUE, EL RETO ESTÁ EN CAMBIAR ESTOS PATRONES SOCIOCULTURALES, LOS CUALES, SI BIEN EVENTUALMENTE SE HAN VENIDO AJUSTADO POR MEDIO DEL DERECHO AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN, AL SUFRAGIO Y EL ACCESO A POSICIONES POLÍTICAS, DONDE HACE FALTA AVANZAR MÁS EN MÉXICO, ES EN EL ÁMBITO FAMILIAR A FIN DE SUPERAR LA SITUACIÓN DE INFERIORIDAD Y DISCRIMINACIÓN QUE SUFRE LA MUJER POR RAZÓN DE SU SEXO, DENTRO DEL HOGAR Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. LAMENTABLEMENTE EN LAS POLÍTICAS Y LEYES SE HA IGNORADO LA CONDICIÓN DE INFERIORIDAD DE LA MUJER EN LA FAMILIA, PARTICULARMENTE SU ROL TRADICIONAL DE RESPONSABLE PRINCIPAL DE LAS TAREAS DEL HOGAR Y CUIDADO DE LOS HIJOS. POR LO QUE, EL ESTADO DEBE REFORZAR SU SENTIDO LAICO EN LA LEGISLACIÓN, VIGILAR SU CUMPLIMIENTO Y PLANTEARSE NUEVAS FORMAS DE HACER LEYES Y POLÍTICAS QUE SE ALEJEN DE LOS ROLES DE GÉNERO TRADICIONALES EN LA FAMILIA, DE TAL MANERA QUE SE VISIBILICE Y RECONOZCA LA DOBLE JORNADA (DE TRABAJO DOMÉSTICO Y TRABAJO EN EL MERCADO LABORAL) DE LA MADRE TRABAJADORA COMO UN TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR AUNADO A OTRAS INICIATIVAS QUE LE DEN RELEVANCIA AL PAPEL DE LA PATERNIDAD Y EL DERECHO QUE TIENEN LOS PADRES A EJERCERLA, A FIN DE EQUIPARAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS Y LA VIDA LABORAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES. LA FORMULACIÓN DE UNA INICIATIVA INTEGRAL EN ESTE CONTEXTO Y SUPERANDO ESTOS RETOS NO ES UNA CUESTIÓN QUE SE PUEDA DAR DE UNA VEZ Y POR TODAS, SINO QUE PUEDE ESTAR RELACIONADO A UNA SERIE DE CUESTIONES IDEOLÓGICAS Y CULTURALES, ASÍ COMO DECISIONES DE POLÍTICA. EN ESE MISMO SENTIDO,

TAMBIÉN SE RECONOCE QUE NINGUNA INICIATIVA POR SÍ MISMA PUEDE "RESOLVER" LA TENSIÓN ENTRE TRABAJO REMUNERADO Y TRABAJO DE CUIDADOS: ÉSTA REQUIERE DE CAMBIOS PROFUNDOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CUIDADOS Y DEL PROPIO MERCADO LABORAL. DE AHÍ QUE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDA DAR CONTINUIDAD A LAS PROPUESTAS DE REFORMA INTEGRAL ANTES PRESENTADAS SOBRE CORRESPONSABILIDAD EN EL HOGAR Y LA FAMILIA, A FIN DE INCIDIR EN ÁMBITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, INCLUYENDO VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, CONCEPTO QUE ANTERIORMENTE FUE PROPUESTO POR DICHA REFORMA INTEGRAL QUE SOLICITÓ MODIFICAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PERO NO LA LEY DE IGUALDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, PARTICULARMENTE VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA. ASÍ TAMBIÉN, EL PROPÓSITO ES HOMOLOGAR Y ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LAS DISPOSICIONES NACIONAL E INTERNACIONAL ESPECÍFICAMENTE EN LA MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, INCLUYENDO EL CONCEPTO DE VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA. EL CONCEPTO DE VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA REFIERE A SEGREGAR O DISCRIMINAR A LA MUJER AL CUIDADO DE LOS HIJOS Y TAREAS DOMÉSTICAS, ADEMÁS DE TRABAJAR REMUNERADAMENTE (ACTIVIDADES EXTRADOMÉSTICAS) A TRAVÉS DE PATRONES ESTEREOTIPADOS, MENSAJES, VALORES, ÍCONOS O SIGNOS, QUE TRANSMITEN Y REPRODUCEN DOMINACIÓN, DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN EN LAS RELACIONES SOCIALES, NATURALIZANDO LA SUBORDINACIÓN DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD. DE ACUERDO CON INEGI LA TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS CON AL MENOS UN HIJO NACIDO VIVO EN MÉXICO ES DE 44.1%, DE LAS CUALES, 97.9% COMBINA SUS ACTIVIDADES EXTRADOMESTICAS CON LOS QUEHACERES DOMESTICOS, LO CUAL REPRESENTA A LAS MUJERES QUE REALIZAN DOBLE JORNADA. DIVERSOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS⁶ SEÑALAN QUE AUN CUANDO LAS MUJERES TRABAJAN

6 Burin M. y Meler, I. (2005). *Género, Familia y Trabajo*. Buenos Aires: Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.

Casique, I. (2008). Participación en el trabajo doméstico de hombres y mujeres en México. *Papeles de población*. 55. 173-200.

FUERA DE CASA O DE MANERA REMUNERADA, EL CUIDADO DE LOS HIJOS Y LAS TAREAS DEL HOGAR SIGUEN SIENDO UNA EMPRESA DE ELLAS, LO CUAL REPRESENTA UNA SOBRECARGA QUE REPERCUTE EN SU SALUD, TAL COMO LO SEÑALA EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO (1994). DICHA SOBRECARGA DEL TRABAJO DOMÉSTICO Y EXTRADOMÉSTICO ES UNA RESPUESTA SISTEMÁTICA QUE HAN OFRECIDO INVESTIGACIONES DE ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, INGLATERRA, ESPAÑA, MÉXICO, SUDÁFRICA, SUECIA, CHINA Y RUSIA, ENTRE OTRAS SOCIEDADES EN LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS EN LAS QUE SE OBSERVA QUE LAS MUJERES DEDICAN MUCHAS MÁS HORAS EN PROMEDIO QUE SUS CÓNYUGES AL TRABAJO DOMÉSTICO, AUNQUE ELLAS PARTICIPAN EN EL MERCADO LABORAL A TIEMPO COMPLETO, COMO ELLOS. EN PARTICULAR, EL ESTUDIO REALIZADO POR ONU (2015) SOBRE EL “EL PROGRESO DE LAS MUJERES EN EL MUNDO 2015-2016” PRESENTA DATOS DE TRABAJO DOMÉSTICO DE 75 PAÍSES UBICADOS EN DIFERENTES REGIONES DEL MUNDO (EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, ASIA CENTRAL, ORIENTE MEDIO, NORTE DE ÁFRICA, ASIA MERIDIONAL, ÁFRICA SUBSAHARIANA, ASIA ORIENTAL, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASIA ORIENTAL Y EL PACÍFICO) QUE REVELAN DICHA RESPUESTA SISTEMÁTICA. LOS EFECTOS DE ESTA SOBRECARGA DE TRABAJOS DOMÉSTICOS Y EXTRADOMÉSTICOS, ADEMÁS DE IMPLICACIONES EN LA SALUD DE ELLAS TAMBIÉN REVELA LA SITUACIÓN QUE SE DESCRIBE COMO UNA “REVOLUCIÓN ESTANCADA” DE PARTE DE LOS HOMBRES, LA CUAL SE DEFINE COMO “ESTE AUMENTO DE MUJERES CON DOBLE JORNADA (LABORAL Y DOMÉSTICA) NO ACOMPAÑADA POR UN AUMENTO EQUIVALENTE DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS VARONES EN LA ESFERA DOMÉSTICA” (HOCHSCHILD, 1989 CITADO POR WAINERMAN, 2007:183). ESTA SITUACIÓN DE SOBRECARGA DE LAS MUJERES SE DENOMINA COMO LA “JORNADA INTERMINABLE”. ASIMISMO, EN LA LITERATURA EN CUESTIÓN SE HA SEÑALADO EL CONCEPTO DE “TRIPLE JORNADA”, LA CUAL IMPLICA QUE LA MUJER CUBRA, AL MISMO TIEMPO, NECESIDADES ECONÓMICAS, DE CUIDADO (HIJOS Y OTROS MIEMBROS DEL HOGAR), ASÍ COMO DE TAREAS DOMÉSTICAS.

ESTE ÚLTIMO CONCEPTO HACE NOTAR QUE LA MUJER REALIZA TRES LABORES SIMULTÁNEAS QUE DEBEN DISTINGUIRSE Y RECONOCERSE: 1) CUIDADO DE LA CASA, 2) CUIDADO DE LOS HIJOS Y 3) SOSTÉN ECONÓMICO DEL HOGAR, LA CUAL NO ES ACOMPAÑADA POR UNA CONTRIBUCIÓN O CORRESPONSABILIDAD DE PARTE DE SU COMPAÑERO O CÓNYUGE. UNA DE LAS RAZONES POR LAS QUE EL EMPLEO DE LA MUJER NO HA ESTADO ACOMPAÑADO DE CAMBIOS EN LA CONTRIBUCIÓN DEL ESPOSO O COMPAÑERO AL TRABAJO DOMÉSTICO HA SIDO PORQUE LA ACTITUD DE GÉNERO DEL ESPOSO O COMPAÑERO NO HA SEGUIDO EL RITMO DE LAS ESPOSAS EN EL CAMBIO DEL IMAGINARIO SOCIAL DE LAS ESFERAS SEPARADAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES. LO ANTERIOR ESTÁ RELACIONADO A LO QUE LLAMA HOCHSCHILD (1989 CITADO POR WAINERMAN, 2007:183) UNA "REVOLUCIÓN ESTANCADA" EN LA QUE LOS HOMBRES NO HAN AVANZADO EN TÉRMINOS DE IDEOLOGÍAS DE GÉNERO IGUALITARIAS QUE LOS LLEVEN A CONTRIBUIR EN MAYOR MEDIDA AL TRABAJO DOMÉSTICO. SOLAMENTE, SE HA AVANZADO EN UN DISCURSO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE PARTE DE ELLOS, PERO EN LA PRÁCTICA NO EXISTE DICHA IGUALDAD, REVELANDO INDICADORES DE CIERTA RESISTENCIA MACHISTA ENCUBIERTA EN UN CONTEXTO DE UNA MAYOR IGUALDAD HUMANA SOLO APARENTE. ANTE ESTA SITUACIÓN QUE DEMUESTRAN ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS CIENTÍFICOS EN LA MATERIA, ES PERTINENTE AVANZAR EN RECONOCER EN LAS LEYES PERTINENTES A LA DOBLE JORNADA COMO UN TIPO DE VIOLENCIA SIMBÓLICA QUE SE DA EN LA FAMILIA, DESCrita COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA EN LA QUE "A TRAVÉS DE PATRONES ESTEREOTIPADOS, MENSAJES, VALORES, ÍCONOS O SIGNOS, TRANSMITE Y REPRODUCE DOMINACIÓN, DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN EN LAS RELACIONES SOCIALES, NATURALIZANDO LA SUBORDINACIÓN DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD". ES DE DESTACAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) YA RECONOCE LA DOBLE JORNADA DE QUIENES EJERCEN SU PROFESIÓN Y SE DEDICAN AL HOGAR, LO CUAL ES UN PRIMER PASO HISTÓRICO PARA VISIBILIZAR EL TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO QUE SE REALIZA A LA PAR DE OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. ESTO LO LOGRÓ AL RESOLVER UN AMPARO

DIRECTO INTERPUESTO POR UNA MUJER DE 67 AÑOS, QUIEN ADEMÁS DE HABER TENIDO UN EMPLEO REMUNERADO, EN "SEGUNDA JORNADA" REALIZABA LABORES DEL HOGAR Y DE CUIDADO PARA SU FAMILIA, COMPUESTA POR SU MARIDO Y SUS DOS HIJOS. LA PRIMERA SALA DE LA SCJN CONCLUYÓ QUE "LAS MUJERES, AL REALIZAR DE MANERA EXCLUSIVA LAS LABORES DOMÉSTICAS Y DE CUIDADO, ESTÁN REALIZANDO EL GÉNERO. SE ADECUAN A ESTEREOTIPOS PRESCRIPTIVOS QUE PUEDEN TENER EFECTOS NEGATIVOS EN SUS PROYECTOS DE VIDA Y QUE ADEMÁS, SUELEN TENER IMPACTOS QUE LES PERJUDICAN EN LO PERSONAL, ECONÓMICO, LABORAL Y/O SOCIAL." EN ESE SENTIDO, SI YA ES RECONOCIDO POR LA SUPREMA CORTE, ES NECESARIO QUE SE RECONOZCA LA DOBLE JORNADA NO SÓLO COMO UN TIPO DE VIOLENCIA EN LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA COMO SE PROPUSO ANTES, SINO TAMBIÉN EN LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO QUE, SE PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE IGUALDAD PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODOS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, PARTICULARMENTE VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO A LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL GÉNERO, INCLUYENDO LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA CUAL, POR TANTO, SE DEBEN EXPLICITAR Y ENFATIZAR EN LAS LEYES A FIN DE VISIBILIZAR A TODAS LUCES DICHA PROBLEMÁTICA. CON EL PROPÓSITO DE DISTINGUIR CLARAMENTE LOS CAMBIOS PROPUESTOS A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRESENTA LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA CON EL TEXTO ACTUAL DE DICHA LEY Y EL TEXTO PROPUESTO:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
--------------	-----------------

<p>ARTÍCULO 60.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:</p> <p>I A VIII.</p> <p>IX. SISTEMA ESTATAL: SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; Y</p> <p>X. TRANSVERSALIDAD: ES EL PROCESO QUE PERMITE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CON EL OBJETIVO DE VALORAR LAS IMPLICACIONES QUE TIENE PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES CUALQUIER ACCIÓN QUE SE PROGRAME, TRATÁNDOSE DE LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:</p> <p>I A VIII.</p> <p>IX. SISTEMA ESTATAL: SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;</p> <p>X. TRANSVERSALIDAD: ES EL PROCESO QUE PERMITE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CON EL OBJETIVO DE VALORAR LAS IMPLICACIONES QUE TIENE PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES CUALQUIER ACCIÓN QUE SE PROGRAME, TRATÁNDOSE DE LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;</p> <p>XI. VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA: SE REFIERE A SEGREGAR O DISCRIMINAR A LA MUJER AL CUIDADO DE LOS HIJOS Y TAREAS DEL HOGAR, ADEMÁS DE REALIZAR TRABAJO REMUNERADO A TRAVÉS DE PATRONES ESTEREOTIPADOS, MENSAJES, VALORES, ICONOS O SIGNOS, QUE TRANSMITEN Y REPRODUCEN DOMINACIÓN, DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN EN LAS RELACIONES SOCIALES, NATURALIZANDO LA SUBORDINACIÓN DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD.</p>
--	--

<p>ARTÍCULO 16.- EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SU LEY ORGÁNICA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, APPLICARÁ LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY, Y PROCURARÁ:</p> <p>I. A IV...</p> <p>V. CAPACITAR AL PERSONAL DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SOBRE LOS TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DELITOS QUE SE COMETEN POR RAZONES DE GÉNERO, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO PERFILES Y PATRONES DE CONDUCTA DE VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SU LEY ORGÁNICA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, APPLICARÁ LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY, Y PROCURARÁ:</p> <p>I. A IV...</p> <p>V. CAPACITAR AL PERSONAL DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SOBRE LOS TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR, DELITOS QUE SE COMETEN POR RAZONES DE GÉNERO, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO PERFILES Y PATRONES DE CONDUCTA DE VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS.</p>
--	---

ARTÍCULO 19.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES ESTABLECERÁ LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LOS ÁMBITOS, ECONÓMICOS, LABORALES, POLÍTICAS, SOCIALES Y CULTURALES.	ARTÍCULO 19.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES ESTABLECERÁ LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LOS ÁMBITOS, ECONÓMICOS, LABORALES, POLÍTICOS, FAMILIARES, SOCIALES Y CULTURALES.
LA POLÍTICA ESTATAL QUE DESARROLLE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:	LA POLÍTICA ESTATAL QUE DESARROLLE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:
I. A IV. ...	I A IV. ...
V. OBSERVAR LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES EN EL CONJUNTO DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICA, LABORAL Y SOCIAL, CON EL FIN DE EVITAR LA SEGREGACIÓN LABORAL Y ELIMINAR LAS DIFERENCIAS REMUNERATORIAS;	V. OBSERVAR LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES EN EL CONJUNTO DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICA, LABORAL, FAMILIAR Y SOCIAL, CON EL FIN DE EVITAR LA SEGREGACIÓN LABORAL Y ELIMINAR LAS DIFERENCIAS REMUNERATORIAS, ASÍ COMO EVITAR LA SEGREGACIÓN AL ÁMBITO DOMÉSTICO Y ELIMINAR LAS FUNCIONES ESTEREOTIPADAS CON BASE EN EL SEXO EN EL ÁMBITO FAMILIAR;
VI. A IX. ...	VI. A IX. ...
X. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BUSCAR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO;	X. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BUSCAR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO;
XI. A XIV. ...	XI. A XIV. ...
XV. PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO.	XV. PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO, ESPECIALMENTE PARA EVITAR LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA EN EL HOGAR Y LA FAMILIA.

<p>ARTÍCULO 27.- EL SISTEMA ESTATAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</p> <p>I. A VII.</p> <p>VIII. ESTABLECER LINEAMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE RESULTADOS ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCIONES QUE TIENDAN A ERRADICAR LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO;</p> <p>IX. A XVI.</p> <p>XVII. ORGANIZAR A LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PARTICIPACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES; CON ÉNFASIS EN QUE LA PARTICIPACIÓN DE DICHOS DEBATES TENDRÁ COMO PRIORIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PARA PREVENIR, COMBATIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y PROMOVER UNA VIDA EN ARMONÍA EN LAS FAMILIAS;</p> <p>XVIII. A XXIII.</p> <p>XXIV. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; Y</p> <p>XXV. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- EL SISTEMA ESTATAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</p> <p>I. A VII.</p> <p>VIII. ESTABLECER LINEAMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE RESULTADOS ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCIONES QUE TIENDAN A ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO;</p> <p>IX. A XVI.</p> <p>XVII. ORGANIZAR A LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PARTICIPACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES; CON ÉNFASIS EN QUE LA PARTICIPACIÓN DE DICHOS DEBATES TENDRÁ COMO PRIORIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PARA PREVENIR, COMBATIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y PROMOVER UNA VIDA EN ARMONÍA EN LAS FAMILIAS;</p> <p>XVIII. A XXIII.</p> <p>XXIV. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;</p> <p>XXV. VISIBILIZAR Y RECONOCER LAS PROBLEMÁTICAS DE LAS MUJERES</p>
---	--

RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA; Y

XXVI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.

<p>ARTÍCULO 40.- CON EL FIN DE LOGRAR LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LOS DERECHOS SOCIALES Y EL PLENO DISFRUTE DE ÉSTOS, SERÁN OBJETIVOS DE LOS ENTES PÚBLICOS:</p> <p>I. FOMENTAR EL CONOCIMIENTO, LA DIFUSIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL;</p> <p>II. INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL PLANEAR, APLICAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES QUE IMPACTAN LA COTIDIANEIDAD; Y</p> <p>REVISAR Y EVALUAR PERMANENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- CON EL FIN DE LOGRAR LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LOS DERECHOS SOCIALES Y EL PLENO DISFRUTE DE ÉSTOS, SERÁN OBJETIVOS DE LOS ENTES PÚBLICOS:</p> <p>I. FOMENTAR EL CONOCIMIENTO, LA DIFUSIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL;</p> <p>II. INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL PLANEAR, APLICAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES QUE IMPACTAN LA COTIDIANEIDAD; Y</p> <p>REVISAR Y EVALUAR PERMANENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO.</p>
--	---

<p>ARTÍCULO 42.- CON EL FIN DE PROMOVER Y PROCURAR LA IGUALDAD EN LA VIDA CIVIL DE MUJERES Y HOMBRES, SERÁ OBJETIVO DE LA POLÍTICA ESTATAL:</p> <p>I. VIGILAR Y EVALUAR QUE LA LEGISLACIÓN INCORPORE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; Y</p> <p>III. II. PREVENIR, ATENDER, SANCIÓNAR Y ERRADICAR LAS DISTINTAS MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</p>	<p>ARTÍCULO 42.- CON EL FIN DE PROMOVER Y PROCURAR LA IGUALDAD EN LA VIDA CIVIL DE MUJERES Y HOMBRES, SERÁ OBJETIVO DE LA POLÍTICA ESTATAL:</p> <p>I. VIGILAR Y EVALUAR QUE LA LEGISLACIÓN INCORPORE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; Y</p> <p>III. II. PREVENIR, ATENDER, SANCIÓNAR Y ERRADICAR LAS DISTINTAS MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR.</p>
<p>ARTÍCULO 43.- PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ESTATALES Y MUNICIPALES DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <p>I. A IV.</p> <p>V. IMPULSAR LAS REFORMAS LEGISLATIVAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIÓNAR Y ERRADICAR EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO LA VIOLENCIA DE GÉNERO;</p> <p>VI. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS</p>	<p>ARTÍCULO 43.- PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ESTATALES Y MUNICIPALES DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <p>I. A IV.</p> <p>V. IMPULSAR LAS REFORMAS LEGISLATIVAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIÓNAR Y ERRADICAR EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO;</p> <p>VI. ESTABLECER LOS MECANISMOS</p>

EN TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA; Y VII. GENERAR Y DIFUNDIR INVESTIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA; Y VII. GENERAR Y DIFUNDIR INVESTIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO.
ARTÍCULO 44.- SERÁ OBJETIVO DE LA POLÍTICA ESTATAL DE IGUALDAD, LA ELIMINACIÓN DE LOS ESTEREOTIPOS QUE FOMENTAN LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	ARTÍCULO 44.- SERÁ OBJETIVO DE LA POLÍTICA ESTATAL DE IGUALDAD, LA ELIMINACIÓN DE LOS ESTEREOTIPOS QUE FOMENTAN LA DISCRIMINACIÓN, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR.
ARTÍCULO 48.- SERÁN OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: I. DISEÑAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; II. OTORGAR ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO EXISTA POR DESIGUALDAD, POR MOTIVOS DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN; III. IMPULSAR LA APLICABILIDAD DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO;	ARTÍCULO 48.- SERÁN OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: I. DISEÑAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; II. OTORGAR ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO EXISTA POR DESIGUALDAD, POR MOTIVOS DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN; III. IMPULSAR LA APLICABILIDAD DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR;
IV.	IV.
V.	

	V.
ARTÍCULO 50.- SERÁN OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD EN MATERIA COMUNITARIA Y FAMILIAR: I. PRIVILEGIAR LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y HOMBRES EN LA COMUNIDAD; II. FOMENTAR LA IGUALDAD, LIBERTAD Y DIVERSIDAD DE OPINIONES AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS; Y III. PROTEGER A QUIENES VIVEN ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD O EN LA FAMILIA.	ARTÍCULO 50.- SERÁN OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD EN MATERIA COMUNITARIA Y FAMILIAR: I. PRIVILEGIAR LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y HOMBRES EN LA COMUNIDAD; II. FOMENTAR LA IGUALDAD, LIBERTAD Y DIVERSIDAD DE OPINIONES AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS; III. PROTEGER A QUIENES VIVEN ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD O EN LA FAMILIA POR RAZÓN DE SU SEXO, ASÍ COMO VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR; Y IV. RESGUARDAR A LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, ASÍ COMO SUS HIJAS E HIJOS.

<p>ARTÍCULO 51.- PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <p>I. PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE LOS MODELOS DE SUMISIÓN Y SUBORDINACIÓN ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE AL INTERIOR DE LA FAMILIA;</p> <p>II. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPECTO A LA MEJORA EN MATERIA DE LEGISLACIÓN SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;</p> <p>III. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA; Y</p> <p>IV. EFECTUAR CAMPAÑAS SOBRE RESPETO Y EQUIDAD EN LA COMUNIDAD Y EN LA FAMILIA.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <p>I. PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE LOS MODELOS DE SUMISIÓN Y SUBORDINACIÓN ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE AL INTERIOR DE LA FAMILIA;</p> <p>II. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPECTO A LA MEJORA EN MATERIA DE LEGISLACIÓN SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;</p> <p>III. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA, INCLUYENDO VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR; Y</p> <p>IV. EFECTUAR CAMPAÑAS SOBRE RESPETO Y EQUIDAD EN LA COMUNIDAD Y EN LA FAMILIA.</p>
--	--

ARTÍCULO 57.- LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LAS ENTIDADES, EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO.	ARTÍCULO 57.- LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LAS ENTIDADES, EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO.
PARA TAL EFECTO, LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:	PARA TAL EFECTO, LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:
I. A V. ...	I. A V. ...
VI. INCLUIR EN SUS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTENIDOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y DE ROLES Y ESTEREOTIPOS QUE FOMENTEN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN. EL INSTITUTO COADYUVARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DEL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL CONTENIDO DE ESTOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS.	VI. INCLUIR EN SUS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTENIDOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR, ASÍ COMO DE ROLES Y ESTEREOTIPOS QUE FOMENTEN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN. EL INSTITUTO COADYUVARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DEL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL CONTENIDO DE ESTOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS.

DE ACUERDO CON LA FUNDAMENTACIÓN VERTIDA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE INICIATIVA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

DECRETO ÚNICO:

ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IX Y X; 16 FRACCIÓN V; 19 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V, X Y XV; 27 FRACCIÓN VIII, XVII, XXV Y XXVI; 40 FRACCIÓN III; 42 FRACCIÓN II; 43 FRACCIÓN V Y VII; 44; 48 FRACCIÓN III; 50 FRACCIÓN II Y III; 51 FRACCIÓN III; 57 FRACCIÓN VI; POR

ADICIÓN DE UNA NUEVA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 6; UNA NUEVA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 27 PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XXV A SER FRACCIÓN XXVI; UNA NUEVA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 50, TODOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 60.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I A VIII.
- IX. SISTEMA ESTATAL: SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- X. TRANSVERSALIDAD: ES EL PROCESO QUE PERMITE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CON EL OBJETIVO DE VALORAR LAS IMPLICACIONES QUE TIENE PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES CUALQUIER ACCIÓN QUE SE PROGRAME, TRATÁNDOSE DE LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; Y
- XI. VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA: SE REFIERE A SEGREGAR O DISCRIMINAR A LA MUJER AL CUIDADO DE LOS HIJOS Y TAREAS DEL HOGAR, ADEMÁS DE REALIZAR TRABAJO REMUNERADO A TRAVÉS DE PATRONES ESTEREOTIPADOS, MENSAJES, VALORES, ICONOS O SIGNOS, QUE TRANSMITEN Y REPRODUCEN DOMINACIÓN, DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN EN LAS RELACIONES SOCIALES, NATURALIZANDO LA SUBORDINACIÓN DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 16.- EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SU LEY ORGÁNICA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, APLICARÁ LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY, Y PROCURARÁ:

- I. A IV.
- V. CAPACITAR AL PERSONAL DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SOBRE LOS TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR, DELITOS QUE SE COMETEN POR RAZONES DE GÉNERO,

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO PERFILES Y PATRONES DE CONDUCTA DE VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS.

ARTÍCULO 19.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES ESTABLECERÁ LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LOS ÁMBITOS, ECONÓMICOS, LABORALES, POLÍTICOS, FAMILIARES, SOCIALES Y CULTURALES.

LA POLÍTICA ESTATAL QUE DESARROLLE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

I A IV.

V. OBSERVAR LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES EN EL CONJUNTO DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICA, LABORAL, FAMILIAR Y SOCIAL, CON EL FIN DE EVITAR LA SEGREGACIÓN LABORAL Y ELIMINAR LAS DIFERENCIAS REMUNERATORIAS, ASÍ COMO EVITAR LA SEGREGACIÓN AL ÁMBITO DOMÉSTICO Y ELIMINAR LAS FUNCIONES ESTEREOTIPADAS CON BASE EN EL SEXO EN EL ÁMBITO FAMILIAR;

VI. A IX.

X. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA BUSCAR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO;

XI. A XVIII.

XIV. PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO CIVIL; Y

XV. PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO, ESPECIALMENTE PARA EVITAR LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA EN EL HOGAR Y LA FAMILIA.

ARTÍCULO 27.- EL SISTEMA ESTATAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. A VII.

- VIII. ESTABLECER LINEAMIENTOS MÍNIMOS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE RESULTADOS ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCIONES QUE TIENDAN A ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO;
- IX. A XVI.
- XVII. ORGANIZAR A LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PARTICIPACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES; CON ÉNFASIS EN QUE LA PARTICIPACIÓN DE DICHOS DEBATES TENDRÁ COMO PRIORIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PARA PREVENIR, COMBATIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y PROMOVER UNA VIDA EN ARMONÍA EN LAS FAMILIAS;
- XVIII. A XXIII.
- XXIV. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- XXV. VISIBILIZAR Y RECONOCER LAS PROBLEMÁTICAS DE LAS MUJERES RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA; Y
- XXVI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 40.- CON EL FIN DE LOGRAR LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LOS DERECHOS SOCIALES Y EL PLENO DISFRUTE DE ÉSTOS, SERÁN OBJETIVOS DE LOS ENTES PÚBLICOS:

- I. FOMENTAR EL CONOCIMIENTO, LA DIFUSIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL;
- II. INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL PLANEAR, APLICAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES QUE IMPACTAN LA COTIDIANEIDAD; Y
- III. REVISAR Y EVALUAR PERMANENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO.

ARTÍCULO 42.- CON EL FIN DE PROMOVER Y PROCURAR LA IGUALDAD EN LA VIDA CIVIL DE MUJERES Y HOMBRES, SERÁ OBJETIVO DE LA POLÍTICA ESTATAL:

- I. VIGILAR Y EVALUAR QUE LA LEGISLACIÓN INCORPORE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; Y
- II. PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LAS DISTINTAS MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR.

ARTÍCULO 43.- PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ESTATALES Y MUNICIPALES DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. A IV.
- V. IMPULSAR LAS REFORMAS LEGISLATIVAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO;
- VI. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA; Y
- VII. GENERAR Y DIFUNDIR INVESTIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR Y TODAS LAS FORMAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO.

ARTÍCULO 44.- SERÁ OBJETIVO DE LA POLÍTICA ESTATAL DE IGUALDAD, LA ELIMINACIÓN DE LOS ESTEREOTIPOS QUE FOMENTAN LA DISCRIMINACIÓN, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR.

ARTÍCULO 48.- SERÁN OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA:

- I. DISEÑAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES;
- II. OTORGAR ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO EXISTA POR DESIGUALDAD, POR MOTIVOS DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN;
- III. IMPULSAR LA APLICABILIDAD DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR;
- IV.
- V.

ARTÍCULO 50.- SERÁN OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD EN MATERIA COMUNITARIA Y FAMILIAR:

- I. PRIVILEGIAR LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y HOMBRES EN LA COMUNIDAD;
- II. FOMENTAR LA IGUALDAD, LIBERTAD Y DIVERSIDAD DE OPINIONES AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS;
- III. PROTEGER A QUIENES VIVEN ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD O EN LA FAMILIA POR RAZÓN DE SU SEXO, ASÍ COMO VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR; Y
- IV. RESGUARDAR A LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA, ASÍ COMO SUS HIJAS E HIJOS.

ARTÍCULO 51.- PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE LOS MODELOS DE SUMISIÓN Y SUBORDINACIÓN ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE AL INTERIOR DE LA FAMILIA;

- II. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPECTO A LA MEJORA EN MATERIA DE LEGISLACIÓN SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- III. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA, INCLUYENDO VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR; Y
- IV. EFECTUAR CAMPAÑAS SOBRE RESPETO Y EQUIDAD EN LA COMUNIDAD Y EN LA FAMILIA.

ARTÍCULO 57.- LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LAS ENTIDADES, EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO.

PARA TAL EFECTO, LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- I. A V.
- VI. INCLUIR EN SUS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTENIDOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA POR DOBLE JORNADA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL HOGAR, ASÍ COMO DE ROLES Y ESTEREOTIPOS QUE FOMENTEN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN. EL INSTITUTO COADYUVARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DEL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL CONTENIDO DE ESTOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PRESENTA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE ESTA SOBERANÍA EXCDE DE CINCO CUARTILLAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPONDREMOS UNA SÍNTESIS DE LA MISMA”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA REFERIDA.- DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A PESAR DE ESTAR UBICADOS EN UNA ZONA ÁRIDA, LOS NUEVOLEONESES HEMOS PADECIDO EN FECHAS RECIENTES LOS EMBATES DE DESASTRES NATURALES CAUSADOS POR TORMENTAS Y CICLONES, ADEMÁS DE LAS OLAS DE CALOR Y LAS SEQUÍAS PROPIAS DE LA REGIÓN. ESTO ES CONSISTENTE CON LO EXPRESADO POR LOS ESPECIALISTAS EN EL SENTIDO DE QUE EL CALENTAMIENTO GLOBAL TRAE APAREJADO UN INCREMENTO EN LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS Y EN SU MAGNITUD. EL PASO EN 2010 DEL CICLÓN TROPICAL ALEX, Y HACE pocas SEMANAS, LA TORMENTA FERNAND MOSTRARON LAS CONSECUENCIAS Y

LOS RIESGOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INVESTIGADORES HAN ENCONTRADO QUE LA TEMPERATURA DEL PLANETA COMENZÓ UNA FASE ASCENDENTE EN LA MITAD DEL SIGLO XIX, FENÓMENO DENOMINADO DE CAMBIO CLIMÁTICO O CALENTAMIENTO GLOBAL. EL PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS NACIONES UNIDAS DETERMINÓ CON UN 95 POR CIENTO DE CONFIANZA QUE LA ACTIVIDAD HUMANA, ASOCIADA A LA EMISIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO QUE RESULTA DEL CONSUMO CRECIENTE DE COMBUSTIBLES FÓSILES, ES LA PRINCIPAL CAUSA DEL CALENTAMIENTO DE LA TIERRA. CONFORME A LO REGISTRADO A NIVEL GLOBAL, EL PAÍS SE HA VUELTO MÁS CÁLIDO, PARTICULARMENTE LA ZONA NORTE. ADEMÁS, SE OBSERVA UN INCREMENTO EN LA FRECUENCIA DE HURACANES Y CICLONES DE ALTA INTENSIDAD QUE HAN AFECTADO EL TERRITORIO MEXICANO. EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES REFIERE QUE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS OCASIONADOS POR EL PASO DEL HURACÁN ALEX EN 2010 FUERON DEL ORDEN DE 21 MIL 500 MILLONES DE PESOS EN NUEVO LEÓN, CONVIRTIÉNDOSE EN UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA CON LOS MAYORES COSTOS SOCIOECONÓMICOS DERIVADOS DE DESASTRES NATURALES. EL ESFUERZO INTERNACIONAL ORIENTADO A MITIGAR LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO NO HA SIDO SUFICIENTE, YA QUE LA CONCENTRACIÓN DE DICHOS GASES EN LA ATMÓSFERA HA ALCANZADO NIVELES NO EXISTENTES EN MEDIO MILLÓN DE AÑOS. POR SU PARTE, LA NASA REPORTÓ QUE EN 2016 LA TEMPERATURA DE LA TIERRA SUPERÓ TODAS LAS CIFRAS REGISTRADAS, POR TERCER AÑO CONSECUTIVO. LOS ESPECIALISTAS ADVIERTEN QUE, DE CONTINUAR ESTA TENDENCIA, SE DEBE ESPERAR UNA MAYOR FRECUENCIA DE EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS EN EL MUNDO. POR SU PARTE, EL PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS NACIONES UNIDAS (IPCC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), HA MANIFESTADO QUE EL CALENTAMIENTO DEL PLANETA TIERRA ES INEQUÍVOCO, QUE LA INFLUENCIA HUMANA EN EL SISTEMA CLIMÁTICO ES CLARA, Y QUE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO SON LAS MÁS ALTAS DE LA

HISTORIA. ASÍ MISMO, EL IPCC SEÑALA QUE MUCHOS DE LOS CAMBIOS OBSERVADOS NO HAN TENIDO PRECEDENTE EN LOS ÚLTIMOS DECENIOS A MILENIOS. LA ATMÓSFERA Y EL OCÉANO SE HAN CALENTADO, LOS VOLÚMENES DE NIEVE Y HIELO HAN DISMINUIDO Y EL NIVEL DEL MAR SE HA ELEVADO. LA INFLUENCIA HUMANA ES EVIDENTE AL TENOR DE LAS CRECIENTES CONCENTRACIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA ATMÓSFERA, EL FORZAMIENTO RADIATIVO POSITIVO Y EL CALENTAMIENTO OBSERVADO. EN SÍNTESIS, LAS CAUSAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO SE PUEDEN DIVIDIR EN AQUELLAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS NATURALES Y LAS CAUSAS VINCULADAS CON LA ACTIVIDAD HUMANA. EN ESA TESITURA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA NECESARIO Y URGENTE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTE CON UNA REGULACIÓN ACTUALIZADA RESPECTO A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, ES DECIR, DE CUALQUIER MATERIAL O PRODUCTO EN ESTADO SÓLIDO O SEMISÓLIDO CUYO PROPIETARIO O POSEEDOR DESECHA Y QUE PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE SER VALORIZADO O REQUIERE SUJETARSE A TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, PROPONEMOS CREAR UN MARCO JURÍDICO DONDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LOS AYUNTAMIENTOS COORDINEN ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR LOS EFECTOS NOCIVOS QUE GENERA EL CUMULO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA ENTIDAD. ASÍ MISMO, SE INTEGRA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES A ESTA IMPORTANTE LABOR, AL REALIZAR UN ALMACENAMIENTO SELECTIVO O SEPARADO DE SUS DESECHOS, QUE, EN OTRAS PALABRAS, SE PUEDE EXPLICAR CÓMO LA SEPARACIÓN DE LOS DESECHOS DEL HOGAR EN ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y DE MANEJO ESPECIAL. ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS ÚLTIMOS: AQUELLOS QUE REQUIERAN SUJETARSE DE PLANES DE MANEJO ESPECÍFICO CON EL PROPÓSITO DE SELECCIONARLOS, ACOPIARLOS, TRANSPORTARLOS, APROVECHAR SU VALOR O SUJETARLOS A TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE MANERA AMBIENTALMENTE

ADECUADA Y CONTROLADA. POR TANTO, EVITAREMOS QUE SE CONTINÚE CON LA COMBUSTIÓN DE DESECHOS A GRAN ESCALA, ACCIÓN QUE APORTA EN GRAN MEDIDA AL CALENTAMIENTO GLOBAL, PRODUCTO DE LA LIBERACIÓN DE GASES INVERNADEROS, PRINCIPALMENTE, BIÓXIDO DE CARBONO. AUNADO A LO ANTERIOR, CREAREMOS UN PLAN DE MANEJO, EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, REALICEN ACCIONES QUE INVOLUCRAN LA IDENTIFICACIÓN, ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, REUTILIZACIÓN, RECICLADO, REMANUFACTURA, TRATAMIENTO Y, EN SU CASO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, TALES COMO, LA COLOCACIÓN EN CALLES DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO SELECTIVO Y EL APROVECHAMIENTO CONTINUO DE LOS DESECHOS ACOPIADOS, A TRAVÉS DE LA VALORIZACIÓN. EN ESA TESISURA, EN EL ORDENAMIENTO QUE HOY PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, SE CONTEMPLA DE FORMA INTEGRAL LA SUMA DE ESFUERZOS ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES A FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE GENEREN UN CAMBIO POSITIVO HACIA NUESTRO MEDIO AMBIENTE. POR ELLO, SOMETEMOS ANTE USTEDES COMPAÑEROS, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA PREVENCIÓN,

GENERACIÓN, VALORIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.

ARTÍCULO 2. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, SE APLICARÁN DE FORMA SUPLETORIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA.

ARTÍCULO 3. SON PRINCIPIOS RECTORES DE LA PRESENTE LEY, LOS SIGUIENTES:

- I. **DESARROLLO SUSTENTABLE.** AQUEL QUE ASEGURA LAS NECESIDADES DEL PRESENTE SIN COMPROMETER LA CAPACIDAD DE LAS FUTURAS GENERACIONES PARA ENFRENTARSE A SUS PROPIAS NECESIDADES, PROCURANDO UN EQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES ECONÓMICOS, MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES;
- II. **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COORDINADA Y DIFERENCIADA DE PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, CONSUMIDORES, USUARIOS DE SUBPRODUCTOS Y DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO UN ESQUEMA DE FACTIBILIDAD DE MERCADO Y EFICIENCIA AMBIENTAL Y TECNOLÓGICA;
- III. **INTEGRALIDAD.** INTERRELACIÓN, ARTICULACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD DE PROGRAMAS QUE CONJUNTA LAS DIMENSIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES PARA CUMPLIR EN LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO CON LOS OBJETIVOS DE LA LEY;
- IV. **EFICIENCIA.** USO RACIONAL DE LOS MEDIOS CON QUE SE CUENTA PARA ALCANZAR UN OBJETIVO PREDETERMINADO;
- V. **EFICACIA.** CAPACIDAD DE LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS CON LOS RECURSOS DISPONIBLES EN UN TIEMPO PREDETERMINADO; Y
- VI. **PARTICIPACIÓN SOCIAL.** DERECHO DE LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES A INTERVENIR E INTEGRARSE, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROYECTOS EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 4. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

- I. **ACOPIO:** ACCIÓN TENDIENTE A REUNIR RESIDUOS EN UN LUGAR DETERMINADO Y APROPIADO PARA PREVENIR RIESGOS A LA SALUD Y AL AMBIENTE, A FIN DE FACILITAR SU RECOLECCIÓN Y POSTERIOR MANEJO O DISPOSICIÓN FINAL;
- II. **ALMACENAMIENTO SELECTIVO O SEPARADO:** ACCIÓN DE DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN CONTENEDORES DIFERENCIADOS POR ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y DE MANEJO ESPECIAL;
- III. **ALMACENAMIENTO:** DEPÓSITO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN CONTENEDORES, PREVIO A SU RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL;
- IV. **APROVECHAMIENTO DEL VALOR O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS:** CONJUNTO DE ACCIONES CUYO OBJETIVO ES MANTENER A LOS MATERIALES QUE LOS CONSTITUYEN EN LOS CICLOS ECONÓMICOS O COMERCIALES; ASÍ COMO CONSERVAR EN EQUILIBRIO LOS CICLOS BIOLÓGICOS, MEDIANTE SU REUTILIZACIÓN Y MANUFACTURA, REDISEÑO, REPROCESAMIENTO, RECICLADO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES SECUNDARIOS O DE ENERGÍA, CON LO CUAL NO SE DESPERDICIA SU VALOR ECONÓMICO Y PREVIENE LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE;
- V. **AYUNTAMIENTO:** ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE CADA MUNICIPIO QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI. **BIOGÁS:** CONJUNTO DE GASES GENERADOS POR LA DESCOMPOSICIÓN MICROBIOLÓGICA DE LA MATERIA ORGÁNICA;
- VII. **COMPOSTA:** PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA MEDIANTE LA ACCIÓN DE MICROORGANISMOS ESPECÍFICOS Y MEZCLA DE TIERRA;
- VIII. **CONTENEDOR:** RECIPIENTE DESTINADO AL DEPÓSITO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- IX. **CRITERIOS:** LOS LINEAMIENTOS OBLIGATORIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE LEY PARA ORIENTAR LAS ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL;
- X. **DISPOSICIÓN FINAL:** ACCIÓN DE DEPOSITAR, CONFINAR, DESTRUIR PERMANENTEMENTE LOS RESIDUOS EN SITIOS E INSTALACIONES CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN PREVENIR AFECTACIONES A LA

SALUD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO A LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS;

- XI. **ESTACIONES DE TRANSFERENCIA:** INSTALACIONES PARA EL TRASBORDO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN A LOS VEHÍCULOS DE TRANSFERENCIA;
- XII. **GENERACIÓN:** ACCIÓN DE PRODUCIR RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE PROCESOS PRODUCTIVOS O DE CONSUMO;
- XIII. **GENERADORES DE ALTO VOLUMEN:** PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE GENEREN UN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 50 KILOGRAMOS DIARIOS EN PESO BRUTO TOTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS O SU EQUIVALENTE EN OTRA UNIDAD DE MEDIDA;
- XIV. **GESTIÓN INTEGRAL:** CONJUNTO ARTICULADO E INTERRELACIONADO DE ACCIONES Y NORMAS OPERATIVAS, FINANCIERAS DE PLANEACIÓN, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, EDUCATIVA, DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DE DESDE SU GENERACIÓN HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL;
- XV. **IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO:** AQUEL REALIZADO POR LA ACTIVIDAD HUMANA QUE SOBREPASA LOS LÍMITES PERMISIBLES POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS AMBIENTALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA, O BIEN, AQUEL PRODUCIDO POR FENÓMENOS O EFECTOS NATURALES QUE OCASIONA DAÑO AL MEDIO AMBIENTE;
- XVI. **LEY AMBIENTAL:** LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XVII. **LEY GENERAL:** LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;
- XVIII. **LEY:** LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIX. **LIXIVIADOS:** LÍQUIDOS QUE SE FORMAN POR LA REACCIÓN, ARRASTRE O FILTRADO DE LOS MATERIALES QUE CONSTITUYEN LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE CONTIENEN SUSTANCIAS EN FORMA DISUELTA O EN SUSPENSIÓN QUE PUEDEN INFILTRARSE EN LOS SUELOS O ESCURRIRSE FUERA DE LOS SITIOS EN LOS QUE SE DEPOSITEN RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE PUEDE DAR LUGAR A LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DE CUERPOS DE AGUA;
- XX. **MANEJO INTEGRAL.** ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DE LA FUENTE, SEPARACIÓN, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE, CO-PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO BIOLÓGICO, QUÍMICO, FÍSICO O TÉRMICO, ACOPIO,

ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS, INDIVIDUALMENTE REALIZADAS O COMBINADAS DE MANERA APROPIADA, PARA ADAPTARSE A LAS CONDICIONES Y NECESIDADES DE CADA LUGAR, CUMPLIENDO OBJETIVOS DE VALORIZACIÓN, EFICIENCIA SANITARIA, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL;

- XXI. **MANEJO:** CONJUNTO DE ACCIONES QUE INVOLUCRAN LA IDENTIFICACIÓN, ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, REUTILIZACIÓN, RECICLADO, REMANUFACTURA, TRATAMIENTO Y, EN SU CASO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
- XXII. **MINIMIZACIÓN:** CONJUNTO DE MEDIDAS TENDIENTES A EVITAR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y APROVECHAR, TANTO SEA POSIBLE, EL VALOR DE AQUELLAS CUYA GENERACIÓN NO SEA POSIBLE EVITAR;
- XXIII. **NORMATIVA INTERIOR:** CONJUNTO DE [NORMAS](#) ADMINISTRATIVAS SUBORDINADAS A LA LEY, OBLIGATORIAS, GENERALES E IMPERSONALES, EXPEDIDAS UNILATERAL Y ESPONTÁNEAMENTE POR LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY;
- XXIV. **PLAN DE MANEJO:** INSTRUMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, QUE CONTIENE EL CONJUNTO DE ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DISPUESTOS PARA FACILITAR EL ACOPIO Y LA DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO QUE AL DESECHARSE SE CONVIERTAN EN RESIDUOS SÓLIDOS, CUYO OBJETIVO ES LOGRAR LA MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LA MÁXIMA VALORIZACIÓN POSIBLE DE MATERIALES Y SUBPRODUCTOS CONTENIDOS EN LOS MISMOS, BAJO CRITERIOS DE EFICIENCIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y SOCIAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR UN MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE GENEREN;
- XXV. **PLANTA DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO:** INSTALACIÓN DONDE SE REALIZA CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU VALORIZACIÓN Y, EN SU CASO, DISPOSICIÓN FINAL;
- XXVI. **PROGRAMA:** PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- XXVII. **RECICLAJE:** TRANSFORMACIÓN DE LOS MATERIALES O SUBPRODUCTOS CONTENIDOS EN LOS RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE DISTINTOS PROCESOS QUE PERMITEN RESTITUIR SU VALOR ECONÓMICO;

- XXVIII. RECOLECCIÓN SELECTIVA O SEPARADA:** ACCIÓN DE RECOLECTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA SEPARADA EN ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y DE MANEJO ESPECIAL;
- XXIX. RECOLECCIÓN:** ACCIÓN DE RECIBIR LOS RESIDUOS DE SUS GENERADORES Y TRASLADARLOS A LAS INSTALACIONES PARA SU TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL;
- XXX. RELLENO SANITARIO:** INFRAESTRUCTURA QUE APlica MÉTODOS DE INGENIERÍA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS UBICADOS EN SITIOS ADECUADOS AL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, MEDIANTE EL CUAL LOS RESIDUOS SÓLIDOS SE DEPOSITAN Y COMPACTAN AL MENOR VOLUMEN PRÁCTICO POSIBLE Y SE CUBREN CON MATERIAL NATURAL O SINTÉTICO PARA PREVENIR Y MINIMIZAR LA GENERACIÓN DE CONTAMINANTES AL AMBIENTE Y REDUCIR LOS RIESGOS A LA SALUD;
- XXXI. REMANUFACTURA:** PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DESENSAMBLAN PRODUCTOS DE CONSUMO USADOS, SE LIMPIAN, REPARAN, REEMPLAZAN SUS PARTES Y SE VUELVEN A ENSAMBLAR PARA GENERAR UN PRODUCTO RECONSTITUIDO QUE PUEDA VOLVER A UTILIZARSE;
- XXXII. RESIDUO:** MATERIAL O PRODUCTO EN ESTADO SÓLIDO O SEMISÓLIDO CUYO PROPIETARIO O POSEEDOR DESECHA Y QUE PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE SER VALORIZADO O REQUIERE SUJETARSE A TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL;
- XXXIII. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:** LOS QUE REQUIERAN SUJETARSE DE PLANES DE MANEJO ESPECÍFICO CON EL PROPÓSITO DE SELECCIONARLOS, ACOPIARLOS, TRANSPORTARLOS, APROVECHAR SU VALOR O SUJETARLOS A TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA Y CONTROLADA;
- XXXIV. RESIDUOS ELECTRÓNICOS:** PRODUCTOS USADOS, CADUCOS, RETIRADOS DEL COMERCIO O DESECHADOS, MANUFACTURADOS POR LAS INDUSTRIAS DE LA ELECTRÓNICA O DE TECNOLOGÍAS DE IA INFORMACIÓN, QUE REQUIEREN DE CORRIENTE ELÉCTRICA O CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS PARA SU OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO, Y CUYA VIDA ÚTIL HAYA TERMINADO INCLUYENDO LOS ADITAMENTOS, ACCESORIOS, PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES Y SUBCONJUNTOS QUE IOS COMPONEN AL MOMENTO DE SER DESECHADOS;
- XXXV. RESIDUOS INORGÁNICOS:** TODO RESIDUO QUE NO TENGA CARACTERÍSTICAS DE RESIDUO ORGÁNICO Y QUE PUEDA SER SUSCEPTIBLE A UN PROCESO DE VALORIZACIÓN PARA SU REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE, TALES COMO VIDRIO, PAPEL, CARTÓN,

PLÁSTICO, LAMINADOS DE MATERIALES RECICLABLES, ALUMINIO Y METALES NO PELIGROSOS Y DEMÁS NO CONSIDERADOS COMO DE MANEJO ESPECIAL;

XXXVI. RESIDUOS ORGÁNICOS: TODO RESIDUO SÓLIDO BIODEGRADABLE;

XXXVII. RESIDUOS URBANOS: LOS GENERADOS EN CASA HABITACIÓN, UNIDAD HABITACIONAL O SIMILARES QUE RESULTEN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE UTILIZAN EN SUS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, DE LOS PRODUCTOS QUE CONSUMEN Y DE SUS ENVASES, EMBALAJE O EMPAQUES, LOS PROVENIENTES DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE GENERE RESIDUOS SÓLIDOS CON CARACTERÍSTICAS DOMICILIARIAS Y LOS RESULTANTES DE LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS COMUNES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS POR ESTA LEY COMO RESIDUOS DE OTRA ÍNDOLE;

XXXVIII. RESIDUOS SÓLIDOS: MATERIAL, PRODUCTO O SUBPRODUCTO QUE SIN SER CONSIDERADO COMO PELIGROSO, SE DESCARTE O DESECHE Y QUE SEA SUSCEPTIBLE DE SER APROVECHADO O REQUIERA SUJETARSE A MÉTODOS DE TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL;

XXXIX. REUTILIZACIÓN: EMPLEO DE UN RESIDUO SÓLIDO SIN QUE MEDIE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN;

XL. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XLI. SECRETARÍA DE SALUD: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XLII. TRATAMIENTO: PROCEDIMIENTO MECÁNICO, FÍSICO, QUÍMICO, BIOLÓGICO O TÉRMICO, MEDIANTE EL CUAL SE CAMBIAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SE REDUCE SU VOLUMEN O PELIGROSIDAD;

TÍTULO SEGUNDO **DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

CAPÍTULO I **DE LAS FACULTADES**

ARTÍCULO 5. SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, Y EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES QUE ESTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES ESTABLEZCAN:

- I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- III. LA SECRETARÍA DE SALUD; Y
- IV. LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO 6. CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

- I. APROBAR EL PROGRAMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. EXPEDIR LOS ORDENAMIENTOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY;
- III. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE EN LA MATERIA LE OTORGUEN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 7. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE:

- I. INTEGRAR A LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL ESTADO LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTA LEY ESTABLECE EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO SU APLICACIÓN;
- II. FORMULAR, EVALUAR Y CUMPLIR, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA QUE ESTA LEY ESTABLECE;
- III. APLICAR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO GENERADA POR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE ESTABLECEN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- IV. EMITIR OPINIÓN SOBRE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO Y SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;

- V. INTEGRAR UN INVENTARIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SUS FUENTES GENERADORAS, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS;
- VI. INTEGRAR A LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LA GENERACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VII. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS, EQUIPOS, SISTEMAS Y PROCESOS QUE ELIMINEN, REDUZCAN O MINIMICEN LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE Y LA TRANSFERENCIA DE UNO A OTRO DE SUS ELEMENTOS, DE CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VIII. EMITIR LAS NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON RELACIÓN A LA OPERACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, RECICLAJE, TRATAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, REQUISITOS Y LIMITACIONES EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRESENTEN RIESGO PARA EL SER HUMANO, EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE;
- IX. AUTORIZAR LOS PLANES DE MANEJO A LOS QUE ÉSTA LEY HACE REFERENCIA;
- X. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITEN PREVENIR, CONTROLAR Y ABATIR LA CONTAMINACIÓN POR EL USO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS; ASÍ COMO DEL POLIESTIRENO EXPANDIDO; Y QUE FOMENTEN EL RECICLAJE Y EL REHÚSO DE LAS MISMAS, ADEMÁS DEBERÁ PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTALES SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS;
- XI. PREVENIR, CONTROLAR Y ABATIR LA CONTAMINACIÓN POR EL USO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS;
- XII. INSPECCIONAR, VIGILAR Y VERIFICAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, E IMPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XIII. ATENDER LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE SE LE PRESENTEN POR VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA

LEY, DÁNDOLE CURSO LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES ORGÁNICAS; Y

XIV. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 8. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD:

- I. EMITIR Y DETERMINAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, DIRIGIDAS A EVITAR RIESGOS Y DAÑOS A LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DERIVADOS DEL MANEJO INTEGRAL, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; Y
- II. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 9. CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS:

- I. FORMULAR, EJECUTAR, VIGILAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA;
- II. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN SUS ETAPAS DE BARRIDO DE LAS ÁREAS COMUNES Y VIALIDADES SECUNDARIAS, LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SU TRANSPORTE A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SELECCIÓN O A SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS AMBIENTALES EN LA MATERIA Y LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- III. ERRADICAR LA EXISTENCIA DE TIRADEROS CLANDESTINOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- IV. ORIENTAR A LA POBLACIÓN SOBRE LAS PRÁCTICAS DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y APROVECHAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- V. PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO DE FOMENTO Y ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VI. INSTALAR EL EQUIPAMIENTO PARA EL DEPÓSITO SEPARADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ÁREAS COMUNES, ASÍ

COMO, SUPERVISAR PERIÓDICAMENTE SU BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO;

- VII. ESTABLECER EN SU NORMATIVA INTERIOR, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO SELECTIVO O SEPARADO, TANTO PARA PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES;
- VIII. ORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA, EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL NECESARIO Y PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS, EQUIPOS, ÚTILES Y, EN GENERAL, TODO EL MATERIAL INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO;
- IX. ESTABLECER RUTAS, HORARIOS Y FRECUENCIAS EN QUE DEBE PRESTARSE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE SU COMPETENCIA;
- X. ATENDER OPORTUNAMENTE LAS QUEJAS DEL PÚBLICO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU MEJOR Y PRONTA SOLUCIÓN;
- XI. SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESPECTO A LAS PROPUESTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON EL MANEJO, TRATAMIENTO, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE ASPIRAN AL OTORGAMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE APERTURA, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO;
- XII. APROBAR LAS CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS SERVICIOS DE MANEJO, TRATAMIENTO, REUTILIZACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- XIII. PARTICIPAR, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LOS EFECTOS QUE GENERE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO Y QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR A OTRO MUNICIPIO;
- XIV. INSPECCIONAR Y VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

- XV. APlicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia;
- XVI. INTEGRAR A LA POLÍTICA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA;
- XVII. ATENDER LAS DENUNCIAS CIUDADANAS QUE SE LE PRESENTEN POR VIOLACIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y LA NORMATIVA JURÍDICA APPLICABLE, DÁNDOLE CURSO LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES ORGÁNICAS; Y
- XVIII. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RESULTEN APPLICABLES.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 10. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CON LA OPINIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, FORMULARÁ Y EVALUARÁ EL PROGRAMA, MISMO QUE INTEGRARÁ LOS LINEAMIENTOS, ACCIONES Y METAS EN MATERIA DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA CON BASE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. ADOPTAR MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SU SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE ORIGEN, SU RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE SEPARADOS, ASÍ COMO SU ADECUADO APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL;
- II. PROMOVER LA REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE LLEGAN A DISPOSICIÓN FINAL;
- III. ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS, CONSIDERANDO LOS COSTOS Y BENEFICIOS DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, CUANDO EXISTA EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE COMPRUEBE QUE LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PUEDE CAUSAR DAÑOS A LA SALUD O AL AMBIENTE;
- IV. PREVENIR LA LIBERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE O A LA SALUD HUMANA Y LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO;

- V.** PREVER LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA;
- VI.** PROMOVER LA CULTURA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL, PRIVADO Y LABORAL, PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- VII.** FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES Y CONSUMIDORES EN LA EDUCACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ASUMIR EL COSTO DE SU ADECUADO MANEJO;
- VIII.** FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS, LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y EL SECTOR PRIVADO EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- IX.** ARMONIZAR LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO CON EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, IDENTIFICANDO ÁREAS APROPIADAS PARA LA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA;
- X.** FOMENTAR LA GENERACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA TOMA DE DECISIONES;
- XI.** DEFINIR LAS ESTRATEGIAS SECTORIALES E INTERSECTORIALES PARA LA MINIMIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, CONJUGANDO LAS VARIABLES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES, TECNOLÓGICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA SUSTENTABILIDAD;
- XII.** PROMOVER MEDIDAS PARA EVITAR EL DEPÓSITO, DESCARGA, ACOPIO Y SELECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ÁREAS O EN CONDICIONES NO AUTORIZADAS;
- XIII.** PROMOVER SISTEMAS DE REUTILIZACIÓN, DEPÓSITO RETORNO U OTROS SIMILARES QUE REDUZCAN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS, EN EL CASO DE PRODUCTOS O ENVASES QUE DESPUÉS DE SER UTILIZADOS GENEREN RESIDUOS EN ALTO VOLUMEN O QUE ORIGINEN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS;
- XIV.** ESTABLECER LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA REINCORPORAR AL CICLO PRODUCTIVO MATERIALES O SUSTANCIAS REUTILIZABLES O RECICLABLES Y PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS DE SUBPRODUCTOS PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;

- XV.** FOMENTAR EL DESARROLLO Y USO DE TECNOLOGÍAS, MÉTODOS, PRÁCTICAS Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN QUE FAVOREZCAN LA MINIMIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- XVI.** ESTABLECER ACCIONES ORIENTADAS A RECUPERAR LOS SITIOS CONTAMINADOS POR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- XVII.** ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL CIERRE DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO Y RELLENOS SANITARIOS, DE MANERA QUE NO EXISTAN SUELOS CONTAMINADOS POR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y MEDIDAS PARA MONITOREAR DICHOS SITIOS, ULTERIOR AL CIERRE, CON PLAZOS NO MENORES A DIEZ AÑOS POSTERIORES A SU CIERRE;
- XVIII.** EVITAR EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL LÍQUIDOS O SEMISÓLIDOS, SIN QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A PROCESOS PARA DESHIDRATARLOS, NEUTRALIZARLOS Y ESTABILIZARLOS;
- XIX.** EVITAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SEAN INCOMPATIBLES Y PUEDAN PROVOCAR REACCIONES QUE LIBEREN GASES, PROVOQUEN INCENDIOS O EXPLOSIONES O QUE PUEDAN SOLUBILIZAR LAS SUSTANCIAS POTENCIALMENTE TÓXICAS CONTENIDAS EN ELLOS; Y
- XX.** LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA SU NORMATIVA INTERIOR Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 11. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AL ELABORAR EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES CONTENDIDAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS AMBIENTALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PROGRAMA, LOS CRITERIOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 12. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PODRÁ PROMOVER ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA AQUELLAS PERSONAS TANTO FÍSICAS COMO MORALES QUE DESARROLLEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, MINIMIZACIÓN, VALORIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO SELECTIVO O SEPARADO, ASÍ COMO PARA INVERSIÓN EN TECNOLOGÍA Y

UTILIZACIÓN DE PRÁCTICAS, MÉTODOS O PROCESOS QUE COADYUVEN A MEJORAR EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 13. EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE MERCADOS DE SUBPRODUCTOS QUE ESTABLEZCAN MECANISMOS QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, COMERCIALIZADORES Y CONSUMIDORES EN LA VALORIZACIÓN DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS QUE SE CONVIERTAN EN RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 14. LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL QUE DESARROLLEN O FOMENTEN LOS CENTROS O INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE COMPETENCIA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ASOCIACIONES O INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ESTABLECERÁN MECANISMOS ORIENTADOS A FOMENTAR UNA CULTURA DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PROMUEVAN, ADEMÁS, LA SEPARACIÓN SELECCIONADA DE DICHOS RESIDUOS Y SU VALORIZACIÓN.

ARTÍCULO 15. LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE LOS AYUNTAMIENTOS INCLUIRÁN CAMPAÑAS PERIÓDICAS PARA FOMENTAR LA REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD Y PELIGROSIDAD, LA SEPARACIÓN OBLIGATORIA Y LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 16. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD MEDIANTE:

- I. SU PARTICIPACIÓN EN EL FOMENTO Y APOYO EN LA CONFORMACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN DE GRUPOS INTERSECTORIALES PARA EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;

- II. LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;**
- III. LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS PILOTOS Y DE DEMOSTRACIÓN DESTINADOS A GENERAR ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA SUSTENTAR PROGRAMAS EN MATERIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; Y**
- IV. LAS DEMÁS ACCIONES QUE DETERMINE SU NORMATIVA INTERIOR Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.**

ARTÍCULO 17. LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY, SISTEMATIZARÁN Y PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA A SU CARGO, MEDIANTE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DE LA LEY AMBIENTAL, SIN PERJUICIO DE LA DEBIDA RESERVA DE AQUELLA INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LAS LEYES.

ARTÍCULO 18. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SOLICITARÁ PERIÓDICAMENTE A LA AUTORIDAD FEDERAL TODA LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA SOBRE EL MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. DICHA INFORMACIÓN LA INCLUIRÁ EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

TÍTULO TERCERO

DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19. TODA PERSONA TANTO FÍSICA COMO MORAL QUE GENERE RESIDUOS SÓLIDOS TIENE LA PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DE SU MANEJO HASTA EL MOMENTO EN QUE SON ENTREGADOS AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, O DEPOSITADOS EN LOS CONTENEDORES O SITIOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 20. ES RESPONSABILIDAD DE TODA PERSONA, FÍSICA O MORAL, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

- I. REDUCIR Y EVITAR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- II. DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN CONTENEDORES DIFERENCIADOS POR ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS SANITARIAS Y AMBIENTALES PARA EVITAR DAÑO A TERCEROS Y FACILITAR LA RECOLECCIÓN;
- III. BARRER DIARIAMENTE LAS BANQUETAS, ANDADORES Y PASILLOS Y MANTENER LIMPIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS LOS FRENTES DE SUS VIVIENDAS O ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O MERCANTILES, ASÍ COMO LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD QUE NO TENGAN CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE EVITAR CONTAMINACIÓN Y MOLESTIAS A LOS VECINOS;
- IV. FOMENTAR LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;
- V. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CRITERIOS, NORMAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS;
- VI. PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS INFRACCIONES QUE SE ESTIMEN SE HUBIERAN COMETIDO CONTRA LA NORMATIVIDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 21. QUEDA PROHIBIDO POR CUALQUIER MOTIVO:

- I. ARROJAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS COMUNES, PARQUES, BARRANCAS, Y EN GENERAL EN SITIOS NO AUTORIZADOS, RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ESPECIE;
- II. DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS QUE DESPIDAN OLORES DESAGRADABLES O AQUELLOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS CONTENEDORES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXCEPTUANDO AQUELLOS UTILIZADOS PARA LA HIGIENE PERSONAL;
- III. EVITAR EL ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO SELECTIVO O SEPARADO;
- IV. QUEMAR A CIELO ABIERTO O EN LUGARES NO AUTORIZADOS, CUALQUIER TIPO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;

- V. ARROJAR O ABANDONAR EN LOTES BALDÍOS, A CIELO ABIERTO O EN CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS, SISTEMAS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO O EN FUENTES PÚBLICAS, RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ESPECIE;
- VI. INSTALAR CONTENEDORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS;
- VII. FIJAR PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO EN EL EQUIPAMIENTO URBANO DESTINADO A LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO FIJAR EN LOS RECIPIENTES U OTRO MOBILIARIO URBANO DESTINADO AL DEPÓSITO Y RECOLECCIÓN COLORES ALUSIVOS A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO;
- VIII. FOMENTAR O CREAR BASUREROS CLANDESTINOS;
- IX. CONFINAR RESIDUOS SÓLIDOS FUERA DE LOS SITIOS DESTINADOS PARA DICHO FIN EN PARQUES, ÁREAS VERDES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ZONAS RURALES O ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA;
- X. TRATAR TÉRMICAMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS, SIN CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- XI. DILUIR O MEZCLAR RESIDUOS SÓLIDOS O INDUSTRIALES PELIGROSOS EN CUALQUIER LÍQUIDO Y SU VERTIMIENTO AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, A CUALQUIER CUERPO DE AGUA O SOBRE SUELOS CON O SIN CUBIERTA VEGETAL;
- XII. MEZCLAR RESIDUOS PELIGROSOS CON RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS;
- XIII. CONFINAR O DEPOSITAR EN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS EN ESTADO LÍQUIDO O CON CONTENIDOS LÍQUIDOS QUE EXCEDAN LOS MÁXIMOS PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LA NORMAS AMBIENTALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- XIV. EL USO DE BOLSAS DE POLIETILENO PARA SER USADAS Y ENTREGADAS DE MANERA GRATUITA POR TIENDAS DEPARTAMENTALES, AUTOSERVICIOS, ALMACENES, SUPERMERCADOS, MERCADOS PÚBLICOS, TIANGUIS, NEGOCIOS Y COMERCIOS, PARA LLEVAR, TRANSPORTAR O TRASLADAR LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS.

LAS VIOLACIONES A LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO SE SANCIONARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 22. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPONSABLES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE BIENES QUE, UNA VEZ TERMINADA SU VIDA ÚTIL, ORIGINEN RESIDUOS SÓLIDOS EN ALTO VOLUMEN O QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE, CUMPLIRÁN, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA NORMATIVA INTERIOR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, CON LAS SIGUIENTES:

- I. INSTRUMENTAR PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EN LA UTILIZACIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES, ASÍ COMO SU FABRICACIÓN O DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN O UTILIZACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA MINIMIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PROMUEVAN LA REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN EN LA FUENTE, SU VALORIZACIÓN O DISPOSICIÓN FINAL, QUE OCASIONEN EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL POSIBLE;
- II. ADOPTAR SISTEMAS EFICIENTES DE RECUPERACIÓN O RETORNO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DERIVADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS FINALES;
- III. INCENTIVAR A SUS CLIENTES A LLEVAR MERCANCÍAS EN BOLSAS, REDES, CANASTAS, CAJAS U OTROS RECIPIENTES QUE PUEDAN VOLVER A SER UTILIZADAS Y CONTAR, FUERA DE SUS ESTABLECIMIENTOS, CON DEPÓSITOS PARA COLOCAR LAS BOLSAS, EMPAQUES U OTROS RESIDUOS; Y
- IV. PRIVILEGIAR EL USO DE ENVASES Y EMBALAJES QUE UNA VEZ UTILIZADOS SEAN SUSCEPTIBLES DE VALORIZACIÓN MEDIANTE PROCESOS DE REHÚSO Y RECICLAJE.

LA NORMATIVA INTERIOR DETERMINARÁ LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 23. ESTARÁN OBLIGADAS A FORMULAR Y EJECUTAR PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUIÉN REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. GENERE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL;
- II. ACOPIE O ALMACENE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA SU COMERCIALIZACIÓN;

- III. RECOLECTE Y TRANSPORTE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA SU COMERCIALIZACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL EN LOS SITIOS AUTORIZADOS;
- IV. QUIÉN RECIBA O DISPONGA EN SUS PROPIEDADES, RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN UN VOLUMEN MAYOR A LOS 80 METROS CÚBICOS;

ARTÍCULO 24. EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SE INICIARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS, DE MANEJO ESPECIAL Y SÓLIDOS URBANOS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y CONCLUYE CON LA RESOLUCIÓN QUE ESTA EMITA.

ARTÍCULO 25. UNA VEZ EVALUADA LA INFORMACIÓN PRESENTADA Y DENTRO DEL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEBERÁ EMITIR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 26. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES, RECTIFICACIONES O AMPLIACIONES AL CONTENIDO DEL FORMATO O DOCUMENTO QUE SE LES HAYA PRESENTADO, SUSPENDIÉNDOSE EL TÉRMINO QUE RESTARE PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO.

EN NINGÚN CASO LA SUSPENSIÓN PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE ÉSTA SEA DECLARADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SIEMPRE Y CUANDO LE SEA ENTREGADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

ARTÍCULO 27. LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CONTRATISTAS Y ENCARGADOS DE INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, SON RESPONSABLES SOLIDARIOS EN CASO DE PROVOCARSE LA DISEMINACIÓN DE MATERIALES, ESCOMBROS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO SU MEZCLA CON OTROS RESIDUOS YA SEAN DE TIPO ORGÁNICO O PELIGROSOS.

EL FRENTE DE LAS CONSTRUCCIONES O INMUEBLES EN DEMOLICIÓN DEBERÁN MANTENERSE EN COMPLETA LIMPIEZA, QUEDANDO PROHIBIDO ALMACENAR ESCOMBROS Y MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA.

LOS RESPONSABLES DEBERÁN TRANSPORTAR LOS ESCOMBROS EN VEHÍCULOS ADECUADOS QUE EVITEN SU DISPERSIÓN DURANTE EL TRANSPORTE A LOS SITIOS QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAPÍTULO II DEL INVENTARIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SUS FUENTES GENERADORAS

ARTÍCULO 28. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ELABORARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVA INTERIOR, UN INVENTARIO QUE CONTENGA LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SUS TIPOS DE FUENTES GENERADORAS, CON LA FINALIDAD DE:

- I. ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, CONTROL Y MINIMIZACIÓN DE DICHA GENERACIÓN;
- II. PROPORCIONAR A QUIEN GENERE, RECOLECTE, TRATE O DISPONGA FINALMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, INDICADORES ACERCA DE SU ESTADO FÍSICO Y PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS INHERENTES QUE PERMITAN ANTICIPAR SU COMPORTAMIENTO EN EL AMBIENTE;
- III. DAR A CONOCER LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS O BIOLÓGICAS INHERENTES A LOS RESIDUOS SÓLIDOS, Y LA PROBABILIDAD DE QUE OCASIONEN O PUEDAN OCASIONAR EFECTOS ADVERSOS A LA SALUD HUMANA, AL AMBIENTE O A LOS BIENES EN FUNCIÓN DE SUS VOLÚMENES, SUS FORMAS DE MANEJO Y LA EXPOSICIÓN QUE DE ÉSTE SE DERIVE; Y
- IV. IDENTIFICAR LAS FUENTES GENERADORAS, LOS DIFERENTES TIPOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LOS DISTINTOS MATERIALES QUE LOS CONSTITUYEN Y LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON SU VALORIZACIÓN.

ARTÍCULO 29. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA CATEGORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE DEBERÁ CONTENER DICHO INVENTARIO PODRÁ CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS O BIOLÓGICAS QUE LOS HACEN:

- I. INERTES;

- II. FERMENTABLES;
- III. DE ALTO VALOR CALORÍFICO Y CAPACES DE COMBUSTIÓN;
- IV. VOLÁTILES;
- V. SOLUBLES EN DISTINTOS MEDIOS;
- VI. CAPACES DE SALINIZAR SUELOS;
- VII. CAPACES DE PROVOCAR INCREMENTOS EXCESIVOS DE LA CARGA ORGÁNICA EN CUERPOS DE AGUA Y EL CRECIMIENTO EXCESIVO DE ESPECIES ACUÁTICAS QUE PONGA EN RIESGO LA SUPERVIVENCIA DE OTRAS;
- VIII. PERSISTENTES; Y
- IX. BIOACUMULABLES.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 30. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LOS RESIDUOS SÓLIDOS SE CLASIFICAN EN:

- I. RESIDUOS URBANOS; Y
- II. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS COMO NO PELIGROSOS Y SEAN COMPETENCIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 31. SON RESIDUOS URBANOS, LOS QUE SE REFIEREN LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 3º DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN LXXXI DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY AMBIENTAL.

ARTÍCULO 32. SON RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, Y SEAN COMPETENCIA DEL ESTADO, LOS SIGUIENTES:

- I. LOS PROVENIENTES DE SERVICIOS DE SALUD, GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN ACTIVIDADES MÉDICO-ASISTENCIALES A LAS POBLACIONES HUMANAS O ANIMALES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO O EXPERIMENTACIÓN EN EL ÁREA DE FARMACOLOGÍA Y SALUD;

- II. LOS COSMÉTICOS Y ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O INDUSTRIALES;**
- III. LOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, INCLUYENDO LOS RESIDUOS DE INSUMOS UTILIZADOS EN ESAS ACTIVIDADES;**
- IV. LOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN TERMINALES DE TRANSPORTE;**
- V. LOS RESIDUOS DE LA DEMOLICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CIVIL EN GENERAL;**
- VI. LOS RESIDUOS ELECTRÓNICOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3º DE ESTA LEY Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE UN MANEJO ESPECÍFICO;**
- VII. LOS LODOS DESHIDRATADOS;**
- VIII. LOS NEUMÁTICOS USADOS, MUEBLES, ENSERES DOMÉSTICOS USADOS EN GRAN VOLUMEN, PLÁSTICOS Y OTROS MATERIALES DE LENTA DEGRADACIÓN;**
- IX. LOS DE LABORATORIOS INDUSTRIALES, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, DE PRODUCCIÓN O DE INVESTIGACIÓN; Y**
- X. LOS DEMÁS QUE DETERMINE LA NORMATIVA INTERIOR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.**

ARTÍCULO 33. LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL ESTARÁN SUJETOS A PLANES DE MANEJO CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, SU NORMATIVA INTERIOR Y LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER LOCAL Y FEDERAL QUE AL EFECTO SE EXPIDAN PARA SU MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.

LOS GENERADORES DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEBERÁN INSTRUMENTAR PLANES DE MANEJO, MISMOS QUE DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

CAPÍTULO IV DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 34. TODO GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEBE ALMACENARLOS SELECTIVA Y SEPARADAMENTE EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, Y EN SU CASO, EN MANEJO ESPECIAL, DENTRO DE SUS DOMICILIOS, EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y SIMILARES.

ESTOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBEN DEPOSITARSE EN CONTENEDORES SEPARADOS PARA SU RECOLECCIÓN POR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, CON EL FIN DE FACILITAR SU APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, O BIEN, LLEVAR AQUELLOS RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES DIRECTAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE.

LA NORMATIVA INTERIOR DEFINIRÁ LA SUBCLASIFICACIÓN QUE DEBERÁ APlicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.

ARTÍCULO 35. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INSTRUMENTARÁN LOS SISTEMAS DE DEPÓSITO Y RECOLECCIÓN SEPARADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO DE APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVA INTERIOR Y EL PROGRAMA.

LOS RECIPIENTES Y CONTENEDORES QUE LAS AUTORIDADES DISPONGAN EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁN SER DIFERENCIADOS PARA RESIDUOS URBANOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS. ASÍ MISMO, SE DISPONDRÁ DE RECIPIENTES Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL.

ARTÍCULO 36. LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, DEBERÁN SEPARARSE CONFORME A LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA PRESENTE LEY, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DONDE SE GENEREN, ASÍ COMO EN LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE VALORIZACIÓN.

**TÍTULO CUARTO
DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 37. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO QUE ESTARÁ A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, CON LA COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS VECINOS, LAS ORGANIZACIONES DE COLONOS, LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, DE SERVICIOS, DE INDUSTRIALES Y REPRESENTATIVAS DE CUALQUIER SECTOR ORGANIZADO DE LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 38. EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA COMPRENDE:

- I. EL BARRIDO DE VÍAS PÚBLICAS, ÁREAS COMUNES Y VIALIDADES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; Y
- II. LA TRANSFERENCIA, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 39. EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA SE DEBERÁN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SU NORMATIVA INTERIOR, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**CAPÍTULO II
DEL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

ARTÍCULO 40. TODO GENERADOR DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS TIENE LA OBLIGACIÓN DE DEPOSITARLOS EN RECIPIENTES Y CONTENEDORES, A FIN DE SER ENTREGADOS AL SERVICIO DE LIMPIA, EN CASO DE NO CUMPLIR CON DICHA DISPOSICIÓN SERÁN INFRACCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APPLICABLE.

ARTÍCULO 41. LOS CAMIONES RECOLECTORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO LOS DESTINADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RESIDUOS A LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO O A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, DEBERÁN DISPONER DE CONTENEDORES SELECCIONADOS CONFORME A LA SEPARACIÓN SELECTIVA QUE ESTA LEY ESTABLECE.

ARTÍCULO 42. LOS AYUNTAMIENTOS DISPONDRÁN Y COLOCARÁN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, RECIPIENTES Y CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA SELECTIVA Y SEPARADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DARÁN MANTENIMIENTO A LOS MISMOS; PROCEDIENDO A SU RECOLECCIÓN, EN FORMA CONSTANTE Y PERMANENTE, CONFORME LO QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA INTERIOR CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 43. LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS DEBERÁN MANTENERSE DENTRO DEL PREDIO DE LA PERSONA QUE LO HABITA O DEL ESTABLECIMIENTO DE QUE SE TRATE Y SÓLO SE SACARÁN A LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS COMUNES EL TIEMPO NECESARIO PARA SU RECOLECCIÓN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA. DICHOS CONTENEDORES DEBERÁN SATISFACER LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INMUEBLE, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES.

CAPÍTULO III DE LA TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 44. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DISEÑARÁ EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA, SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, PROCURANDO LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN EN NÚMERO SUFICIENTE EN CADA MUNICIPIO CONFORME A LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONTANDO CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA SU MANEJO.

ARTÍCULO 45. PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO CENTROS DE COMPOSTEO, SE DEBERÁ CONTAR CON:

- I. PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO PARA RECONOCER LA PELIGROSIDAD Y RIESGO DE LOS RESIDUOS QUE MANEJAN Y DARLES UN MANEJO SEGURO Y AMBIENTALMENTE ADECUADO;
- II. PROGRAMA DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS QUE INVOLUCREN A LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;
- III. BITÁCORA EN LA CUAL SE REGISTREN LOS RESIDUOS QUE SE RECIBEN, INDICANDO TIPO, PESO O VOLUMEN, DESTINO Y FECHA DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS MISMOS;
- IV. ÁREA PARA SEGREGAR Y ALMACENAR TEMPORALMENTE LOS RESIDUOS, POR TIEMPOS ACORDES CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS; Y
- V. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE DETERMINE LA NORMATIVA INTERIOR Y NORMAS APLICABLES.

ARTÍCULO 46. LAS PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEBERÁN CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO ESPECIALIZADO PARA EL DEPÓSITO DE DICHOS RESIDUOS DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS Y CONFORME SEPARACIÓN CLASIFICADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE ESTA LEY ESTABLECE.

ASIMISMO, DEBERÁN CONTAR CON BÁSCULAS Y SISTEMAS PARA LLEVAR EL CONTROL DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS, ASÍ COMO CON UN SISTEMA

ADECUADO DE CONTROL DE RUIDOS, OLORES Y EMISIÓN DE PARTÍCULAS QUE GARANTICE UN ADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y MINIMICEN LOS IMPACTOS AL AMBIENTE Y A LA SALUD HUMANA.

ARTÍCULO 47. EL PERSONAL QUE LABORE EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 48. LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO AUTORIZADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LA NORMATIVA INTERIOR, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APPLICABLES.

LOS ADMINISTRADORES O PROPIETARIOS DE DICHAS PLANTAS DEBERÁN REALIZAR REPORTES MENSUALES Y ENVIAR DICHA INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU EVALUACIÓN Y CONTROL. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EMITIRÁ NORMA AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY AMBIENTAL Y DEMÁS APPLICABLES, QUE ESTABLEZCA LOS REQUISITOS O ESPECIFICACIONES, CONDICIONES, PARÁMETROS Y LÍMITES PERMISIBLES EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD HUMANA RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO TÉRMICO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE SUS EMISIONES PUEDAN CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE Y LA SALUD HUMANA, QUEDANDO RESTRINGIDA LA EMISIÓN DE DIOXINAS Y FURANOS A LA ATMÓSFERA QUE REBASEN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y DEL ESTADO APPLICABLE, DERIVADAS DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS E INCINERADORES.

CAPÍTULO IV DE LA DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 49. LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE NO PUEDAN SER TRATADOS POR MEDIO DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY, DEBERÁN SER ENVIADOS A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

ARTÍCULO 50. LA SELECCIÓN DE LOS SITIOS PARA DISPOSICIÓN FINAL, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 51. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁ ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERIÓDICA A LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPÍTULO V DE LOS RELLENOS SANITARIOS

ARTÍCULO 52. LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN RELLENOS SANITARIOS, ES CONSIDERADA COMO LA ÚLTIMA OPCIÓN, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LAS POSIBILIDADES DE APROVECHAR O TRATAR LOS RESIDUOS POR OTROS MEDIOS.

EN LOCALIDADES EN LAS CUALES PUEDA DARSE UN MÁXIMO APROVECHAMIENTO A LOS RESIDUOS ORGÁNICOS MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE COMPOSTA, SE LIMITARÁ EL ENTIERRO EN RELLENOS SANITARIOS A UN MÁXIMO DE 15 POR CIENTO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS, PARA PREVENIR LA FORMACIÓN DE LIXIVIADOS, SALVO EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE PREVEA LA GENERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS GENERADO POR LOS RESIDUOS ORGÁNICOS CONFINADOS.

EN ESTE ÚLTIMO CASO, LOS RELLENOS SANITARIOS EMPLEARÁN MECANISMOS PARA INSTALAR SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE GAS PARA SU RECOLECCIÓN Y POSTERIOR USO PARA PRODUCIR ELECTRICIDAD O UTILIZARLO COMO COMBUSTIBLE ALTERNO.

ARTÍCULO 53. LOS RELLENOS SANITARIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS, DEBEN SEPARARSE DEL RESTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS POR SUS CARACTERÍSTICAS, Y POR LA POSIBILIDAD DE QUE POSTERIORMENTE PUEDAN SER APROVECHADOS, SE UBICARÁN, DISEÑARÁN Y CONSTRUIRÁN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA INTERIOR DERIVADA DE ESTA LEY Y LAS CONTENIDAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 54. AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, LAS INSTALACIONES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS, SE CERRARÁN SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS CON TAL PROPÓSITO EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS QUE POR OBLIGACIÓN DEBEN DE ADOPTARSE PARA HACER FRENTE A ESTA Y OTRAS EVENTUALIDADES.

LAS ÁREAS OCUPADAS POR LAS CELDAS DE CONFINAMIENTO DE LOS RESIDUOS, AL IGUAL QUE EL RESTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS RELLENOS SANITARIOS, CERRADAS DEBIDAMENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, PODRÁN SER APROVECHADAS PARA CREAR PARQUES, JARDINES Y DESARROLLO DE OTRO TIPO DE PROYECTOS COMPATIBLES CON LOS USOS DEL SUELO AUTORIZADOS EN LA ZONA, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE EL MONITOREO DE LOS POZOS CONSTRUIDOS CON TAL FIN.

**TÍTULO QUINTO
DE LA VALORIZACIÓN Y COMPOSTEO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**CAPÍTULO I
DEL RECICLAJE**

ARTÍCULO 55. LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES CUYOS PRODUCTOS Y SERVICIOS GENEREN RESIDUOS SÓLIDOS SUSCEPTIBLES DE VALORIZACIÓN MEDIANTE PROCESOS DE REÚSO O RECICLAJE REALIZARÁN PLANES DE MANEJO QUE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES PARA MINIMIZAR LA GENERACIÓN DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS, SU MANEJO RESPONSABLE Y

PARA ORIENTAR A LOS CONSUMIDORES SOBRE LAS OPORTUNIDADES Y BENEFICIOS DE DICHA VALORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO.

ARTÍCULO 56. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA, INSTRUMENTARÁN PROGRAMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS A FIN DE PROMOVER MERCADOS PARA SU APROVECHAMIENTO, VINCULANDO A LOS AYUNTAMIENTOS, AL SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES SOCIALES Y OTROS AGENTES ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 57. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ESTABLECERÁN EN SUS OFICINAS Y DEPENDENCIAS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL, LOS CUALES TENDRÁN POR OBJETO PREVENIR, MINIMIZAR Y EVITAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y APROVECHAR SU VALOR.

ASIMISMO, PROMOVERÁN QUE, EN SUS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SE OPTE POR LA UTILIZACIÓN Y EL CONSUMO DE PRODUCTOS COMPUESTOS TOTAL O PARCIALMENTE DE MATERIALES VALORIZABLES.

ARTÍCULO 58. LAS AUTORIDADES FOMENTARÁN PROGRAMAS PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MAYORISTAS, TIENDAS DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES CUENTEN CON ESPACIOS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y SUBPRODUCTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES.

ARTÍCULO 59. TODO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS QUE SE DEDIQUE A LA REUTILIZACIÓN O RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEBERÁN:

- I. OBTENER AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

- II. UBICARSE EN LUGARES QUE REÚNAN LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APPLICABLE;
- III. INSTRUMENTAR UN PLAN DE MANEJO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA OPERACIÓN SEGURA Y AMBIENTALMENTE ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE VALORICE;
- IV. CONTAR CON PROGRAMAS PARA PREVENIR Y RESPONDER A CONTINGENCIAS O EMERGENCIAS AMBIENTALES Y ACCIDENTES;
- V. CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO Y CONTINUAMENTE ACTUALIZADO; Y
- VI. CONTAR CON GARANTÍAS FINANCIERAS PARA ASEGURAR QUE, AL CIERRE DE LAS OPERACIONES EN SUS INSTALACIONES, ÉSTAS QUEDEN LIBRES DE RESIDUOS Y NO PRESENTEN NIVELES DE CONTAMINACIÓN QUE PUEDAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE.

ARTÍCULO 60. LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS Y REMITIDOS A LOS MERCADOS DE VALORIZACIÓN Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO PUEDAN SER PROCESADOS, DEBERÁN ENVIARSE PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

CAPÍTULO II DEL COMPOSTEO

ARTÍCULO 61. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, DISEÑARÁ, CONSTRUIRÁ, OPERARÁ Y MANTENDRÁ CENTROS DE COMPOSTEO O DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS ORGÁNICOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APPLICABLES.

LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ENCARGARSE DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PROCURANDO QUE LA COMPOSTA PRODUCIDA SE UTILICE, PREFERENTEMENTE, EN PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y OTRAS QUE REQUIERAN SER REGENERADAS.

ARTÍCULO 62. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO; Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE OPEREN CENTROS DE COMPOSTEO, PROMOVERÁ EL FOMENTO DE MERCADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL QUE RESULTE DE LOS COMPOSTEOS.

ARTÍCULO 63. LOS CONTROLES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS APROPIADAS DE LOS MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE COMPOSTA O CRITERIOS PARA CADA TIPO DE COMPOSTA, SE FIJARÁN EN LA NORMATIVA INTERIOR, DEBIENDO IDENTIFICAR LAS PARTICULARIDADES DE LOS TIPOS DE QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDA SER COMERCIALIZADA O DONADA.

LA COMPOSTA QUE NO PUEDA SER APROVECHADA DEBERÁ SER ENVIADA A LOS RELLENOS SANITARIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

**TÍTULO SEXTO
DE LA RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
DEL SUELO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 64. ES RESPONSABILIDAD DE TODA PERSONA QUE GENERE Y MANEJE RESIDUOS SÓLIDOS, HACERLO DE MANERA QUE NO IMPLIQUE DAÑOS A LA SALUD NI AL AMBIENTE.

CUANDO LA GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUZCA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, QUIEN PRESTE EL SERVICIO ESTÁ OBLIGADO A:

- I.** LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESTAURAR Y RECUPERAR LAS CONDICIONES DEL SUELO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; Y
- II.** EN CASO DE QUE LA RESTAURACIÓN O RECUPERACIÓN NO FUERAN FACTIBLES, A INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS O AL AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ADEMÁS DE LA RESTAURACIÓN, QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA CONTAMINACIÓN DE UN SITIO SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 65. PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS;
- II. INSTAURAR MEDIDAS PARA MINIMIZAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO PARA REGULAR SU MANEJO INTEGRAL;
- III. PROMOVER QUE EN LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS SE UTILICEN MATERIALES NO CONTAMINANTES Y PERMEABLES AL AGUA DE MANERA QUE CONTRIBUYA A LA RECARGA DE LOS MANTOS ACUÍFEROS;
- IV. LA UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS QUE SEAN AMBIENTALMENTE ADECUADAS, COMPATIBLE CON EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y CONSIDERAR SUS EFECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA A FIN DE PREVENIR LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONAR; Y
- V. EN LOS SUELOS CONTAMINADOS POR LA PRESENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEBERÁN LLEVARSE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECUPERAR O RESTABLECER SUS CONDICIONES.

ARTÍCULO 66. QUIENES, EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS, O EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN PRODUZCAN CONTAMINACIÓN O DEGRADACIÓN DE LOS SUELOS, ESTÁN OBLIGADOS A:

- I. IMPLANTAR PRÁCTICAS Y APLICAR TECNOLOGÍAS QUE EVITEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS;
- II. CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS AMBIENTALES ESTATALES;
- III. RESTAURAR Y REFORESTAR LAS ÁREAS UTILIZADAS UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS RESPECTIVOS; Y
- IV. TRAMITAR Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO.

AL MOMENTO DE EXPEDIR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA AUTORIDAD ORDENARÁ EL ESTABLECIMIENTO DE UN GRAVAMEN SOBRE EL PREDIO DE QUE SE TRATE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN O RESTAURACIÓN DEL SUELO DAÑADO POR LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ARTÍCULO 67. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN APlicar LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD CUANDO LAS OPERACIONES Y PROCESOS EMPLEADOS DURANTE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO, O DISPOSICIÓN FINAL REPRESENTEN RIESGOS SIGNIFICATIVOS PARA LA SALUD HUMANA O EL AMBIENTE:

- I.** ASEGURAR LOS MATERIALES, RESIDUOS O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, VEHÍCULOS, UTENSILIOS E INSTRUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA CONDUCTA A QUE DA LUGAR LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD, SEGÚN LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO;
- II.** ASEGURAR, AISLAR, SUSPENDER O RETIRAR TEMPORALMENTE EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SEGÚN CORRESPONDA, LOS BIENES, EQUIPOS Y ACTIVIDADES QUE GENEREN RIESGO SIGNIFICATIVO O DAÑO;
- III.** CLAUSURAR TEMPORAL, PARCIAL O TOTALMENTE LAS INSTALACIONES EN QUE SE MANEJEN O SE PRESTE EL SERVICIO CORRESPONDIENTE QUE DEN LUGAR A LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO; Y
- IV.** SUSPENDER LAS ACTIVIDADES, EN TANTO NO SE MITIGUEN LOS DAÑOS CAUSADOS.

LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA EJECUTAR CUALQUIERA DE LAS ACCIONES ANTERIORES.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 68. LOS INFRACTORES DE LA PRESENTE LEY, O QUIENES INDUZCAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ALGUIEN A INFRINGIRLA, SERÁN SANCIONADOS CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO LOS DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE SE PRODUZCAN POR ACTIVIDADES DEBIDAS A DIFERENTES PERSONAS, LA AUTORIDAD COMPETENTE IMPUTARÁ INDIVIDUALMENTE ESTA RESPONSABILIDAD Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS;
- II. CUANDO EL GENERADOR O POSEEDOR DE LOS RESIDUOS, O PRESTADOR DEL SERVICIO, LOS ENTREGUE A PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DISTINTA DE LAS SEÑALADAS EN ESTA LEY; O
- III. CUANDO SEAN VARIOS LOS RESPONSABLES Y NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO EN LA REALIZACIÓN DE LA INFRACCÓN, SOLIDARIAMENTE COMPARTIRÁN LA RESPONSABILIDAD.

LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER SANCIÓN PREVISTA POR LA PRESENTE LEY NO EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y LA EVENTUAL INDEMNAZIÓN O REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN RECAER SOBRE EL SANCIONADO.

ARTÍCULO 69. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PODRÁN SER:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA;
- III. ARRESTO;
- IV. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, CUANDO:
 - a) EL INFRACTOR NO HUBIERE DADO CUMPLIMIENTO A LA SANCIÓN EN LA QUE SE ORDENA LA RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE;

- b) EL INFRACTOR NO HUBIERE CUMPLIDO EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES IMPUESTOS POR LA AUTORIDAD, CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS O DE URGENTE APPLICACIÓN ORDENADAS;
- c) EN CASOS DE REINCIDENCIA CUANDO LAS INFRACCIONES GENEREN EFECTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE; O
- d) SE TRATE DE DESOBEDIENCIA REITERADA, EN UNA O MÁS OCASIONES, AL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS MEDIDAS CORRECTIVAS O DE URGENTE APPLICACIÓN IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD.

SERÁ DEFINITIVA EN LOS CASOS DE LOS INCISOS C) Y D).

- V. JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD; QUE CONSISTIRÁN EN LA REALIZACIÓN DE LABOR SOCIAL, CONTRIBUYENDO A LA LIMPIEZA DE CALLES, RÍOS, PREDIOS Y/O PLAZAS PÚBLICAS POR TIEMPO DETERMINADO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES O LA NORMATIVA INTERIOR.

ARTÍCULO 70. LAS SANCIONES COMETIDAS POR LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. AMONESTACIÓN A QUIEN POR PRIMERA VEZ INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN II Y 34 DE ESTA LEY;
- II. MULTA DE 10 A 150 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN A QUIEN POR SEGUNDA OCASIÓN REALICE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRIPTAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR O POR VIOLACIONES A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES I, II, III Y VI; 27 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; 42; Y 43 DE LA PRESENTE LEY.
- III. MULTA DE 150 A 300 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR VIOLACIONES A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIONES IV, V, VIII, IX Y XIV;
- IV. MULTA DE 300 A 1 MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR VIOLACIONES A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 59 DE LA PRESENTE LEY; Y
- V. ARRESTO INCONMUTABLE DE 36 HORAS Y MULTA POR 1 MIL A 20 MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR VIOLACIONES A LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 FRAZONES X A LA XIII DE LA PRESENTE LEY.

LAS SANCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRAZONES I; II Y III DEL PRESENTE ARTÍCULO PODRÁN SER CONMUTADAS POR JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA FRAZÓN V DEL ARTÍCULO ANTERIOR, MISMAS QUE NO PODRÁN EXCEDER DE 100 HORAS, QUEDANDO AL ARBITRIO DE LA AUTORIDAD LA DETERMINACIÓN DE SU PROCEDENCIA.

ARTÍCULO 71. EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES SE TOMARÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. LA TRASCENDENCIA SOCIAL, SANITARIA O AMBIENTAL Y EL PERJUICIO CAUSADO POR LA INFRACIÓN cometida;
- II. EL ÁNIMO DE LUCRO ILÍCITO Y LA CUANTÍA DEL BENEFICIO OBTENIDO EN LA COMISIÓN DE LA INFRACIÓN;
- III. EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACIÓN; Y
- IV. LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES, LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA Y LA INTENCIÓN CON LA CUAL FUE COMETIDA.

ARTÍCULO 72. INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE REPARAR EL DAÑO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, LOS INFRACTORES DE ESTA LEY ESTARÁN SUJETOS A LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY. EN TODO CASO, TRATÁNDOSE DE LOS ASUNTOS DE ESTA LEY, LAS ACTAS QUE LEVANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE POR VIOLACIONES A ÉSTA, PODRÁN SER EN EL LUGAR O EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA FALTA.

ARTÍCULO 73. CUANDO PROCEDA LA CLAUSURA DEFINITIVA, EL PERSONAL COMISIONADO PARA EJECUTARLA PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES.

EN LOS CASOS EN QUE SE IMPONGA COMO SANCIÓN LA CLAUSURA TEMPORAL, LA AUTORIDAD DEBERÁ INDICAR AL INFRACTOR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ACCIONES QUE DEBE LLEVAR A CABO PARA SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES QUE MOTIVARON DICHA SANCIÓN, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA SU REALIZACIÓN.

ARTÍCULO 74. EN CASO DE QUE SE EXPIDAN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONCESIONES CONTRAVINIENDO ESTA LEY, SERÁN NULAS Y NO PRODUCIRÁN EFECTO LEGAL ALGUNO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 75. LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, SU NORMATIVA INTERIOR, Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, PODRÁN SER IMPUGNADAS, MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY AMBIENTAL.

CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 76. TODA PERSONA, GRUPOS SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES PODRÁN DENUNCIAR ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE O LOS AYUNTAMIENTOS, TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES DERIVADOS DEL MANEJO INADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN MATERIAS RELACIONADAS CON LA MISMA.

ARTÍCULO 77. LA DENUNCIA CIUDADANA, PODRÁ EJERCITARSE POR CUALQUIER PERSONA, BASTA QUE SE PRESENTE POR ESCRITO Y CONTENGA:

- I. EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO COMPLETO Y TELÉFONO SI LO TIENE, DEL DENUNCIANTE O, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL;
- II. LOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES DENUNCIADOS;
- III. LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR O LOCALIZAR LA FUENTE CONTAMINANTE; Y
- IV. LAS PRUEBAS QUE EL DENUNCIANTE PUEDA OFRECER.

ASIMISMO, PODRÁ FORMULARSE LA DENUNCIA POR VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, EN CUYO SUPUESTO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA RECIBA, LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, Y EL DENUNCIANTE DEBERÁ RATIFICARLA POR ESCRITO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA AUTORIDAD, INVESTIGUE DE OFICIO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 78. LA AUTORIDAD DEBERÁ MANIFESTAR LAS CONSIDERACIONES ADOPTADAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DENUNCIANTE, AL MOMENTO DE RESOLVER LA DENUNCIA.

TRANSITORIOS. PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** EN TANTO SE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY, CONTINUARÁN EN VIGOR AQUELLAS QUE HAN REGIDO HASTA AHORA EN LO QUE NO CONTRAVENGA. **TERCERO.** TODOS LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE LA PRESENTE LEY, QUE SE HUBIESEN INICIADO CON LA VIGENCIA DE OTROS ORDENAMIENTOS, SE TRAMITARÁN Y RESOLVERÁN CONFORME A LOS

MISMOS. **CUARTO.** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE FORMULARÁ EL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y DEMÁS PROGRAMAS; Y EXPEDIRÁ LA NORMATIVA INTERIOR NECESARIA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA. **QUINTO.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO APROBARÁ EL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE SU FORMULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. **SEXTO.** LOS AYUNTAMIENTOS ADECUARÁN SU NORMATIVA INTERIOR CORRESPONDIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA. **SÉPTIMO.** LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY, SE CUBRIRÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, ASÍ COMO EN LOS SUBSECUENTES, SEGÚN CORRESPONDA. ASÍ MISMO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CITADO, DEBERÁN REALIZAR LAS PREVISIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY.

*MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019
ATENTAMENTE.*

DIERON LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA ANTERIOR INICIATIVA LOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A DE MEDIO**

**AMBIENTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO
ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. - LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA LXXV SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRELACIONADO CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXXI Y XXXII DEL ARTÍCULO 9; POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LIII DEL ARTÍCULO 3, RECORRIENDO LAS POSTERIORES DE FORMA SUBSECUENTE; DE UNA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 9; DE UN ARTÍCULO 91 BIS CON FRACCIONES DE LA I A LA IX; DE UN ARTÍCULO 91 BIS 1; DE UN ARTÍCULO 91 BIS 2 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE GUARDAPARQUES, PARA LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL ESTADO;** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA PLATAFORMA INTERGUBERNAMENTAL DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DECLARÓ EN UN PANEL EN LAS NACIONES UNIDAS: “LA SALUD DE LOS ECOSISTEMAS DE LOS QUE DEPENDEMOS NOSOTROS Y MUCHAS OTRAS ESPECIES SE ESTÁ DETERIORANDO MÁS RÁPIDO QUE NUNCA, ESTAMOS EROSIONANDO LOS MISMOS CIMENTOS DE NUESTRA ECONOMÍA, ESTILO DE VIDA, NUESTRA ALIMENTACIÓN, SALUD Y EN GENERAL LA VIDA MISMA”... DE ACUERDO A ESE MISMO REPORTE, QUE COINCIDE CON LAS OBSERVACIONES ESTABLECIDAS

POR EL PANEL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS NACIONES UNIDAS, AÚN SE ESTÁ EN POSIBILIDADES DE CORREGIR EL RUMBO, SOLO Y SOLO SI SE ESTABLECEN ACCIONES INMEDIATAS, CONTUNDENTES E INTEGRALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD. ADEMÁS, SE ESTABLECE EN DICHO DOCUMENTO, EL CUAL FUE ELABORADO POR MÁS DE 145 EXPERTOS DE 50 PAÍSES Y CON MUESTREOS EN MÁS DE 310 NACIONES, QUE LAS ACTIVIDADES DE MAYOR IMPACTO NEGATIVO EN NUESTRO PLANETA SON LOS CAMBIOS EN EL USO DE SUELO, LA EXPLOTACIÓN SIN VIGILANCIA DE ECOSISTEMAS, LAS EMISIONES DE EFECTO INVERNADERO Y LA CONTAMINACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS. EN MÉXICO, UNA HERRAMIENTA GENERADA A RAÍZ DE LA DEPREDACIÓN ACELERADA A NUESTROS RECURSOS NATURALES FUE LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. LA HISTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTA FIGURA EN NUESTRO PAÍS SURGE DESDE FINALES DEL SIGLO XIX, CUANDO SE PROTEGE EL DESIERTO DE LOS LEONES PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE 14 MANANTIALES LOCALIZADOS EN ESTA ZONA. A PARTIR DE LO ANTERIOR, ACTUALMENTE SE CUENTA CON POCO MÁS DE 100 MILLONES DE HECTÁREAS BAJO DICHO ESQUEMA DE PROTECCIÓN, LO QUE REPRESENTA ALREDEDOR DE 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PAÍS. ADEMÁS, SE TIENEN CUATRO RESERVAS DE LA BIOSFERA Y DEL AÑO 2013 AL 2017, SE PUBLICARON 44 PLANES DE MANEJO CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA A CIENTOS DE MILES DE HECTÁREAS DE CONSERVACIÓN. COMO PUEDE VERSE, SE HAN REALIZADO ESFUERZO Y AVANCES IMPORTANTES EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SIN EMBARGO, AÚN EXISTEN MUCHOS RETOS QUE DEBEN ATENDERSE PARA CONSOLIDAR DE MANERA CONTUNDENTE LA PROTECCIÓN A NUESTROS RECURSOS. LOS PRINCIPALES PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTAN LA ANP, RADICAN EN DIFICULTADES POR DECRETOS ANTIGUOS E IMPRECISOS, CONFLICTOS DE TENENCIA DE LA TIERRA, POBREZA Y MARGINACIÓN DE SUS HABITANTES. ESTAS SITUACIONES VAN DISMINUYENDO LA EFECTIVIDAD EN LA VIGILANCIA, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y POR

ENDE NUESTROS RECURSOS NATURALES QUEDAN PARCIALMENTE DESPROTEGIDOS ANTE ABUSOS Y NEGLIGENCIAS. EN ESE SENTIDO ES DONDE SURGE LA FIGURA DEL GUARDAPARQUE COMO UNA HERRAMIENTA PALIATIVA QUE PERMITA INCREMENTAR LA PROTECCIÓN DE NUESTRA DIVERSIDAD, MEDIANTE EL TRABAJO EFICIENTE, COORDINADO Y COMPROMETIDO DE DIVERSAS AUTORIDADES. SE SABE QUE LA CONANP RECONOCE EN DISCURSO QUE LA FIGURA DEL GUARDAPARQUE ES EL PRIMER CONTACTO CON LAS COMUNIDADES. EN LA ESTRATEGIA 2040 (CONANP, 2014) SE ESTABLECE DENTRO DEL EJE "ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN" COMO LÍNEA DE TRABAJO EL ASEGURAMIENTO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL EN NÚMERO, REMUNERACIÓN Y CAPACIDADES, Y DENTRO DEL EJE "CAPACIDADES INSTITUCIONALES" COMO LÍNEA DE TRABAJO, ASEGURAR LA SUFICIENCIA DEL PERSONAL CON PLAZAS ACORDES CON RESPONSABILIDADES, CONTAR CON PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y CAPACITAR AL PERSONAL EN LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS. EN LA REALIDAD, ES BIEN SABIDO QUE ESTA SITUACIÓN PASA DESAPERCIBIDA. SI BIEN, DENTRO DE LA CONANP EXISTE EL "*PROGRAMA FORMANDO PARA LA CONSERVACIÓN*" Y LA "*INICIATIVA GUARDAPARQUE*" PARA PROFESIONALIZARLOS CON HERRAMIENTAS QUE LES PERMITA ORIENTAR SU TRABAJO Y MEJORAR SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, NO ES SUFFICIENTE PARA LOGRAR UN CORRECTO ALCANCE PARA LA CAPACITACIÓN DE TODOS LOS GUARDAPARQUES EN LAS ANP. LA FORMACIÓN EN MÉXICO ES POCO SÓLIDA, A DIFERENCIA DE OTROS PAÍSES DONDE ESTÁN PREPARADOS EN BOTÁNICA Y ZOOLOGÍA, ECOLOGÍA, PEDAGOGÍA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ADIESTRAMIENTO POLICIACO, PRIMEROS AUXILIOS, LEGISLACIÓN, ENTRE MUCHOS OTROS TEMAS, E INCLUSO EXISTEN PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE AVALAN Y PROFESIONALIZAN LA FIGURA DEL GUARDAPARQUE COMO EN ARGENTINA, ECUADOR O COSTA RICA. EL PROBLEMA SE ACENTÚA PUESTO QUE ESTA FIGURA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESTABLECIDA EN LA *LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO*

LEÓN, ADEMÁS, EN DICHA LEY NO SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN PARTICIPAR EN SU VIGILANCIA, POR LO QUE MUCHAS VECES LOS ESFUERZOS HECHOS EN ESTA MATERIA QUEDAN SOLO COMO UN CUMULO DE BUENAS INTENCIONES QUE AL NO SER OBLIGATORIAS MUCHAS VECES NO SE CUMPLEN. CON LO ANTERIOR, SE TRANSGREDE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO, EL CUAL, NO SOLO IMPLICA QUE SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE NO AFECTAR INDEBIDAMENTE EL ECOSISTEMA, SINO QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR UNA PROCURACIÓN EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE EFECTIVA, QUE COMBATA LAS CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES QUE DAÑAN AL MISMO. SIRVE PARA FUNDAMENTAR DICHO ARGUMENTO LA SIGUIENTE TESIS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR LAS MEDIDAS POSITIVAS TENDIENTES A PROTEGERLO CONTRA ACTOS DE AGENTES NO ESTATALES.

EL DERECHO HUMANO REFERIDO NO SE AGOTA CON EL SIMPLE MANDATO DE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES SE ABSTENGAN DE AFECTAR INDEBIDAMENTE EL AMBIENTE -DEBER DE "RESPETAR"-, SINO QUE CONLLEVA TAMBIÉN LA DIVERSA OBLIGACIÓN DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS POSITIVAS TENDIENTES A PROTEGERLO CONTRA LOS ACTOS DE AGENTES NO ESTATALES QUE LO PONGAN EN PELIGRO -DEBER DE "PROTEGER"-. EN EFECTO, EL DEBER DEL ESTADO DE OFRECER PROTECCIÓN CONTRA LOS ABUSOS COMETIDOS POR AGENTES NO ESTATALES, FORMA PARTE DEL FUNDAMENTO MISMO DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Y DICHO DEBER EXIGE QUE EL ESTADO ASUMA UNA FUNCIÓN ESENCIAL DE REGULACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES QUE AFECTEN INDEBIDAMENTE EL MEDIO AMBIENTE, POR EJEMPLO, ADOPTANDO MEDIDAS APROPIADAS PARA PREVENIR, INVESTIGAR, CASTIGAR Y REPARAR ESOS ABUSOS MEDIANTE POLÍTICAS ADECUADAS, ACTIVIDADES DE REGLAMENTACIÓN Y SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA. SOBRE ESA BASE, SE CONCLUYE QUE EL ESTADO MEXICANO TIENE EL DEBER DE

PROTEGER A LAS PERSONAS NO SÓLO MEDIANTE UNA LEGISLACIÓN AMBIENTAL ADECUADA Y APLICADA DE MANERA EFECTIVA, SINO TAMBIÉN OFRECIENDO PROTECCIÓN CONTRA POSIBLES ACTUACIONES NOCIVAS DE AGENTES PRIVADOS, PUES PERMITIR QUE TERCEROS PUEDAN INCIDIR DE MANERA DESMEDIDA EN EL MEDIO AMBIENTE, NO SE ENCUENTRA A LA ALTURA DE LA CONDUCTA MÍNIMA ESPERADA DE UN GOBIERNO.

AMPARO EN REVISIÓN 641/2017. ABEL NÚÑEZ RAMÍREZ Y OTROS. 18 DE OCTUBRE DE 2017. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS DE LOS MINISTROS ALBERTO PÉREZ DAYÁN, JAVIER LAYNEZ POTISEK, JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS Y MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS; VOTÓ EN CONTRA DE CONSIDERACIONES MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS. DISIDENTE: EDUARDO MEDINA MORA I. PONENTE: ALBERTO PÉREZ DAYÁN. SECRETARIO: ISIDRO EMMANUEL MUÑOZ ACEVEDO.

ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN PRESENTAR LA UNA INICIATIVA DE REFORMA, CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO LA FIGURA FORMAL DE GUARDAPARQUES, LOS CUALES SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES Y SE ENCARGARÁN DE LA VIGILANCIA PERMANENTE DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA ESTATAL, MUNICIPAL Y EN CASO DE LA EXISTENCIA DE UN CONVENIO, TAMBIÉN VIGILARÁN LAS DE COMPETENCIA FEDERAL. ENTRE LAS FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN, DESTACAN LAS DE VIGILAR QUE SE LLEVE A CABO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO DECRETADO PARA DICHAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, O EN SU DEFECTO EL APEGO TOTAL A LA LEYES FEDERALES Y ESTATALES Y DISTINTAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL RESGUARDO Y LA SALVAGUARDA DEL MEDIOAMBIENTE. DOTÁNDΟSELES DEL USO DE LAS SANCIONES Y DISTINTOS MEDIOS DE APREMIO QUE LAS LEYES DE LA MATERIA MENCIONAN. CON LO ANTERIOR LOS GUARDAPARQUES PODRÁN COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE DISTINTAS LEYES RELACIONADAS A LA

PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA Y SU CONVIVENCIA ARMÓNICA CON EL SER HUMANO, COMO LO ES EL VIGILAR EL CORRECTO USO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. ASIMISMO, SERÁ PARTE DE SU LABOR VELAR POR EL CUIDADO DE LOS ECOSISTEMAS ANTE LA SIEMPRE LATENTE POSIBILIDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES, BRINDADO UNA FUNCIÓN DE ALERTA Y VIGILANCIA SOBRE EL TEMA, COADYUVANDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE SINIESTROS. SERÁN TAMBIÉN PROMOTORES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES EN LAS QUE SE DESEMPEÑEN, INFORMANDO A LA COMUNIDAD DE LA CORRECTA CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA. ACTUALMENTE, DICHA FUNCIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LE CORRESPONDE SOLO AL ESTADO MEDIANTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE, POR LO ANTERIOR, SE AÑADE DICHA ATRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS EN LA LEY AMBIENTAL, Y SE MODIFICAN LAS FUNCIONES DEL OPD PARQUES Y VIDA SILVESTRE PARA PERMITIR LA COADYUVANCIA DE LOS MUNICIPIOS EN LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TENGO A BIEN PROponer a esta soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXXI Y XXXII DEL ARTÍCULO 9; POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LIII DEL ARTÍCULO 3, RECORRIENDO LAS POSTERIORES DE FORMA SUBSECUENTE; DE UNA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 9; DE UN ARTÍCULO 91 BIS CON FRACCIONES DE LA I A LA IX; DE UN ARTÍCULO 91 BIS 1; ASÍ COMO DE UN ARTÍCULO 91 BIS 2; TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.-

I A LII

LIII. GUARDAPARQUES: SERVIDOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL CON EXPERIENCIA EN MATERIAS MEDIOAMBIENTALES O DE PROTECCIÓN Y

CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, LOS CUALES TENDRÁN A SU CARGO LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA ESTATAL, MUNICIPAL Y EN SU CASO FEDERAL;

LIV. IMPACTO AMBIENTAL: MODIFICACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADA POR LA ACCIÓN DEL HOMBRE O DE LA NATURALEZA;

LVA CI

ARTÍCULO 9.-

I A XXX

XXXI. PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, LA CONSERVACIÓN, AHORRO, RECICLAJE Y REÚSO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA ECOLÓGICA;

XXXII. *ESTABLECER LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PREVISTAS EN ESTA LEY, ASÍ COMO REGULAR, ADMINISTRAR Y VIGILAR MEDIANTE LA FIGURA DE GUARDA PARQUES CUANDO DICHAS ÁREAS NATURALES SE ENCUENTREN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA; Y*

XXXIII. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES OTORGUE LA PRESENTE LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA.

ARTÍCULO 91 BIS. PARA CUMPLIR CON LA PARTICIPACIÓN DESCrita EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS GUARDAPARQUES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. *VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO DECRETADO PARA DICHA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, ASÍ COMO POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE SU ECOSISTEMA. PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, PODRÁN EMPLEAR LAS SANCIONES Y MEDIOS DE APREMIO QUE LA PRESENTE LEY, LA LEY GENERAL, LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES ESTABLEZCAN PARA LOS INFRACTORES;*

- II. COADYUVAR EN LA CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO UBICADO EN DICHA ÁREA NATURAL PROTEGIDA;
- III. PARTICIPACIÓN EN LOS TRABAJOS DE DEFENSA Y PREVENCIÓN CONTRA PLAGAS, ENFERMEDADES O CUALQUIER CAUSA QUE AMENACE TODO EL ECOSISTEMA;
- IV. INTERVENIR EN LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO EN LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE LOS MISMOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA APLICABLE;
- V. INFORMAR Y ORIENTAR A LOS CIUDADANOS EN TODAS LAS MATERIAS RELATIVAS AL USO, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LOS QUE SEAN REQUERIDOS;
- VI. AUXILIAR A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASO DE EMERGENCIAS O DESASTRES DE DICHA MATERIA EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA;
- VII. INTERPONER O CANALIZAR LAS DENUNCIAS Y REPORTES QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;
- VIII. INTEGRAR, CAPACITAR Y COORDINAR LOS TRABAJOS DEL GRUPO DE CIUDADANOS VOLUNTARIOS; Y
- IX. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGUE LA PRESENTE LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 91 BIS 1. LOS GUARDAPARQUES DEBERÁN DE REALIZAR Y ENTREGAR DE FORMA SEMESTRAL A LA SECRETARÍA, UN REPORTE DEL ESTADO QUE GUARDA EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA A SU CUIDADO. ASÍ COMO DE LAS DENUNCIAS Y SUCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA MISMA.

ARTÍCULO 91 BIS 2. LOS MUNICIPIOS QUE, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, SE ENCUENTRE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, PREVERÁN Y REALIZARÁN LAS GESTIONES PARA GARANTIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA FIGURA DE GUARDAPARQUES, EL CUAL PODRÁ RECAER EN SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMPETA A LAS ÁREAS DE

PROTECCIÓN CIVIL, ECOLOGÍA, PROTECCIÓN Y CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE O DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS GUARDAPARQUES INTEGRARÁN Y CAPACITARÁN A UN GRUPO DE CIUDADANOS VOLUNTARIOS, CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN LAS TAREAS DE VIGILANCIA, INTERPOSICIÓN DE REPORTES Y DENUNCIAS, ASÍ COMO EN LAS LABORES DE RESCATE Y PRIMEROS AUXILIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8.-

I A VIII.-

IX.- ADMINISTRAR EL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LLEVANDO A CABO *EN COADYUVANCIA CON LOS MUNICIPIOS*, SU MANEJO INTEGRAL Y VIGILANCIA, PROMOViendo LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN SU RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE;

X A XVI

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL INICIO DEL AÑO FISCAL POSTERIOR AL QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA SE ENCUENTRE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, DEBERÁN DE PREVER EN SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS LA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** – PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN LAPSO DE NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, PARA LA MODIFICACIÓN DE SUS DISPOSICIONES NORMATIVAS. **CUARTO.** – PARA DAR CUMPLIMIENTO AL

PRESENTE DECRETO, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, SE ENCUENTRE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, DISPONDRÁN DE UN LAPSO DE NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, PARA LA MODIFICACIÓN DE SUS DISPOSICIONES NORMATIVAS. **QUINTO.** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE DECRETO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LUNES 7 DE OCTUBRE DEL 2019 GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11747, 11800 11857/LXXIV, 11917, 11940, 12250, 12301/LXXV DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 12713/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS IVONNE BUSTOS PAREDES, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, ROSA ISELA CASTRO FLORES Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS:

- I. EL 11747/LXXIV, EN FECHA 01 DE MAYO DE 2018, SUSCRITO POR EL C. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- II. EL 11800/LXXIV, EN FECHA DEL 06 DE JUNIO DE 2018, SUSCRITO POR EL ENTONES DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INICIATIVA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- III. EL 11857/LXXIV, EN FECHA DEL 27 DE JUNIO DE 2018, LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE EN SU MOMENTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, MEDIANTE EL

CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- IV. EL 11917/LXXV, EN FECHA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO.
- V. EL 11940/LXXV, EN FECHA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LOS C.C. SYLENE MORENO SALCIDO Y REYES RAMIRO GÁMEZ BARBOZA, PRESENTAN INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 3 A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VI. EL 12250/LXXV, EN FECHA DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, SUSCRITO POR LA C. ANDREA QUEZADA VÁZQUEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VII. EL 12301/LXXV, EN FECHA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, SUSCRITO POR EL C. JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN UN ESCRITO EN DONDE SE MANIFIESTAN EN DEFENSA DE LA TAUROMAQUIA.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS PRESENTES INICIATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

EXPEDIENTE 11747/LXXIV

EL PROMOVENTE REFIERE QUE EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NO. 154 QUE CONTIENE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA

SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EFECTIVA DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO. POR LO QUE ANTE LA INTENCIÓN DE LOS ORGANISMOS CIVILES EN MEJORA LA REFERIDA LEY ASÍ COMO DARLES LA MAYOR PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, ACUDE ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER SE PROHÍBA LA TAUROMAQUIA EN EL ESTADO. CONSIDERA EL PROMOVENTE, QUE ES IMPORTANTE ELIMINAR ESTA PRÁCTICA, YA QUE COMO LO HA MANIFESTADO LA SOCIEDAD CIVIL, SE CONSIDERA QUE ES UNA CONDUCTA DE CRUELDAZ QUE GENERA VIOLENCIA, Y SEÑALA QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EL PASADO 8 DE JUNIO DE 2015, PUBLICÓ EL INFORME DE PARTE DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON RECOMENDACIONES ACERCA DE LA NECESIDAD DE MANTENER ALEJADOS A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA TAUROMAQUIA, YA QUE VULNERA SUS DERECHOS DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. POR LO QUE PROPONE SE REALICEN MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 4 Y 17 PARA EL EFECTO DE QUE SE PROHÍBAN TODO EVENTO EN EL QUE SE UTILICEN ANIMALES Y EN EL QUE EL ESPECTÁCULO IMPLIQUE INFRINGIR MIEDO, DOLOR, MUTILACIONES O LA MUERTE DE LOS ANIMALES, Y EN BASE A ESTA PROPUESTA SOLICITA QUE LOS MUNICIPIOS REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, EN CASO DE SER APROBADA SU INICIATIVA.

EXPEDIENTE 11800/LXXIV

MANIFIESTA EL PROMOVENTE LA NECESIDAD DE AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE CUANDO LOS CIUDADANOS PRETENDEN DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES UN MALTRATO ANIMAL. EXPRESA QUE SU PROPUESTA, CONSISTE EN QUE SE ELIMINE LA OBLIGACIÓN QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 101: "LA DENUNCIA DEBERÁ SER RATIFICADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN", PARA QUE ESTO SEA OPCIONAL SEGÚN LO CONSIDERE LA

PARTE DENUNCIANTE, YA QUE PARA EL PROMOVENTE ES COMPLICADO HACER LE PRIMER TRÁMITE, HABLANDO DE LA DENUNCIA QUE INICIAL EL PROCESO Y EL IR A RATIFICARLA LO HACE AÚN MÁS COMPLICADO PARA EL CIUDADANO POR LOS TIEMPOS, TRÁMITES Y TRASLADOS QUE ESTO CONLLEVA.

EXPEDIENTE 11857/LXXIV

MENTIONA LA PROMOVENTE QUE CONFORME A CIFRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), MUESTRAN QUE MÉXICO OCUPA EL NÚMERO TRES EN CRUELDAZ HACIA LOS ANIMALES. CUENTA CON 18 MILLONES DE PERROS, DE LOS CUALES SÓLO 30% TIENE DUEÑO, MIENTRAS EL RESTANTE 70% SE ENCUENTRA EN LAS CALLES POR ABANDONO DIRECTO O POR EL RESULTADO DE LA PROCREACIÓN DE MISMOS ANIMALES DESAMPARADOS. POR LO QUE CONSIDERA, QUE ES NECESARIO PROTEGER A LOS ANIMALES Y CREAR UNA CULTURA DE RESPETO HACIA ELLOS, COMO POLÍTICA Y PÚBLICA, YA QUE EL MALTRATO ANIMAL REPRESENTA UN PROBLEMA SERIO EN MÉXICO Y LATINOAMÉRICA Y LAMENTABLE SE CARECE DE CULTURA Y RESPETO A LOS ANIMALES. EN NUEVO LEÓN EXISTEN APROXIMADAMENTE 1,500 CASOS DE MALTRATO AL AÑO, TAN SOLO SE RESUELVEN 100. POR LO QUE, A TRAVÉS DE SU PROPUESTA PLANTEA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONAL, QUE TENGA POR OBJETO MANTENER UN CONTROL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ESTADO Y CONTAR CON ESTADÍSTICAS PRECISAS EN CASO DE BROTES DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA. DICHO REGISTRO PERMITIRÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO PROGRAMAR CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, ANTIRRÁBICAS, SANITARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, DE DESPARASITACIÓN Y DE ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS. MANIFIESTA QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETO PRIMORDIAL LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, GARANTIZAR SU BIENESTAR, BRINDARLES ATENCIÓN, BUEN TRATO, MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO, DESARROLLO NATURAL, SALUD Y EVITARLES

EL MALTRATO, LA CRUELDAD, EL SUFRIMIENTO, LA ZOOFILIA Y LA DEFORMACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ASÍ COMO ASEGURAR LA SANIDAD ANIMAL Y LA SALUD PÚBLICA. DE IGUAL FORMA, PROPONE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTEN ANUALMENTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA DIFUNDIR LA CULTURA Y LAS CONDUCTAS DE TRATO ADECUADO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES. TODO ELLO, A TRAVÉS DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIONES VI, ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI BIS, XII, XLIV, Y POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XLV, XLVI Y XLVII, DEL ARTÍCULO 3 Y LAS FRACCIONES X, XI Y XII AL ARTÍCULO 16 Y SE REORDENA LA FRACCIÓN X PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN XIII, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS Y LA ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EXPEDIENTE 11917/LXXV

PARA LA PROMOVENTE, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTA EL DÍA DE HOY CON UNA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL CON IMPORTANTES OMISIONES Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD, YA QUE NO CONTEMPLA NI REGULA MUCHOS SUPUESTOS Y SITUACIONES PARA LA SANA COHABITACIÓN ENTRE EL SER HUMANO Y EL RESTO DE LOS ANIMALES; QUE SON TEMAS DE PREOCUPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, POR REPRESENTAR PROBLEMAS DE SALUD, SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL QUE ATAÑEN A TODOS. SEÑALA QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DISPONE QUE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS GOBERNADOS NO PODRÁN RESTRINGIRSE, NI SUSPENDERSE SALVO EN CIERTOS CASOS DE EXCEPCIÓN. SIN EMBARGO, CONSIDERA QUE CUANDO SE TRATA DE PROTEGER DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO, SE PUEDEN OBSERVAR, A SU PARECER RETROCESOS IMPORTANTES AL COMPARAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY VIGENTE CON LA DEROGADA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. DENTRO DE DICHOS RETROCESOS E IMPORTANTES OMISIONES HACE MENCIÓN DE LOS SIGUIENTES:

- LOS ANIMALES DE ABASTO QUEDARON FUERA DE LA PROTECCIÓN DE LA LEY, LO QUE SIGNIFICA EN TÉRMINOS PRÁCTICOS QUE LA MAYORÍA DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO NO CUENTAN CON LA PROTECCIÓN MÍNIMA QUE UNA LEGISLACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL DEBIERA PROPORCIONARLES,
- EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL HAN DEJADO DE CONSTITUIR UN SUPUESTO PARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS RESPONSABLES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- NO SE CUENTA CON UN REGISTRO ESTATAL DE ANIMALES, MEDIANTE EL CUAL SE PERMITIRÍA CONOCER SU NÚMERO, LOCALIZACIÓN, REGISTROS DE SALUD - INCLUYENDO VACUNACIÓN, PROPIETARIOS Y MUCHA OTRA INFORMACIÓN VALIOSA QUE PERMITIRÍA AL ESTADO DISEÑAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EFECTIVAS PARA ADECUADO CONTROL, SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA.
- SE OMITE REGULAR ADECUADAMENTE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES QUEDARÍA PROHIBIDO TRANSPORTAR ANIMALES EN EL ESTADO, EN PARTICULAR CUANDO LAS TEMPERATURAS SEAN EXTREMAS PARA LOS MISMOS, ASÍ COMO PROHIBIR EL USO DE JAULAS DE CONFINAMIENTO PERPETUO DE AVES PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO Y PARA LA REPRODUCCIÓN Y CRIANZA DE PORCINOS Y OTRAS ESPECIES.
- SE OMITE ESTABLECER COMO REQUISITO LA INSENSIBILIZACIÓN DE LOS ANIMALES DE ABASTO PREVIO A SU SACRIFICIO PARA EVITAR SU SUFRIMIENTO INNECESARIO QUE TIENE EFECTOS EN LA SALUD DEL SER HUMANO.
- NO SE CUENTA CON UNA REGULACIÓN ADECUADA EN RELACIÓN A LA MATANZA DE ANIMALES DE CONSUMO EN EL ESTADO PARA EVITAR QUE LA MISMA SE VERIFIQUE EN LAS CALLES Y MERCADOS QUE NO CUENTAN CON LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD ADECUADAS.

PROPUESTAS QUE ESTIMA HAN SIDO SUGERIDAS DURANTE EL TRANSCURSO DE TRES LEGISLATURAS POR ACADÉMICOS, PROFESIONISTAS EN MEDICINA VETERINARIA, COLEGIOS VETERINARIOS, GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y RESCATISTAS INDEPENDIENTES, EXPERTOS EN VIDA SILVESTRE Y COMPORTAMIENTO ANIMAL Y MUCHOS OTROS INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN ANIMAL, CON LA IDEA DE LOGRAR TENER UNA LEY DE VANGUARDIA QUE SEA ACORDE CON EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NUESTRO QUERIDO ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE PROPONE QUE ESTOS RETROCESOS Y OMISIONES DEBEN SER

SUBSANADOS POR ESTA LEGISLATURA, COMO UNA OPORTUNIDAD ÚNICA DE DEJAR HUELLA EN NUESTRA CIUDADANÍA, POR LO QUE PROPONE, SE CONTEMPLA EN LA NORMA VIGENTE, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a) LA PROTECCIÓN UNIVERSAL DE TODOS LOS ANIMALES, SIN EXCLUIR A LOS ANIMALES DE PRODUCCIÓN O ABASTO, ENTRE OTROS, LOS CUALES SON SUJETOS A UN CONSTANTE MALTRATO Y CRUELDAZ DE MANERA COTIDIANA.
- b) REGLAMENTAR CON MAYOR RIGOR LA CRIANZA Y ENAJENACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARA EVITAR SU PROLIFERACIÓN DE MANERA ILEGAL Y LA VENTA EN VÍA PÚBLICA, LA CUAL GENERA UN COMERCIO DESLEAL QUE COMPITE CON EL COMERCIO FORMAL. CONTANDO CON CERTIFICADOS DE SALUD VIGENTES Y MANUALES DE MANEJO ADECUADO DE SU ESPECIE, CON PÓLIZAS DE GARANTÍA PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y COADYUVARÁN A UNA MAYOR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS.

POR OTRA PARTE, SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA ACTUAL LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL REGULA DE MANERA DEFICIENTE LA UTILIZACIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES UTILIZADOS EN LAS LABORES DE CARGA, TIRO Y MONTA; LA REALIZACIÓN DE EXPERIMENTOS Y OPERACIONES QUIRÚRGICAS CON ELLOS; Y PERMITE SU CRIANZA, ENAJENACIÓN, EXHIBICIÓN Y TRASLADO EN UN MARCO NORMATIVO IRRESTRICTO E IRRESPONSABLE, EN RAZÓN DE ELLO, PROPONE DIVERSOS AJUSTES EN ESTAS ÁREAS. ASIMISMO, SEÑALA QUE ACTUALMENTE SE PREVÉ EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A LA DENUNCIA, PERO NO ASÍ AL SEGUIMIENTO CABAL Y EFECTIVO DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS Y SE CARECE DE INSTRUMENTOS Y VEHÍCULOS QUE GARANTICEN LA VIABILIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR UNA ADECUADA Y EFECTIVA EJECUCIÓN DE LA LEY CON MIRAS A CAMBIAR LA FORMA EN QUE HASTA AHORA NOS RELACIONAMOS CON LOS ANIMALES. MEDIANTE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE PRESENTA, SE CONTEMPLA EL AUTORIZAR DE MANERA EXPRESA A LA AUTORIDAD COMPETENTE EL QUE SE SANCIONEN LAS CONDUCTAS DE MALTRATO Y CRUELDAZ ANIMAL DESDE LA PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA. DE IGUAL FORMA, SE CONTEMPLA EL CREAR Y OPERAR EL CONSEJO

CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EL CUAL TENDRÁ DENTRO DE SUS OBJETIVOS O FINES ASEGURARLE Y ALLEGARLE A LA AUTORIDAD INFORMACIÓN VALIOSA DE ESPECIALISTAS EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. POR OTRA PARTE, SE PROPONE CREAR LA FIGURA DEL REGISTRO DE ANIMALES COMO LA COLUMNA VERTEBRAL DEL SISTEMA DE LA LEY, PARA EFECTOS DE PLANEACIÓN DE ACCIONES Y DE CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. ASÍ COMO CREAR EL FIDEICOMISO PÚBLICO-PRIVADO COMO UN VEHÍCULO DE FINANCIAMIENTO MIXTO PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS CONCRETOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN LOS QUE PARTICIPE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, LA FEDERACIÓN Y LOS PARTICULARES. DICHO INSTRUMENTO SE PROPONE CON EL OBJETO DE FINANCIAR A LARGO PLAZO LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN, EL REEMPLAZO PAULATINO DE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR AUTOMOTORES Y LOS DEMÁS PROGRAMAS TENDIENTES A LOGRAR UNA MAYOR Y MÁS EFECTIVA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE CON EL TRÁNSITO DE LOS CARRETONEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA, SE PROPONE QUE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DE CARRETONES CON UNIDADES MOTORIZADAS DE MANERA DE MANERA ORDENADA, CON EL FIN DE REDIRIGIR SUS ACTIVIDADES Y HACERLAS MÁS PRODUCTIVAS, ELIMINANDO CON ELLO EL MALTRATO ANIMAL. TODO ELLO, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 BIS, 15, 16 BIS, 17, 17 BIS, 19, 19, 20, 21, 21 BIS, 27, 28, 34, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 55 BIS, 55 BIS 1, 55 BIS 2, 74, 87 BIS, 88 BIS, 101, 106, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 Y 139, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EXPEDIENTE 11940/LXXV

MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE PARA LOS CIUDADANOS ES RELEVANTE QUE DESDE EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, SE BUSQUE GARANTIZAR EL

LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD JUNTO CON SU PERRO DE ASISTENCIA A LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS, YA QUE AUN CUANDO ESTE DERECHO SE ENCUENTRA TUTELADO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PRÁCTICA COTIDIANA, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SON USUARIAS DE PERROS DE ASISTENCIA, SE LES NIEGA EL ACCESO. SEÑALAN QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU ARTÍCULO 48 SE CONTEMPLA QUE:

“SE RECONOCE DE INTERÉS PÚBLICO, QUE TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD PUEDA DISPONER DE UN PERRO DE ASISTENCIA; IGUALMENTE SE RECONOCE SU DERECHO AL ACCESO, RECORRIDOS Y PERMANENCIA JUNTO CON ÉSTE, EN TODOS LOS LUGARES, LOCALES Y DEMÁS ESPACIOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO SU VIAJE EN TRANSPORTES PÚBLICOS, EN USO DE SU DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON EL RESTO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO”.

POR ELLO, ESTIMAN QUE ES IMPORTANTE HACER UNA ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, PARA QUE DE ESA MANERA SE FORTALEZCA EL DERECHO AL LIBRE ACCESO. POR LO QUE PROPONEN QUE EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD SE AGREGUE EL CONCEPTO DE PERROS DE ASISTENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXX DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ESTO CON EL OBJETO DE QUE HAYA ARMONÍA Y NO SE ESTABLEZCA DE MANERA GENERAL, COMO SE CONTEMPLA EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD, QUE A LA LETRA DICE:

“NO PODRÁ NEGARSE EL ACCESO DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, AUTORIZADAS PARA TAL FIN Y QUE SEAN EXCLUSIVAMENTE DE APOYO, A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNOS EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL. LA SALVEDAD SERÁ QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL, DE SU PROPIETARIO O DE AMBOS, O EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE ÁREAS DE RESTRICCIÓN SANITARIA”.

POR LO QUE PROPONE SE REFORME EL ARTÍCULO 3, PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XLV, PARA QUE SE CONTEMPLE LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

XLV.- PERRO DE ASISTENCIA: AQUEL QUE, HABIENDO PASADO PRUEBAS DE SELECCIÓN FÍSICA, GENÉTICA Y SANITARIA, HA CONCLUIDO SU ADIESTRAMIENTO EN CENTROS ESPECIALIZADOS RECONOCIDOS, Y ADQUIRIDO LAS APTITUDES Y DESTREZAS NECESARIAS PARA LA COMPAÑÍA, CONDUCCIÓN Y AUXILIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBIENDO ESTAR ACREDITADOS E IDENTIFICADOS DE LA FORMA ESTABLECIDA.

EXPEDIENTE 12250/LXXV

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE CUANDO UN POSEEDOR DE UN ANIMAL SANO YA NO TENGA LAS POSIBILIDADES DE DEDICAR EL CUIDADO NECESARIO A DICHO ANIMAL Y QUE MANIFIESTE LA DIFICULTAD DE ADOPCIÓN POR ALGUNA ASOCIACIÓN DE ANIMALES PODRÁ SOLICITAR LA EUTANASIA HACIA AL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEL ESTADO. ANTE ESTA REDACCIÓN, ESTIMAN QUE ES CONTRADICTORIA DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3, YA QUE PARA ELLOS, UN ANIMAL ES UN SER SENSIBLE QUE TIENE DERECHOS COMO UN INDIVIDUO, POR LO TANTO ESTIMAN, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA EUTANASIA NO ES UNA OPCIÓN, YA QUE EL INDIVIDUO POSEEDOR SÓLO DEBERÁ COMPROBAR NO HABER PODIDO DEJAR AL ANIMAL EN ALGÚN CENTRO DE ADOPCIÓN EN ALGUNA ASOCIACIÓN DE ANIMALES PERO NO MENCIONA CUANTOS CENTROS DEBERÍA REQUERIR LA ADOPCIÓN DE SU MASCOTA, MENOS AÚN SE OMITE EL ESTABLECER QUE EL INDIVIDUO DEBA JUSTIFICAR EL POR QUÉ YA NO PUDO ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR A SU MASCOTA. MANIFIESTAN QUE LA ÚNICA RAZÓN POR LA CUAL LA EUTANASIA DEBERÍA SER APLICADA EN UN ANIMAL ES EN LOS CASOS QUE ESTOS SE ENCUENTREN PADECiendo ALGUNA ENFERMEDAD O ALGO QUE AFECTE SU BIENESTAR O EN CASO DE ALGUNA PLAGA. FINALMENTE PROPONEN SE REFORME EL CONTENIDO DEL

ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EXPEDIENTE 12301/LXXV

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN CALIDAD DE AFICIONADOS A LAS ARTES TAURINAS, SE HAN DADO A LA TAREA DE ANALIZAR LA INICIATIVA DE REFORMA QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 11917, ESPECIALMENTE A SU “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”, ENCONTRANDO QUE LA MISMA, PARA ELLOS, NO HACE NINGUNA REFERENCIA A LAS ACTIVIDADES TAURINAS Y SE CENTRA PRINCIPALMENTE EN LOS ANIMALES DE ABASTO, DE CARGA O TIRO, SIN EMBARGO EN EL CUERPO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SI AFECTA DIRECTAMENTE A LOS QUE APRECIAN Y PRACTICAN LA TAUROMAQUIA. ADEMÁS, SEÑALAN QUE ESTIMAN SE LES PRETENDE COACCIONAR EL DERECHO DE PADRES O TUTORES DE TRANSMITIR LA CULTURA TAURINA EN SUS HIJOS, AL PROPOSICIÓN SE PROHÍBA EL ACCESO DE MENORES A DISFRUTAR DE ESTE ESPECTÁCULO.

POR LO REALIZAN LOS SIGUIENTES SEÑALAMIENTOS:

- A TRAVÉS DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SE GENERÓ INSTRUMENTO MULTILATERAL DENOMINADO “CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL”, MISMO QUE FUE APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.

ACORDE CON LA REFERIDA CONVENCIÓN, EL PATRIMONIO CULTURAL NO SE LIMITA A MONUMENTOS Y COLECCIONES DE OBJETOS, SINO QUE COMPRENDE TAMBIÉN TRADICIONES O EXPRESIONES VIVAS HEREDADAS DE NUESTROS ANTEPASADOS Y TRANSMITIDAS A NUESTROS DESCENDIENTES, COMO TRADICIONES ORALES, ARTES DEL ESPECTÁCULO, USOS SOCIALES, RITUALES, ACTOS FESTIVOS, CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS RELATIVOS A LA NATURALEZA Y EL UNIVERSO, Y SABERES Y TÉCNICAS VINCULADOS A LA ARTESANÍA.

DE ESTA MANERA, EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ES UN IMPORTANTE FACTOR DEL MANTENIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL FRENTE A LA CRECIENTE GLOBALIZACIÓN. LA COMPRENSIÓN DE

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE DIFERENTES COMUNIDADES CONTRIBUYE AL DIÁLOGO ENTRE CULTURAS Y PROMUEVE EL RESPETO HACIA OTROS MODOS DE VIDA.

- SEÑALAN QUE ES HECHO DE CONOCIMIENTO GENERALIZADO QUE, COMO TRADICIÓN HEREDADA DESDE LA CONQUISTA ESPAÑOLA, Y QUE SE HA TORNADO PARTE DE NUESTRA IDENTIDAD NACIONAL, EN TODO MÉXICO EXISTE UNA FUERTE Y CONCURRIDAS TRADICIÓN HACIA LAS ACTIVIDADES DE TAUROMAQUÍA.
- MENCIONAN QUE, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS LEGISLATURAS EN EL PAÍS, SE HAN EMITIDO SENDOS DECRETOS MEDIANTE LOS CUALES SE HAN DECLARADO A LA TAUROMAQUÍA Y LA CHARRERÍA COMO "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL", COMO LO SON LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, GUANAJUATO, QUERÉTARO, TLAXCALA Y ZACATECAS.
- AGREGAN A SUS ARGUMENTOS QUE, EN NUEVO LEÓN, EXISTE UN CONSIDERABLE SECTOR DE SU POBLACIÓN QUE GUSTA Y TIENE ADICIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LA TAUROMAQUÍA, POR LO QUE SE CUENTAN FOROS DE ALTA CONCURRENCIA COMO LO SON LA PLAZA DE TOROS MONUMENTAL MONTERREY, ASÍ COMO LA PLAZA DE TOROS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, ASÍ COMO NUMEROSOS CORTIJOS Y PEQUEÑAS ARENAS.
- SE MANIFIESTAN EN CONTRA DE QUE SE CONSIDERE A ESTA ACTIVIDAD COMO QUE NO SE APORTA NI AL ARTE, NI A LA CULTURA Y QUE SU PRÁCTICA ES PERJUDICIAL PARA LA SOCIEDAD, POR ESTIMAR QUE PUEDE INCIDIR EN LA VIOLENCIA. ANTE ELLO SEÑALAN QUE NO SE HA PODIDO DEMOSTRAR A TRAVÉS DE ALGÚN ESTUDIO, NI CIENTÍFICO, NI ESTADÍSTICO QUE RESPALDE ESTAS CONSIDERACIONES.
- POR LO QUE SE MANIFIESTAN EN CONTRA DE QUE SE PROHÍBAN EL ESPECTÁCULO QUE OFRECE LA TAUROMAQUÍA Y SEÑALAN EN TODO CASO, ESTA PROPUESTA DEBE SER DISCUSIDA POR 7 COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO LAS CUALES, DE ACUERDO A SUS CONSIDERACIONES, INCIDEN EN ESTA MATERIA.

CONSIDERACIONES. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS

DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A NIVEL INTERNACIONAL, DIVERSAS LEGISLACIONES HAN PRETENDIDO COMPLEMENTAR EL CONTENIDO DEL CONCEPTO DE BIENESTAR ANIMAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ACTAS O DECLARACIONES. UN EJEMPLO ES LA CREACIÓN DE LAS CINCO LIBERTADES DE GRAN BRETAÑA, SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES. CREADAS EN 1965 EN EL MARCO DE UNA INVESTIGACIÓN ORDENADA POR EL GOBIERNO BRITÁNICO, BUSCO A TRAVÉS DE ELLAS DESARROLLAR NORMAS ORIENTADAS A MEJORAR EL MARCO PROTECTOR DEL BIENESTAR ANIMAL EN CONCORDANCIA CON LAS NECESIDADES DE CONSUMO Y DESARROLLO INDUSTRIAL.

EN DICHO TEXTO SE RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE CINCO LIBERTADES PARA TODO ANIMAL:

1. LIBERTAD DE PARARSE;
- 2) LIBERTAD DE SENTARSE;
- 3) LIBERTAD DE DARSE VUELTA;
- 4) LIBERTAD DE ASEARSE, Y
- 5) LIBERTAD PARA ESTIRAR SUS MIEMBROS.

POSTERIORMENTE, EN 1993, EL UNITED KINGDOM ANIMAL WELFARE COUNCIL (FAWC) ESTABLECIÓ QUE ESTAS DEFINICIONES DEJABAN FUERA OTROS COMPORTAMIENTOS Y NECESIDADES IGUALMENTE ESENCIALES PARA EL ANIMAL, MODIFICANDO LAS CINCO LIBERTADES, LAS CUALES PASARON A CONSISTIR EN:

1. SER LIBRE DEL HAMBRE Y DE LA SED POR MEDIO DE ACCESO A AGUA FRESCA Y UNA DIETA DISEÑADA PARA MANTENER LA SALUD Y VIGOR;
2. SER LIBRE DE LA INCOMODIDAD POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE UN AMBIENTE APROPIADO QUE INCLUYA REFUGIO Y UN ÁREA DE DESCANSO CÓMODA;

3. SER LIBRE DEL DOLOR, DEL DAÑO O DE LA ENFERMEDAD POR MEDIO DE LA PREVENCIÓN O DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO RÁPIDO;
4. SER LIBRE PARA EXPRESAR SU COMPORTAMIENTO NORMAL POR MEDIO DE LA ENTREGA DE ESPACIO SUFICIENTE, INSTALACIONES ADECUADAS Y LA COMPAÑÍA DE OTROS SERES DE SU PROPIA ESPECIE, Y
5. SER LIBRE DEL MIEDO Y LA ANGUSTIA POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CONDICIONES QUE EVITEN EL SUFRIMIENTO MENTAL.

UN PRIMER PASO PARA COMENZAR A AVANZAR EN EL CAMINO QUE YA HAN COMENZADO A TRANSITAR OTROS PAÍSES CONSISTE EN INCLUIR EL COMPROMISO POR EL BIENESTAR ANIMAL Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. POR ELLO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS QUE SE DICTAMINAN, EN LA NECESIDAD DE MODIFICAR NUESTRA LEGISLACIÓN ACTUAL, PARA DE ESTA FORMA INICIAR UN CAMBIO NORMATIVO Y OBTENER DE FORMA POSTERIOR UN CAMBIO SOCIAL QUE NOS PERMITA COMO LEGISLADORES GENERAR EN LOS NUEVOLEONESES UNA CONCIENCIA EN TORNO AL CUIDADO Y RESPETO HACIA EL SER VIVO Y ESTABLECERLE OBLIGACIONES LEGALMENTE EXIGIBLES. POR ELLO, EL PASADO 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE REALIZÓ UNA MESA DE TRABAJO BAJO EL TEMA "BIENESTAR ANIMAL", EN LA CUAL SE DISCUTIERON LAS INICIATIVAS ANTES ENUNCIADAS. TRABAJO EN EL QUE SE CONTÓ CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL DIRECTOR DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE, EL PROCURADOR AMBIENTAL, REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y GENERAL ESCOBEDO, ASÍ COMO DIVERSAS ASOCIACIONES CIVILES Y CIUDADANOS. UNA VEZ QUE SE HA ESTAS PROPUESTAS FUERON DISCUTIDAS DE MANERA AMPLIA, Y GRACIAS A LAS APORTACIONES DE CIUDADANOS E INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SE TUVO A BIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONJUNTAR TODAS LAS PROPUESTAS QUE SE HAN MENCIONADO Y EN BASE A ELLA REALIZAR AJUSTES QUE POR TÉCNICA LEGISLATIVA SE ESTIMARON NECESARIOS, TRATANDO ANTE TODO DE RESPETAR EL OBJETIVO DE CADA

UNA DE LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTARON EN RAZÓN DE ESTE EJERCICIO NOS PERMITIMOS PRESENTAR UNA RELATORÍA DE LA PROPUESTA DE REFORMA QUE SE PRESENTAN ANTE ESTE PLENO PARA SU APROBACIÓN A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. SE MODIFICA EL OBJETO DE LA LEY, PARA AMPLIARLO A FAVOR DEL BIENESTAR, ATENCIÓN Y BUEN TRATO DE LOS ANIMALES, ENTRE OTROS CONCEPTOS. EN RELACIÓN A LA COMPETENCIA DE ESTA NORMA JURÍDICA, SE MODIFICA PARA ESTABLECER:

- SE CONTEMPLAN LOS CONCEPTOS DE PROTECCIÓN, BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE.
- SE PROHÍBEN LOS ACTOS DE MALTRATO Y CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES.
- SE FORTALECE LA CULTURA DE LA DENUNCIA PÚBLICA.
- SE ESTABLECE QUE DEBE PROCURARSE LA JUSTICIA PARA LOS ANIMALES Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES.
- SE ESTABLECE LAS ACTIVIDADES SOBRE LAS CUALES SE REGULARÁN LAS CONDICIONES DE DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS ANIMALES.
- SE PROHÍBE EL MANEJO DE ANIMALES DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE CARGA Y TIRO EN LAS ÁREAS URBANAS.
- SE PROPONE REGULAR LA EXPERIMENTACIÓN Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES CON ANIMALES.
- SE CONTENGAN LAS BASES DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.
- SE IMPULSEN PROGRAMAS DE INVERSIÓN, FONDOS FINANCIEROS Y LA FIGURA DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS.
- SE FIJEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS DE DEFENSA E INCONFORMIDADES EN LA LEY.

SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN DEFINICIONES DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- ANIMAL ABANDONADO O EN SITUACIÓN DE ABANDONO.
- ANIMAL ADIESTRADO.
- ANIMALES DE ASISTENCIA.

- ANIMAL DOMÉSTICO,
- INSENSIBILIZAR.
- MALTRATO ANIMAL.
- ACTITUD DE RESPETO PARA LOS ANIMALES.
- SACRIFICIO HUMANITARIO.
- REGISTRO DE ANIMALES.
- CONSEJO CIUDADANO.

SE CONTEMPLA QUE PUEDA APLICARSE DE MANERA SUPLETORIA LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO SE REPORTE Y DETECTE ANIMALES COMO ABANDONADOS. SE ESTABLECE QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES U ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEBERÁN DAR ACCESO A LOS ANIMALES IDENTIFICADOS COMO ANIMALES DE ASISTENCIA. SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III, PARA INCLUIR EL CONCEPTO DE REGISTRO DE ANIMALES. SE ESTABLECE LA FIGURA DEL REGISTRO DE ANIMALES, EL CUAL SERÁ COORDINADO, OPERADO Y ACTUALIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LOS MUNICIPIOS, EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, FUNCIONARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA Y SERÁ GRATUITO. SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE QUE TODO ANIMAL DEBER PORTAR UNA IDENTIFICACIÓN PERMANENTE DE CUALQUIER TIPO Y SE PROHÍBE EL USO DE ANIMALES SILVESTRES EN CIRCOS. SE CONTEMPLA QUE LOS ZOOLÓGICOS, BIOPARQUES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y COLECCIONES PRIVADAS, SOLO PODRÁN OPERAR SI CUENTAN CON PLANES DE MANEJO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. SE ESTABLECE A TRAVÉS DE 21 FRACCIONES DIVERSAS

ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE DESCRIBE LOS ACTOS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES. SE PROHÍBE LA ENAJENACIÓN O TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE ANIMALES, POR CUALQUIER MEDIO, SEA ONEROSA O GRATUITA, Y EL USO LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO EN LAS ÁREAS URBANAS, POR LO QUE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL QUEDARAN PROHIBIDOS PARA SU USO EN TODO EL ESTADO, SALVO QUE SEAN UTILIZADOS EN LABORES PROPIAS DEL CAMPO, CONTEMPLANDO ADEMÁS QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ UTILIZAR A UN ANIMAL DE TIRO PARA TRANSPORTAR BASURA O DESECHOS EN NINGUNA ZONA URBANA, ASÍ MISMO SE ESTABLECEN ACCIONES DE CUIDADO Y OTRAS EN BENEFICIO DE LOS ANIMALES UTILIZADOS PARA CARGA. SE AMPLÍA EL PLAZO PARA QUE LOS ANIMALES SIN REPORTE EXTRAVÍO PUEDAN ESTAR HASTA 10 DÍAS NATURALES EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO Y SE CONTEMPLA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SACRIFICARSE AL ANIMAL QUE BAJO ESTE SUPUESTO SE ENCUENTRE DENTRO DEL REFERIDO CENTRO. SE ESTABLECEN MEDIDAS DE BIEN TRATO Y SEGURIDAD QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS Y CUMPLIDAS POR QUIENES LABORAN EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO, CON EL FIN DE DARLE UN MEJOR TRATO A NUESTROS ANIMALES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES DEBEN TRABAJAR EN DICHO CENTRO SUS EMPLEADOS. SE AMPLÍA LA FORMA EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PUEDE RECIBIR UNA DENUNCIA DE MALTRATO ANIMAL ADICIONANDO EL SUPUESTO DE HACERLO POR MEDIO DE LA VÍA TELEFÓNICA O ELECTRÓNICA, Y ESTABLECIENDO COMO OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ESTAR OBLIGADA A MANTENER OPORTUNAMENTE INFORMADO AL DENUNCIANTE SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN SOBRE CUÁLES FUERON LOS RESULTADOS DE DICHO PROCEDIMIENTO, Y LAS SANCIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN IMPUESTO AL INFRACTOS.

EN EL APARTADO DE SANCIONES, SE ADICIONAN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- TODO ACTO DE MALTRATO Y CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES.

- CONFINAR UN ANIMAL EN VIVIENDAS DESHABITADAS O EN PATIOS, AZOTEAS, BALCONES, TERRAZAS O CUALQUIER OTRO LUGAR SIMILAR, SIN LA ADECUADA SUPERVISIÓN, ALIMENTOS, AGUA, CUIDADOS VETERINARIOS.
- DEJAR SIN SUPERVISIÓN A ALGÚN ANIMAL EN VEHÍCULOS, CUARTOS O COBERTIZOS EN DONDE POR LA TEMPERATURA EXTREMA O POR OTRAS CAUSAS, SE PUEDA PROVOCAR UN RIESGO EN LA SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA DE LA VIDA DEL ANIMAL.
- NO CONTAR CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE CUANDO LA LEY LO EXIJA; NO INSENSIBILIZAR A UN ANIMAL PREVIO A SU SACRIFICIO EN EL CASO DE ANIMALES PARA ABASTO O DE COMPAÑÍA, ENTRE OTRAS.

SE CREA LA FIGURA DE CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CON LA PARTICIÓN DE 9 INTEGRANTES (3 DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA; 3 REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON MÁS DE DOS AÑOS DE TRABAJAR EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL; 2 REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LOS ANIMALES; 1 REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS Y DE BIÓLOGOS), QUIENES DURARAN EN SU CARGO 6 AÑOS, CON POSIBILIDAD DE REELECCIÓN HASTA POR UN PERÍODO IGUAL. SERÁN DESIGNADOS MEDIANTE CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO. REALIZARÁ FUNCIONES DE ASESORÍA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y COLABORACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y PODRÁ EMITIR OPINIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES Y OPORTUNAS. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY Y EL REGLAMENTO INTERNO QUE EMITA EL PROPIO CONSEJO CIUDADANO. SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO MIXTO, MEDIANTE LAS APORTACIONES DE FONDOS ESTATALES Y MUNICIPALES; LA APORTACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE RECAUDEN POR PARTE DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; LAS APORTACIONES DIVERSAS, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU CONJUNTO. SE PROPONE QUE EL FIDEICOMISO MIXTO SEA LA FIGURA

JURÍDICA MEDIANTE LA CUAL SE PUEDA FINANCIAR A MEDIO Y LARGO PLAZO LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE, CAMPAÑA DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, PROGRAMA DE REEMPLAZO DE ANIMALES DE CARGA Y TRÍO DE POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ENTRE OTROS. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE HACEN FALTA MUCHOS CAMBIOS EN NUESTRA SOCIEDAD, PARA QUE DE ALGUNA FORMA APRENDAMOS A RESPETAR NUESTRO MEDIO AMBIENTE, Y PRINCIPALMENTE A NUESTRA AMPLIA GAMA DE ANIMALES, LAMENTABLEMENTE LA PERSONA QUE NO RESPETA A UN ANIMAL O TIENE CONFLICTOS CON ELLOS, TENDRÁ CONFLICTOS PERSONALES Y CON TODO EL MUNDO TAMBIÉN. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE A TRAVÉS DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES SE PUEDEN CREAR CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON UN DEBER ÉTICO, UNA EDUCACIÓN Y UNA RESPONSABILIDAD EN CAMINADA A RESPETAR A LOS ANIMALES, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES. LAS MODIFICACIONES DE REFORMA QUE SE PLANTEAN, TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL PODER TRANSITAR COMO SOCIEDAD, DE FORMA CONSTANTE, CONSCIENTE Y EDUCADA, EL CAMINO HACIA UNA LEGISLACIÓN QUE PERMITA RESPETAR FORMAL Y FINALMENTE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE TODO SER SINTIENTE O SER VIVO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOLICITAMOS SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES DE LA I A LA VII DEL ARTÍCULO 2, LAS FRACCIONES VI, VII, XII Y XLIV DEL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 4, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 6 Y 7, EL ARTÍCULO 8, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III, EL ARTÍCULO 15, LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 16, LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19, EL SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 21, EL ARTÍCULO 27, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28, EL

PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II, III, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 34, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48, LOS ARTÍCULOS 49, 50, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, LOS ARTÍCULOS 55, 74 101, LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 127 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO Y FRACCIONES I, II, III DEL ARTÍCULO 128; Y POR ADICIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES VIII A XIV DEL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN VI BIS, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII DEL ARTÍCULO 3, EL CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 15, EL ARTÍCULOS 15 BIS, LAS FRACCIONES DE LA X A LA XIII DEL ARTÍCULO 16, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19, LAS FRACCIONES DE LA XV A LA XX Y UN TERCER Y UN CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 27, UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 34, UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48, UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 49, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53, LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 54, LOS ARTÍCULOS 55 BIS, 55 BIS 1, 55 BIS 2, 86 BIS, 86 BIS 1, EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 101, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 106, LAS FRACCIONES DE LA X A LA XX AL ARTÍCULO 127, UN CAPÍTULO XIX DENOMINADO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN ANIMAL EL CUAL CONTIENE LOS ARTÍCULOS 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 Y 144, EL CAPÍTULO XX DENOMINADO FIDEICOMISO MIXTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CON LOS ARTÍCULOS 145, 146, 147 Y 148; Y POR DEROGACIÓN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106, TODOS DE LA **LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENEN **POR OBJETO PROTEGER A LOS ANIMALES, BRINDARLES ALOJAMIENTO, DESARROLLO NATURAL, SALUD Y EVITARLES EL MALTRATO, LA CRUELDAZ, EL SUFRIMIENTO Y LA ZOOFILIA.**

EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA SECRETARÍA, LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN IMPLEMENTAR ANUALMENTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA DIFUNDIR LA CULTURA Y LAS CONDUCTAS DE TRATO ADECUADO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES.

ARTÍCULO 2.-

- I. REGULAR LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN NUEVO LEÓN O TRANSITEN POR EL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU LUGAR DE ORIGEN, HACIA LAS FORMAS DE VIDA DE LOS ANIMALES Y SUS ECOSISTEMAS, CON EL FIN DE PERMITIR SU DESARROLLO, PROTECCIÓN, BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE;
- II. FOMENTAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESPETO A LA BIODIVERSIDAD, DE LOS ANIMALES Y SUS HÁBITATS, INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN O PERMANENCIA EN ACTIVIDADES LABORALES, COMERCIALES, ASISTENCIALES, DEPORTIVAS, COMPETENCIAS, EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE;
- III. PROHIBIR ACTOS DE MALTRATO O DE CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES Y SANCIONAR A LOS SUJETOS RESPONSABLES DE COMETER ACTIVA O PASIVAMENTE ACCIONES U OMISIONES QUE CONLLEVEN A VIOLENCIA CONTRA LOS MISMOS;
- IV. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, COLECTIVOS, REDES Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA REALIZAR ACCIONES EN FAVOR DEL BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, ASÍ COMO FORTALECER LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y DE LA DENUNCIA PÚBLICA CIUDADANA;
- V. PROCURAR JUSTICIA PARA LOS ANIMALES Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES DEL MALTRATO O CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES Y EN EL CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y RECOMENDACIONES QUE DICTEN AL RESPECTO LAS AUTORIDADES;
- VI. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y ENCARGADOS DE ANIMALES PARA GARANTIZAR SU PROTECCIÓN EFECTIVA E INTEGRAL, ASÍ COMO DEFINIR EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS PROFESIONISTAS EN LA MATERIA Y LAS ATRIBUCIONES DE LAS

AUTORIDADES COMPETENTES DE APLICAR ESTA LEY;

- VII. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN **SOBRE LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CUSTODIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES, SEA CUAL SEA SU ESPECIE**, ASÍ COMO SOBRE LOS CUIDADOS BÁSICOS Y ESTERILIZACIÓN DE LOS ANIMALES **DOMÉSTICOS**;
- VIII. REGULAR LAS CONDICIONES DE DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS ANIMALES EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- A) REPRODUCCIÓN, CRÍA, **TENENCIA Y ENAJENACIÓN DE ANIMALES**;
 - B) **REFUGIO, ALBERGUE, ESTANCIA, HOSPEDAJE, CUIDADO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ANIMALES**;
 - C) ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO, EXHIBICIÓN Y COMPETENCIA DE ANIMALES;
 - D) ATENCIÓN VETERINARIA EN CLÍNICAS FIJAS Y MÓVILES, HOSPITALES, CONSULTORIOS, ESTÉTICAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO SIMILAR;
 - E) TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE ANIMALES EN EL TERRITORIO ESTATAL;
 - F) ATENCIÓN DE ANIMALES EN UNIDADES O CENTROS DE CONTROL ANIMAL;
 - H) OPERACIÓN DE CREMATORIOS Y OTROS ESPACIOS DE SACRIFICIO DE ANIMALES; Y
 - I) CENTROS DE CONTROL ANIMAL EN LOS MUNICIPIOS, Y CUALQUIER LUGAR DESTINADO A DECOMISOS O RESGUARDO DE ANIMALES EN EL ESTADO, POR AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.
- IX. PROHIBIR EL MANEJO DE LOS ANIMALES DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE CARGA Y TIRO EN LAS ÁREAS URBANAS;
- X. REGULAR LA EXPERIMENTACIÓN Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS MÉDICOS Y DE INVESTIGACIÓN;
- XI. OBSERVAR LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL, CON APEGO A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y NORMAS OFICIALES, ASÍ COMO DE UNIDADES DE PREVENCIÓN DE ZOONOSIS EN LAS JURISDICCIONES SANITARIAS ESTATALES Y CUALQUIER OTRA UNIDAD DE ACOPIO;

- XII. ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU MARCO DE ACCIÓN PARA ASESORAR, EVALUAR Y COLABORAR CON LA CIUDADANÍA, LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, LOS COLEGIOS MÉDICOS, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS AUTORIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y EN EL PROCESO DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO QUE PERMITAN LA ADECUADA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- XIII. IMPULSAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN, FONDOS FINANCIEROS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS, LA GESTIÓN DE PRESUPUESTOS DE ÍNDOLE FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EJERCER LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LA APLICACIÓN DE ESTA LEY PARA EL EFECTIVO DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE; Y
- XIV. FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, RECURSOS DE DEFENSA E INCONFORMIDAD Y ACCESO A LOS DENUNCIANTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENTABLEN PARA LOGRAR SU TRANSPARENCIA Y DESAHOGO PRONTO Y EXPEDITO.

ARTÍCULO 3.

- I. A V
- VI. ANIMAL ABANDONADO O EN SITUACIÓN DE ABANDONO: EL QUE QUEDA SIN EL CUIDADO O PROTECCIÓN DE SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA O VIDA, ASÍ COMO LOS QUE DEAMBULEN LIBREMENTE POR LA VÍA PÚBLICA SIN PLACA DE IDENTIDAD U OTRA FORMA DE IDENTIFICACIÓN, Y SUS DESCENDENCIAS;
- VI BIS. ANIMAL ADIESTRADO: LOS ANIMALES QUE SON ENTRENADOS POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, MEDIANTE PROGRAMAS CUYO FIN ES MODIFICAR SU COMPORTAMIENTO CON EL OBJETO QUE ESTOS REALICEN FUNCIONES DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN, GUARDIA, DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS, ACCIONES DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONAS, TERAPIA, ASISTENCIA, ENTRETENIMIENTO Y DEMÁS ACCIONES ANÁLOGAS;
- VII. ANIMALES DE ASISTENCIA: SON LOS ANIMALES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GUÍA Y APOYO A LAS PERSONAS CON UNA O VARIAS DISCAPACIDADES O QUE CUENTEN CON UNA PRESCRIPCIÓN MÉDICA;

- VIII A XI.....
- XII. ANIMAL DOMÉSTICO: EL ANIMAL QUE HA SIDO REPRODUCIDO Y CRIADO BAJO EL CONTROL DEL SER HUMANO, QUE CONVIVE CON ÉL Y REQUIERE DE ESTE PARA SU SUBSISTENCIA Y QUE NO SE TRATE DE ANIMALES SILVESTRES;
- XIII. A XLIII.....
- XLIV. MALTRATO ANIMAL: TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN DEL SER HUMANO, QUE PUEDE OCASIONAR DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO EL BIENESTAR ANIMAL, PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL O AFECTAR GRAVEMENTE SU SALUD, ASÍ COMO LA SOBREEXPLORACIÓN DE SU TRABAJO, SOMETERLOS A CARGA EXCESIVA, YA SEA SOBRE EL PROPIO ANIMAL O EN VEHÍCULOS TIRADOS POR LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONDUCTA QUE OCASIONE LESIONES, ENFERMEDADES, DETERIORO A LA SALUD, AFECTACIONES PSICOLÓGICAS, O QUE PONGA EN PELIGRO SU VIDA;
- XLV. ACTITUD DE RESPETO PARA LOS ANIMALES: QUE INCLUYE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES, CONTENIDAS EN ESTA LEY Y EN OTROS ORDENAMIENTOS ANÁLOGOS, CON DISPOSICIONES NORMATIVAS, PARA EVITAR EL DOLOR, LA ANGSTIA O EL DESAMPARO, DURANTE SU PROPIEDAD, POSESIÓN, CAPTURA, DESARROLLO, TRASLADO, EXHIBICIÓN, CUARENTENA, COMERCIALIZACIÓN, APROVECHAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y SACRIFICIO;
- XLVI. SACRIFICIO HUMANITARIO: ACTO QUE PROVOCA LA MUERTE SIN SUFRIMIENTO DE CUALQUIER ANIMAL, EN RAZÓN DE ESTAR COMPROMETIDO SU BIENESTAR POR EL DESAMPARO, EL SUFRIMIENTO DERIVADO DE UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD, DISCAPACIDAD O TRASTORNO, ASÍ COMO POR LA EDAD AVANZADA Y COMPLICACIONES DE SALUD DEL ANIMAL, ATENDIENDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES EXPEDIDAS PARA TAL EFECTO;
- XLVII. REGISTRO DE ANIMALES: REGISTRO DE ANIMALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE DEBEN INSCRIBIR LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES, ANIMALES DE COMPAÑÍA NO CONVENCIONALES, ANIMALES DE ASISTENCIA, ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO Y ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA, CUYA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA; Y
- XLVIII. CONSEJO CIUDADANO: CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, REGULADO EN EL CAPÍTULO XVIII DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 4. EN TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, **LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY ESTATAL DE SALUD, **LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON ESTA MATERIA QUE NO SE OPONGAN A LA MISMA, QUEDANDO EXCEPTUADAS DE ESTA LEY, LOS ANIMALES DE PRODUCCIÓN, LAS PELEAS DE GALLOS, LAS CORRIDAS DE TOROS, NOVILLOS O BECERROS Y LAS CHARREADAS, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EXPIDA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 6.- EN EL CASO DE LOS ANIMALES QUE SE REPORTEN Y DETECTEN COMO ABANDONADOS Y CUYO DUEÑO SE IGNORE, LA AUTORIDAD COMPETENTE PROCEDERÁ AL ASEGURAMIENTO TEMPORAL PRECAUTORIO DE LOS MISMOS, DEBIENDO SER RETENIDOS Y CUSTODIADOS EN LUGARES ADECUADOS PARA GARANTIZAR SU CUIDADO Y BIENESTAR. EN CASO DE ASÍ ESTIMARLO CONVENIENTE, SE PODRÁN ENTREGAR EN CUSTODIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

PARA RECUPERAR UN ANIMAL ASEGURADO, EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL MISMO DEBERÁ ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIENDO PRESENTAR POR LO MENOS UN DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL POSESIÓN O CUALQUIER CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA A QUE HUBIERE LUGAR Y CUBRIR TODOS LOS GASTOS GENERADOS DURANTE EL PERÍODO DE ASEGURAMIENTO.

EN CASO DE QUE EL ANIMAL NO SEA RECLAMADO EN UN PLAZO **MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES** POR SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO, LA SECRETARÍA DEBERÁ PROMOVER SU ADOPCIÓN A TRAVÉS DE SU ENTREGA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O A CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN CUSTODIAR AL ANIMAL PARA BRINDARLE CUIDADO Y GARANTIZAR SU BIENESTAR. LA AUTORIDAD NO PODRÁ SACRIFICAR AL

ANIMAL QUE NO SEA RECLAMADO EN ESE PLAZO, SALVO QUE SE TRATE DE UN SACRIFICIO HUMANITARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XLV Y XLVI, DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 7.- TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE UN ANIMAL, ASÍ COMO TODO AQUÉL QUE HABITE O TRANSITE POR EL ESTADO, QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CUANDO EL ANIMAL SE CONSTITUYA EN PELIGRO O MOLESTIA PARA LOS VECINOS, SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO ESTÁ OBLIGADO A **COLOCAR AVISOS DE ALERTA DE RIESGO Y ADOPTAR LAS DEMÁS MEDIDAS PREVENTIVAS** NECESARIAS, SIN CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TOMANDO MEDIDAS QUE INFRINJAN UN DAÑO O QUE IMPLIQUEN PONER EN RIESGO LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA SALUD DEL ANIMAL.

CUANDO DICHO ANIMAL CAUSE UN DAÑO A TERCEROS EL PROPIETARIO O POSEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE **EL ANIMAL** OCASIONE. LAS INDEMNIZACIONES **QUE CORRESPONDAN** SERÁN EXIGIDAS CON BASE EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEYES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

QUIEN POSEA UN ANIMAL CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA Y COLOCAR AVISOS DE ALERTA DE PELIGRO EN EL RECINTO O ÁREA DE CONFINAMIENTO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES SERÁ SUJETA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, DEBERÁN DE CONTAR CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS DAÑOS QUE EN SU CASO PUDIERA OCASIONAR. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SUJETA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 8.- TODAS LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO UBICADAS EN EL ESTADO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE CARÁCTER PRIVADO QUE NO SEAN DE USO PARTICULAR COMO CASA HABITACIÓN, ESTÁN OBLIGADAS A DAR ACCESO IRRESTRICTO A SUS INSTALACIONES, OFICINAS, COMERCIOS Y NEGOCIOS A LOS ANIMALES IDENTIFICADOS COMO ANIMALES DE ASISTENCIA CUANDO LOS MISMOS VAYAN EN COMPAÑÍA DE SUS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS, DEBIENDO BRINDARLES EN TODO MOMENTO LAS FACILIDADES NECESARIAS A ESTOS ANIMALES Y A SUS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS. LA SALVEDAD SERÁ QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL, DE SU PROPIETARIO O DE AMBOS, O EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE ÁREAS DE RESTRICCIÓN SANITARIA.

**CAPÍTULO III
DEL REGISTRO DE ANIMALES Y DE LAS OBLIGACIONES
DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE ANIMALES**

ARTÍCULO 15. TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE ANIMALES CUYA TENENCIA ESTÉ PERMITIDA POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, DEBERÁ INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO DE ANIMALES DENTRO DE LOS PRIMEROS 60-SESENTA DÍAS NATURALES DE TUTELA. PARA TAL EFECTO, EL REGISTRO SERÁ COORDINADO, OPERADO Y ACTUALIZADO POR LA SECRETARÍA, EN CONJUNTO CON LOS MUNICIPIOS Y CON EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, BAJO RESERVA A LO QUE DISPONGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

EL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA SE REALIZARÁ VÍA ELECTRÓNICA, EL ESTADO PODRÁ PROVEER EL CHIP ELECTRÓNICO PARA DICHO REGISTRO, CON COSTO PARA EL PROPIETARIO O POSEEDOR, CUANDO ASÍ LO SOLICITE.

PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES:

I. PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.

A. ANIMALES:

1. ESPECIE;
2. SEXO Y CONDICIÓN REPRODUCTIVA;
3. RAZA (DE SER POSIBLE ESTABLECERLA; SI NO LO ES, ESTABLECER TAL CONDICIÓN);
4. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA, ESPECIFICANDO EN CASO DE QUE SEA APROXIMADA);
5. COLOR O COLORES;
6. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES O TATUAJES;
7. TAMAÑO (CHICO, MEDIANO, GRANDE Y GIGANTE);
8. CHIP DE IDENTIFICACIÓN (EN CASO DE QUE LO TENGA);
9. NOMBRE DEL ANIMAL; Y
10. FUNCIÓN ZOOTÉCNICA.

B) PROPIETARIOS:

1. NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL;
2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR;
3. DOMICILIO EN DONDE SE UBICA EL ANIMAL; Y
4. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE PASAPORTE OFICIAL MEXICANO, O CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL.

C) ORIGEN.

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (FACTURA, NOTA DE COMPRA O CERTIFICADO DE ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR O CUALQUIER OTRO DATO AL

RESPECTO); Y

2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA.

II. PARA ANIMALES NO CONVENCIONALES.

A) ANIMALES.

1. CLASE;
2. ORDEN;
3. ESPECIE (NOMBRE CIENTÍFICO O COMÚN);
4. TIPO;
5. CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL;
6. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA, ESPECIFICANDO EN CASO DE QUE SEA APROXIMADA);
7. MARCAJE DE IDENTIFICACIÓN;
8. NOMBRE DEL ANIMAL;
9. FUNCIÓN ZOOTECNIA;
10. GRADO DE SEGURIDAD; Y
11. UNA FOTOGRAFÍA DEL ANIMAL QUE PERMITA IDENTIFICARLO.

B) PROPIETARIO.

1. NOMBRE COMPLETO DE PROPIETARIO O POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL;
2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR;
3. DOMICILIO DONDE SE UBICA EL ANIMAL;
4. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR;
5. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE PASAPORTE OFICIAL MEXICANO, O CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL.

C) ORIGEN.

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (COMPRA O ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR O CUALQUIER OTRO DATO AL RESPECTO);
2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA; Y
3. PERMISOS CORRESPONDIENTES, EN CASO DE APLICAR.

III. PARA ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO.

A) ANIMALES.

1. CLASE;
2. ORDEN;
3. ESPECIE (NOMBRE CIENTÍFICO O COMÚN);
4. CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL;
5. SEXO Y CONDICIÓN REPRODUCTIVA;
6. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA, ESPECIFICANDO EN CASO DE QUE SEA APROXIMADA);
7. MARCAJE DE IDENTIFICACIÓN;
8. NOMBRE DEL ANIMAL;
9. FUNCIÓN ZOOTÉCNICA;
10. GRADO DE SEGURIDAD;
11. POTENCIALMENTE PELIGROSO SÍ__ NO__;
12. NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, VIGENCIA Y ASEGUARDORA; Y
13. UNA FOTOGRAFÍA DEL ANIMAL QUE PERMITA IDENTIFICARLO.

B) PROPIETARIO:

1. NOMBRE COMPLETO DE PROPIETARIO O POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL;
2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR;
3. DOMICILIO DONDE SE UBICA EL ANIMAL;
4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CAUTIVERIO DEL ANIMAL Y PARA ALERTAR A TERCEROS DE SU PELIGROSIDAD;
5. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR; Y

6. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE PASAPORTE OFICIAL MEXICANO, O CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL.

C) ORIGEN.

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (COMPRA O ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR O CUALQUIER OTRO DATO AL RESPECTO);
2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA; Y
3. PERMISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE APLICAR.

IV. PARA ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA.

A) ANIMALES.

1. CLASE;
2. ORDEN;
3. ESPECIE (NOMBRE CIENTÍFICO O COMÚN);
4. CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL;
5. SEXO Y CONDICIÓN REPRODUCTIVA;
6. FECHA DE NACIMIENTO (EXACTA O APROXIMADA, ESPECIFICANDO EN CASO DE QUE SEA APROXIMADA) ;
7. MARCAJE DE IDENTIFICACIÓN;
8. NOMBRE DEL ANIMAL;
9. FUNCIÓN ZOOTÉCNICA;
10. CERTIFICADO DE SALUD Y CONDICIÓN NUTRICIONAL EMITIDO POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA; Y
11. CUATRO FOTOGRAFÍAS DEL ANIMAL (VISTA LATERAL DERECHA, VISTA LATERAL IZQUIERDA, VISTA FRONTAL DE LA CABEZA Y VISTA FRONTAL DEL HOCICO, DONDE SE APRECIE EL LABIO SUPERIOR E INFERIOR).

B) PROPIETARIO.

1. NOMBRE COMPLETO DE PROPIETARIO O POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL;
2. TIPO DE PROPIETARIO O POSEEDOR;
3. DOMICILIO DONDE SE UBICA EL ANIMAL;
4. DATOS DE CONTACTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR; Y
5. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE PASAPORTE OFICIAL MEXICANO, O CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL.

C) ORIGEN.

1. DATOS DEL ORIGEN DEL ANIMAL (COMPRA O ADOPCIÓN, NÚMERO DE REGISTRO, MADRE O CRIADOR O CUALQUIER OTRO DATO AL RESPECTO);
2. NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA; Y
3. PERMISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE APLICAR.

EN CASOS DE FALLECIMIENTO, ROBO O EXTRAVÍO, CAMBIO DE DOMICILIO O CUALQUIER OTRA VARIACIÓN EN EL REGISTRO DEL ANIMAL, EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60-SESENTA DÍAS NATURALES.

LA CLASIFICACIÓN DEL GRADO DE SEGURIDAD DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA SE DETERMINARÁ POR LA SECRETARÍA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

EN CASO DE ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO, EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO ESTARÁ OBLIGADO A ASISTIR A LOS CURSOS DE MANEJO DE VIDA SILVESTRE QUE IMPARTA LA SECRETARÍA Y OTRAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.

LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ANIMALES Y LA MANERA EN CÓMO SE ADMINISTRARÁ, PARA EFECTO DE QUIENES PARTICIPEN EN EL MISMO.

ARTÍCULO 15 BIS.- TODO PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE UN ANIMAL ESTÁ OBLIGADO A QUE ÉSTE PORTE UNA IDENTIFICACIÓN PERMANENTE DE CUALQUIER TIPO Y QUE PUEDA SER IDENTIFICABLE POR LA AUTORIDADES, MISMAS QUE REGULARÁN LOS TIPOS DE IDENTIFICACIÓN DEPENDIENDO DEL ANIMAL DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 16.

- I. PROTEGER A LOS ANIMALES, GARANTIZAR SU BIENESTAR, BRINDARLES ATENCIÓN, ASISTENCIA, AUXILIO, BUEN TRATO, VELAR POR SU DESARROLLO NATURAL, SALUD Y EVITARLES EL MALTRATO, LA CRUELDAZ, EL SUFRIMIENTO Y LA ZOOFILIA;
- II A IX
- X. DENUNCIAR, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CUALQUIER IRREGULARIDAD O VIOLACIÓN A LA PRESENTE LEY, EN LAS QUE INCURRAN LOS PARTICULARES, PROFESIONISTAS, ASOCIACIONES PROTECTORAS U AUTORIDADES;
- XI. PROMOVER EN TODAS LAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS LA CULTURA Y LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y BUEN TRATO DE LOS ANIMALES;
- XII. PROMOVER LA CULTURA, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y BUEN TRATO A LOS ANIMALES A TRAVÉS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y EN LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL Y VECINAL, QUE CUIDEN, ASISTAN Y PROTEJAN A LOS ANIMALES; Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 17.- SE PROHÍBE EL USO DE ANIMALES EN CUALQUIER TIPO DE EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN INSTALACIONES FIJAS, MÓVILES O ITINERANTES, ASÍ COMO DE RECREACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, FERIAS Y KERMESES EN DONDE LOS ANIMALES SUFRAN MIEDO, SE LES INVOLUCRE EN ACTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO O

SUFRIMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO QUE INFRINJA UN DAÑO O REPRESENTE UN PELIGRO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL O SALUD DEL ANIMAL.

ARTÍCULO 18.- SE RECOMIENDA QUE EN TODOS LOS LUGARES QUE INVOLUCREN RECREACIÓN, EXHIBICIÓN, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES, TALES COMO TIENDAS, MERCADOS, CIRCOS, FERIAS, ZOOLÓGICOS, BIOPARQUES, COLECCIONES PRIVADAS DE ANIMALES Y OTROS SIMILARES, TENGAN ÁREAS DE ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL PARA LOS ANIMALES Y SU OPERACIÓN DEBERÁ SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO, DE LAS NORMAS OFICIALES Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APPLICABLES.

SE CONSIDERA ÁREA DE ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL UN LUGAR APTO QUE VAYA CONFORME A LA NATURALEZA DIMENSIONES Y DEMÁS CONDICIONES QUE PROPICIEN SU BIENESTAR.

LAS INSTALACIONES FIJAS DONDE SE REALICEN ESPECTÁCULOS O COMPETENCIAS DONDE PARTICIPEN ANIMALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 19.- QUEDA ESTRICULTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE ANIMALES SILVESTRES EN LOS CIRCOS TANTO FIJOS COMO ITINERANTES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

LOS PREDIOS E INSTALACIONES QUE MANEJEN VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA, COMO ZOOLÓGICOS, BIOPARQUES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y COLECCIONES PRIVADAS, SÓLO PODRÁN OPERAR SI CUENTAN CON PLANES DE MANEJO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ADEMÁS DEBERÁN REGISTRARSE Y ACTUALIZAR SUS DATOS ANUALMENTE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EN EL PADRÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVE, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE DICHO ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 21.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO EL PRIVAR DE ALIMENTO, AGUA, AIRE, LUZ O ESPACIO ADECUADO Y SUFICIENTE A ANIMALES UTILIZADOS EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS O COMPETENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS ANTES DE SU INICIO Y UNA VEZ CONCLUIDOS, SALVO POR PRESCRIPCIÓN EXPEDIDA POR ESCRITO POR PARTE DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

ARTÍCULO 27.-

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTRAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APPLICABLES, SE CONSIDERAN COMO ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES LOS SIGUIENTES:

- I.
- II. DAR MUERTE A LOS ANIMALES, SALVO QUE SE TRATE DEL MÉTODO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY Y DEMÁS CORRELATIVOS;
- III. LESIONAR, HERIR, TORTURAR O GOLPEAR, ASÍ COMO AZUZAR O HACER PELEAR A LOS ANIMALES;
- IV. ENCADENAR, ENJAULAR, SUJETAR O LIMITAR LA MOVILIDAD DE LOS ANIMALES, SIN QUE MEDIE ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY;
- V. COMETER ACTOS DEPRAVADOS, ANORMALES O SEXUALES A UN ANIMAL;
- VI. MUTILAR CUALQUIER PARTE DEL CUERPO DE UN ANIMAL, SALVO QUE SEA POR CUESTIONES DE SALUD, CONTROL NATAL, IDENTIFICACIÓN O MARCAJE DE LA ESPECIE DE QUE SE TRATE O SEA POR MOTIVOS DE PIEDAD, LO CUAL DEBERÁ ACREDITARSE;
- VII. ABANDONAR O DESAMPARAR, SEA NEGLIGENTE O DELIBERADAMENTE, ANIMALES EN LAS CALLES, CARRETERAS,

- VIVIENDAS, EDIFICIOS, PATIOS, PASILLOS, BALCONES, TERRAZAS, AZOTEAS, SÓTANOS, BALCONES, TERRENOS BALDÍOS Y CUALESQUIERA OTROS LUGARES DE NATURALEZA SIMILAR, INDEPENDIENTEMENTE SI SE TRATA DE UN LUGAR DESHABITADO O NO;
- VIII. PERMITIR QUE LOS ANIMALES DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O EN LUGARES DE ALTO RIESGO Y PELIGRO PARA ELLOS, SEAN ESTOS LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN LA SUPERVISIÓN O CONTROL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE LOS MISMOS;
- IX. DESTRUIR NIDOS, MADRIGUERAS O REFUGIOS DE ANIMALES, EXCEPTO CUANDO SE REALICE COMO UN MÉTODO DE CONTROL NATAL DE LA ESPECIE, CUANDO LA MISMA SE TORNE PERJUDICIAL Y SIEMPRE Y CUANDO DICHOS NIDOS, MADRIGUERAS O REFUGIOS SE ENCUENTREN VACÍOS, SIN HUEVOS O CRÍAS;
- X. DESTRUIR O EXTRAER HUEVOS FÉRTILES DE AVES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PERMITIDOS PARA CONSUMO HUMANO;
- XI. OLVIDAR O ABANDONAR ANIMALES EN VETERINARIAS, ESTÉTICAS, PENSIONES, HOTELES, GUARDERÍAS, ESCUELAS DE ENTRENAMIENTO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO DONDE SE VAYAN A REALIZAR PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS ESPECÍFICOS A LOS ANIMALES U OTROS LUGARES AFINES;
- XII. ENVENENAR, INTOXICAR O SUMINISTRAR A LOS ANIMALES SUSTANCIAS U OBJETOS QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSARLES ALGUNA ENFERMEDAD, DAÑO O LA MUERTE, CON EXCEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS PRESCRITOS POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA UN FIN LEGÍTIMO;
- XIII. ADIESTRAR O ENTRENAR ANIMALES UTILIZANDO TÉCNICAS CRUELES O INSTRUMENTOS Y ARTEFACTOS QUE OCASIONEN SUFRIMIENTO O LESIONES O QUE DE ALGÚN MODO AFECTEN SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL;
- XIV. PRIVAR A LOS ANIMALES U OMITIR EL SUSTENTO HABITUAL O CONTINUO DE ALIMENTO, AGUA, AIRE Y LUZ A LOS MISMOS, DE ESPACIO SUFFICIENTE Y ADECUADO, DE HIGIENE NECESARIA PARA EL CUERPO Y EN LAS ÁREAS DE ESTANCIA DONDE SE ENCUENTREN, ASÍ COMO SU ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, TANTO PREVENTIVA COMO CURATIVA;
- XV. SOBRECARGAR A LOS ANIMALES EN LABORES DE TIRO, CARGA Y MONTA, O BIEN, POR UTILIZARLOS CUANDO SUS CONDICIONES FISIOLÓGICAS NO SON APTAS Y AFECTEN SU SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA; UNCIRLOS CON MALTRATO O NO UNCIRLOS, ASÍ COMO

UTILIZAR A HEMBRAS PARA TRABAJO EN EL PERÍODO PRÓXIMO AL PARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE EL ÚLTIMO TERCIO DE GESTACIÓN, O EN EL PERÍODO DE POSTPARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE LOS TRES MESES POSTERIORES AL PARTO;

- XVI. PRIVAR A LOS ANIMALES DE AQUELLOS ELEMENTOS ADICIONALES QUE LES IMPIDA DESARROLLAR SUS FUNCIONES VITALES, O BIEN, QUE LIMITEN SU INTERACCIÓN CON OTROS ANIMALES DE SU PROPIO GÉNERO O ESPECIE, DE ACUERDO CON SUS INSTINTOS NATURALES Y HÁBITOS CONDUCTUALES, O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INTENCIONAL QUE DETERIORE O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE SUS INSTINTOS;
- XVII. CONFINAR ANIMALES EN LUGARES INADECUADOS, ASÍ COMO DEJARLOS SIN ILUMINACIÓN O VENTILACIÓN APROPIADA, O BIEN, MANTENERLOS EN LUGARES SIN PROTECCIÓN EN CONTRA DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO;
- XVIII. DEJAR ANIMALES FALTOS DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN, SEGURIDAD, LIMPIEZA REGULAR O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DE LOS MISMOS PREVISTA EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- XIX. EXTRAER ILEGALMENTE ESPECÍMENES, HUEVOS O CRÍAS DE ANIMALES SILVESTRES PARA SU TENENCIA O COMERCIO; Y
- XX. LOS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES Y LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA.

TODA PERSONA QUE EJECUTE CONDUCTAS DE MALTRATO O CRUELDAZ CONTRA DE UN ANIMAL ESTÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO PENAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DICHA REPARACIÓN DEL DAÑO, DE SER EL CASO, INCLUIRÁ LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA, MEDICAMENTOS, TRATAMIENTOS O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.

ARTÍCULO 28.- ADICIONALMENTE A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19, Y DEMÁS APLICABLES DE ESTA LEY Y DE OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, QUEDA PROHIBIDO EL USO DE ANIMALES VIVOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS O COMPETENCIAS DE TIRO AL BLANCO, PARA VERIFICAR SU AGRESIVIDAD O PARA ENTRENAR ANIMALES DE

GUARDIA, PROTECCIÓN O DE ATAQUE.

TAMBIÉN QUEDARÁ PROHIBIDO AZUZAR ANIMALES PARA QUE SE ACOMETAN ENTRE ELLOS Y HACER DE LAS PELEAS ASÍ PROVOCADAS, UN ESPECTÁCULO PÚBLICO O PRIVADO, Y FACILITAR INMUEBLES AÚN A TÍTULO GRATUITO, PARA QUE TENGAN LUGAR DICHAS PELEAS.

ARTÍCULO 34.- QUEDA PROHIBIDA LA ENAJENACIÓN O TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE ANIMALES **POR CUALQUIER MEDIO, SEA ONEROSA O GRATUITA,** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.
- II. **EN LA VÍA PÚBLICA, SALVO QUE CUENTEN CON PERMISO VIGENTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, MISMO QUE PARA SU OTORGAMIENTO, EL SOLICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ANIMALES;**
- III. **EN ÁREAS DE USO HABITACIONAL, CUANDO NO SE CUENTE CON PERMISO VIGENTE, NI SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y DEMÁS APPLICABLES DE ESTA LEY; LO ANTERIOR, SALVO QUE SE TRATE DE UNA ACTIVIDAD GRATUITA Y REALIZADA DE FORMA EXCEPCIONAL;**
- IV. **CUANDO SE TRATE DE CACHORROS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES CON EDAD MENOR A DOS MESES, O DE CUALQUIER EDAD SIEMPRE QUE DEPENDA DE SU MADRE PARA SUBSISTIR;**
- V. **CUANDO SE TRATE DE POLLUELOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA NO CONVENCIONALES ANTES DE LA EMANCIPACIÓN DE LA MADRE;**
- VI. **CUANDO NO SE ENTREGUEN AL ADQUIRENTE LA GUÍA INFORMATIVA PARA EL MANEJO DEL ANIMAL, EL CERTIFICADO DE SALUD, EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA Y LA GARANTÍA RESPECTIVA; Y**
- VII. **EN LOS DEMÁS CASOS QUE PREVEA ESTA LEY U OTRAS NORMAS APPLICABLES.**

ARTÍCULO 48.-

SE PROHÍBE EL USO LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO EN LAS ÁREAS URBANAS DEL ESTADO.

LA VIDA LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA NO SERÁ MAYOR DE 15 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA DE NACIMIENTO. PARA DETERMINAR LA FECHA DE NACIMIENTO DEL ANIMAL, SE DEBERÁ CONTAR CON UN DICTAMEN CON FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA QUE DEBERÁ AVALAR LA FECHA DE NACIMIENTO DEL ANIMAL DE LA FORMA MÁS PRECISA QUE MÉDICAMENTE SEA POSIBLE, DEBIENDO CONTENER DICHO DICTAMEN UNA JUSTIFICACIÓN DEBIDA.

LA VIDA LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA PODRÁ SER MENOR A 15 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA DE NACIMIENTO, SIEMPRE QUE SE DETERMINE QUE EL ANIMAL EN CUESTIÓN NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SALUD ÓPTIMAS PARA CONTINUAR SUS LABORES, DEBIENDO CONSIDERAR PARA TAL EFECTO LA EDAD FISIOLÓGICA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DEL ANIMAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON UN DICTAMEN CON FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER UNA JUSTIFICACIÓN DEBIDA.

ARTÍCULO 49.- TODA PERSONA QUE SEA PROPIETARIA, ENCARGADA O POSEA UN ANIMAL DE CARGA, TIRO O MONTA, DEBE PROCURARLE ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y RESGUARDO APROPIADOS, ASÍ COMO LOS TRATAMIENTOS VETERINARIOS PROFESIONALES, **PREVENTIVOS Y CURATIVOS**, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

-
- I. OTORGAR AGUA Y ALIMENTO AL ANIMAL PREVIO O DURANTE SUS PERIODOS DE TRABAJO, LAS CUALES DEBERÁN SER EN CANTIDAD Y CALIDAD ADECUADAS SEGÚN SU ACTIVIDAD, EVITANDO RIESGOS A LA SALUD Y **JORNADAS EXCESIVAS DE TRABAJO SIN PERIODOS DE DESCANSO;**
 - II. QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO SEAN MANEJADOS, CON MÉTODOS DE SUJECIÓN, ES DECIR, ATARLOS DE

UNA O VARIAS EXTREMIDADES PARA EVITAR O LIMITAR SU DESPLAZAMIENTO;

- III. PROPORCIONAR AL EQUINO LA ATENCIÓN Y PASEO NECESARIO PARA EJERCITARSE, SEGÚN SU FUNCIÓN ZOOTÉCNICA, ASÍ COMO PROPORCIONARLE UN LUGAR DE RESGUARDO QUE LO PROTEJA DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO Y LE BRINDE SEGURIDAD, ADEMÁS DE TENER COMEDEROS Y BEBEDEROS ADECUADOS Y APROPIADOS A SU ALTURA; Y
- IV. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS NECESARIOS SEGÚN SU ESPECIE, TANTO PREVENTIVOS COMO CURATIVOS, MISMOS QUE NO DEBERÁN SER ESPACIADOS POR MÁS DE UN AÑO NATURAL.

ARTÍCULO 50.- LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL QUEDARAN PROHIBIDOS PARA SU USO EN TODO EL ESTADO SALVO QUE SEAN UTILIZADOS EN LABORES PROPIAS DEL CAMPO.

POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ UTILIZAR A UN ANIMAL DE TIRO PARA TRANSPORTAR BASURA O DESECHOS EN NINGUNA ZONA URBANA.

LOS ANIMALES DE CARGA NO PODRÁN SER CARGADOS EN NINGÚN CASO CON UN PESO SUPERIOR A LA TERCERA PARTE DEL SUYO; INCLUYENDO EL PESO DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LOS CONDUZCAN. LA CARGA SE DISTRIBUIRÁ PROPORCIONALMENTE SOBRE EL LOMO DEL ANIMAL Y CUIDANDO QUE NO LE CAUSE CONTUSIONES, LACERACIONES O HERIDAS.

ARTÍCULO 51.-

PARA LAS LABORES DE TIRO, CARGA O MONTA PERMITIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50, QUEDA PROHIBIDO, SALVO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR ACREDITABLE, EL USO DE POTRILLOS DE EDAD MENOR A CUATRO MESES O DE HEMBRAS EN EL PERÍODO PRÓXIMO AL PARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE EL ÚLTIMO TERCIO DE LA GESTACIÓN, Y EN EL PERÍODO DE POSTPARTO, ENTENDIENDO POR ÉSTE LOS TRES MESES POSTERIORES AL PARTO.

ARTÍCULO 53.- LOS ANIMALES UTILIZADOS PARA MONTA EN ZONAS CONURBADAS O RECREATIVAS, CON CALLES EMPEDRADAS O ASFALTADAS,

DEBERÁN DE SER HERRADOS CON EL TIPO DE HERRADURAS Y ACCESORIOS QUE NO IMPLIQUEN QUE EL ANIMAL SE RESBALE O SE LE DIFICULTE EL MOVIMIENTO PARA SU TRASLADO.

SERÁ OBLIGATORIO TAMBIÉN EL MANTENIMIENTO DE DICHO HERRAJE CON LA FRECUENCIA QUE EN CADA CASO SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA SALUD Y EL BIENESTAR DEL ANIMAL.

ARTÍCULO 54.-

SI DURANTE EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO EL ANIMAL CAE AL SUELO, DEBERÁ SER DESCARGADO Y DESUNCIDO SIN VIOLENCIA; ASIMISMO, DEBERÁ REVISARSE QUE EL ANIMAL SE ENCUENTRE EN CONDICIONES FÍSICAS Y FISIOLÓGICAS ACEPTABLES PARA REINICIAR LAS LABORES. EN CASO DE QUE EL ANIMAL SE ENCUENTRE ENFERMO, HERIDO, LESIONADO, CON CONTUSIONES, FRACTURAS O LUXACIONES, DEBERÁ SER SOLICITADA LA ASISTENCIA DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DEL ANIMAL Y PARA DETERMINAR SI ÉSTE SE PODRÁ REINCORPORAR AL TRABAJO.

AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO, SE DEBERÁN DAR LOS CUIDADOS PROPIOS DE LA ESPECIE, TALES COMO EL ENFRIAMIENTO, BAÑO, LIMPIA Y/O CEPILLADO DE LOS ANIMALES, PARA EL RETIRO DE LOS RESTOS DE TIERRA, LODO, SUDOR O CUALQUIER SUCIEDAD QUE PUEDA OCASIONAR MOLESTIA O LASTIME AL ANIMAL.

EN EL CASO DE LOS EQUINOS, ESTÁ PROHIBIDO TUSAR LAS CRINES Y COLAS, A MENOS QUE SE TRATE DE UNA INDICACIÓN MÉDICO VETERINARIA QUE JUSTIFIQUE ESTE PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON UN DICTAMEN CON FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL DE UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER UNA JUSTIFICACIÓN DEBIDA.

ARTÍCULO 55.- LOS LUGARES DONDE SE ALOJEN LOS ANIMALES, ASÍ COMO AQUELLOS DE DONDE BEBAN AGUA O SE ALIMENTEN, DEBERÁN ESTAR

CUBIERTOS DEL SOL Y LA LLUVIA, ASÍ COMO DISTRIBUIDOS EN EL ALOJAMIENTO DE FORMA CONVENIENTE, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DE LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 55 BIS.- ES OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL ANIMAL DE CARGA, TIRO O MONTA INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO ANIMAL CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 15 DE ESTA LEY, CON EL FIN DE QUE LA SECRETARÍA EXPIDA CARNET DE REGISTRO Y PARA QUE CADA SEMESTRE SEA ACREDITADO SU BUEN ESTADO DE SALUD Y CAPACIDAD DE TRABAJO, ESTADO NUTRICIONAL, DESPARASITACIÓN SEMESTRAL, CONDICIÓN DE APLOMOS Y CONTROL DE VACUNACIÓN POR UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.

DURANTE LAS JORNADAS DE TRABAJO SERÁ OBLIGATORIO PARA EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO DEL ANIMAL, LLEVAR SIEMPRE CONSIGO DICHO CARNET DE REGISTRO, ASÍ COMO MOSTRARLO A LOS INSPECTORES DE LOS MUNICIPIOS O DE LA SECRETARÍA EN CASO DE SER REQUERIDO.

ARTÍCULO 55 BIS 1.- LAS ORGANIZACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA PARA QUE LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA QUE SEAN ASEGURADOS Y DECOMISADOS PASEN A SU CUSTODIA O PUEDAN ALLEGARSE, A TRAVÉS DE TERCEROS, DE LUGARES Y RECURSOS ADECUADOS PARA SU ESTANCIA Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 55 BIS 2.- LA SECRETARÍA, LOS MUNICIPIOS Y EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DISEÑARÁN Y LLEVARÁN A CABO UN PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO PROGRESIVO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE TRACCIÓN HUMANA U OTRAS ALTERNATIVAS DISPONIBLES, CONSIDERANDO PROGRAMAS QUE INCLUYAN EN LA MEDIDA DE POSIBILIDAD DE CADA

MUNICIPIO EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS PERSONAS Y SUS FAMILIAS QUE UTILIZAN A ESTOS ANIMALES COMO PARTE DE SU TRABAJO Y SUSTENTO.

ARTÍCULO 74. LOS ANIMALES SIN REPORTE DE EXTRAVÍO SERÁN ALOJADOS EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO POR UN PLAZO DE HASTA 10 DÍAS NATURALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY.

EN EL CASO DE LOS ANIMALES REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS A LA SECRETARÍA, EL LAPSO MÁXIMO DE ESTANCIA DENTRO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO SERÁ DE **20 DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA DE SU INGRESO AL CENTRO PARA QUE SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO PASE A RECOGERLOS.

TODOS LOS ANIMALES CAPTURADOS DEBERÁN SER INGRESADOS AL CENTRO DENTRO DE LAS **4 HORAS** POSTERIORES A SU CAPTURA. DURANTE EL PERÍODO DE ESTANCIA DEL ANIMAL EN EL CENTRO, EL MISMO DEBERÁ RECIBIR DIARIAMENTE ALIMENTO Y AGUA LIMPIA SUFICIENTES; **ASIMISMO, DEBERÁ RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA-VETERINARIA PREVENTIVA** POR LO MENOS UNA VEZ AL INGRESAR AL CENTRO Y **ATENCIÓN MÉDICA-VETERINARIA CURATIVA SIEMPRE QUE LO NECESITE EL ANIMAL.**

AL CUMPLIR EL LAPSO ESTABLECIDO, LA DISPOSICIÓN DE ESTOS ANIMALES SE REALIZARÁ CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y EL MARCO JURÍDICO APPLICABLE, **PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SACRIFICARSE AL ANIMAL, SALVO QUE SE TRATE DEL CASO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY.**

ARTÍCULO 86 BIS.- EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁN DE CONSIDERARSE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE BUEN TRATO Y SEGURIDAD PARA LOS ANIMALES:

- I. **CONTAR CON UN BUEN SISTEMA DE ASIDEROS, QUE LOS ASEGUREN Y NO LOS MALTRATEN EN LA PIEL O SUJETÁNDOLOS FUERTEMENTE;**

- II. HACER LA SEPARACIÓN ENTRE MADRES GESTANTES, MADRES CON CACHORROS, ANIMALES DE DIFERENTES ESPECIES, DE DIFERENTES TAMAÑOS, ANIMALES AGRESIVOS, ANIMALES EN AGONÍA, ENTRE OTRAS SEPARACIONES QUE DEBAN HACERSE PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ANIMALES DURANTE SUS DÍAS DE ESTANCIA;
- III. ASEGUARSE QUE JAULAS Y DRENAJES CUENTEN CON LAS PUERTAS Y REJILLAS Y REGISTROS DE DRENAJE EN BUEN ESTADO, DE TAL FORMA QUE NO VAYAN A CAERSE O A SALIRSE LOS ANIMALES PEQUEÑOS DE SU LUGAR DE CONFINAMIENTO O QUE NO VAYAN A LASTIMARSE LOS ANIMALES EN GENERAL;
- IV. SE DEBE TENER ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN SUFICIENTE, ASÍ COMO SISTEMAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DIARIA Y FUMIGACIÓN PERIÓDICA.
- V. LAS CAMIONETAS DE RECOLECCIÓN DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y DEBEN TENER LAS SEPARACIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS ANIMALES VIAJEN EN FORMA SEGURA Y NINGUNO CORRA PELIGRO;
- VI. TODOS LOS ANIMALES DEBERÁN RECIBIR AGUA Y COMIDA DIARIAMENTE EN COMEDEROS A SU ALCANCE, Y SIN QUE LA DIFERENCIA DE TAMAÑOS DEJE A ANIMALES PEQUEÑOS, DÉBILES O DE MAYOR EDAD SIN ACCESO AL ALIMENTO;
- VII. EL SACRIFICIO DEBERÁ REALIZARSE RESPETANDO LOS DÍAS DE ESTANCIA PARA QUE SUS DUEÑOS VAYAN A RECOGERLOS, Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE DEL USO DE SEDANTES PARA LA INSENSIBILIZACIÓN PREVIA, Y BARBITÚRICOS, SIEMPRE DEJANDO EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE HAGA EFECTO EL SEDANTE, Y ASEGURANDO SU MUERTE CON ESTETOSCOPIO O CON ALGÚN MÉTODO QUE GARANTICE SU MUERTE ANTES DE PROCEDER CON EL ENVÍO DE CADÁVERES. ESTÁ PROHIBIDO TODO SACRIFICIO QUE NO SEA SACRIFICIO HUMANITARIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY;
- VIII. LOS ANIMALES QUE LLEGUEN EN DOLOR O EN AGONÍA Y ESTÉN EN SUFRIMIENTO, DEBERÁN SER SUJETOS A VALORACIÓN MÉDICO VETERINARIA Y EN SU CASO REALIZAR EL SACRIFICIO HUMANITARIO LO ANTES POSIBLE, SIEMPRE QUE ÉSTE TENGA POR FIN SALVAGUARDAR EL BIENESTAR ANIMAL;
- IX. LAS PLACAS Y MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, TALES COMO TATUAJES, CHIPS DE IDENTIFICACIÓN U OTROS MÉTODOS, DEBERÁN SER REVISADOS DE TODOS LOS ANIMALES QUE INGRESEN PARA LA NOTIFICACIÓN A SUS PROPIETARIOS, Y QUE CUMPLAN CON LA RESPONSABILIDAD RESPECTIVA QUE HAYA DECIDIDO EL MUNICIPIO; Y

X. SE DEBE PRIVILEGIAR LA ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES, PARA LO CUAL SE TRABAJARÁ EN COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO 86 BIS 1.- EN RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS QUE TRABAJAN EN LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO:

- I. DEBEN RECIBIR EL SISTEMA DE VACUNACIÓN E INMUNIDAD QUE APLIQUE DE ACUERDO AL RIESGO QUE CORREN;
- II. DEBEN SER CAPACITADOS EN EL MANEJO SEGURO Y HUMANO DE ANIMALES, PARA EVITAR EL MALTRATO ANIMAL;
- III. DEBEN CONTAR CON LA ASIGNACIÓN DE ROPA DE TRABAJO ADECUADA PARA REALIZAR SUS LABORES: BOTAS, TRAJE DE TRABAJO, GUANTES DE SEGURIDAD, ENTRE OTRAS HERRAMIENTAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR Y CONTENER LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS U OTROS RIESGOS A LOS QUE SE EXPONEN; Y
- IV. DEBEN SER REVISADOS PERIÓDICAMENTE POR UN PROFESIONAL MÉDICO Y POR UN PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, Y EN CASO DE REQUERIRLO RECIBIR LA TERAPIA QUE EN SU CASO SE REQUIERA.

ARTÍCULO 101.- LA DENUNCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE ESCRITO LIBRE O POR VÍA TELEFÓNICA O ELECTRÓNICA, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO ESTIPULE LA SECRETARÍA, Y DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

I. A IV.

LA DENUNCIA DEBERÁ SER RATIFICADA DE MANERA PRESENCIAL, POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA O VÍA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PROPORCIONANDO EL DENUNCIANTE TODOS LOS DATOS NECESARIOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CERTEZA DEL HECHO Y DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE.

.....

ARTÍCULO 106.-

LA SECRETARÍA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER OPORTUNAMENTE INFORMADO AL DENUNCIANTE SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE ENTABLE CON MOTIVO DE SU DENUNCIA, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN SOBRE CUÁLES FUERON LOS RESULTADOS DE DICHO PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES QUE EN SU CASO SE HAYAN IMPUESTO AL INFRACTOR DE LA PRESENTE LEY Y DE SU REGLAMENTO.

LA AUTORIDAD DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DE TODAS LAS DENUNCIAS RECIBIDAS Y ASIGNAR UN NÚMERO DE DENUNCIA PARA IDENTIFICAR CADA EXPEDIENTE.

LA AUTORIDAD ESTARÁ OBLIGADA, CUANDO ASÍ PROCEDA EL CASO, DE DAR PARTE A OTRAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES O MUNICIPALES QUE SEAN COMPETENTES DE CONOCER DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY U OTRAS APLICABLES A LA INFRACCIÓN Y/O AL DELITO COMETIDO.

ARTÍCULO 127.-

- I. TODO ACTO DE MALTRATO Y CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES SEGÚN SE DEFINE EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- II. PERMITIR QUE LOS ANIMALES DEFEQUEN EN LA VÍA PÚBLICA SIN QUE SUS HECES SEAN RECOGIDAS POR EL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO;
- III. NO ESTAR INSCRITA COMO PERSONA FÍSICA O MORAL PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO QUE LLEVE LA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN ESTABLEZCA;
- IV. EXHIBIR ANIMALES EN CIRCOS, DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO UTILIZARLOS, TRANSPORTARLOS O EXHIBIRLOS EN VÍAS PÚBLICAS PARA PROMOVER SUS ESPECTÁCULOS, EN CONTRAVENCIÓN A ESTA LEY Y LAS LEYES FEDERALES APLICABLES;
- V. COMPRAR, VENDER O TRANSMITIR EL DOMINIO DE UN ANIMAL QUE NO PUEDEN SER COMERCIALIZADO EN EL TERRITORIO ESTATAL,

CONFORME A LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;

- VI. NO INSENSIBILIZAR A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA PREVIAMENTE A SU SACRIFICIO, O BIEN, INFRINGIRLES DOLOR O SUFRIMIENTOS INNECESARIOS EN EL PROCESO;
- VII.
- VIII. ENAJENAR O TRANSMITIR DE DOMINIO ANIMALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34 DE LA PRESENTE LEY; ASÍ COMO NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE GARANTÍAS, GUÍAS DE CUIDADO O MANUALES PARA EL ADECUADO CUIDADO DEL ANIMAL ENAJENADO CUANDO DICHA TRANSMISIÓN HAYA SIDO ONEROSA; Y
- IX. CONFINAR A ALGÚN ANIMAL EN VIVIENDAS DESHABITADAS O BIEN EN CUALESQUIER OTRA EDIFICACIÓN, INMUEBLES, PATIOS, PASILLOS, AZOTEAS, BALCONES, TERRAZAS O CUALQUIER OTRO LUGAR SIMILAR, SIN LA ADECUADA SUPERVISIÓN, ALIMENTO, AGUA, CUIDADOS VETERINARIOS, PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL CLIMA Y COMPAÑÍA, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- X. DEJAR SIN SUPERVISIÓN A ALGÚN ANIMAL EN VEHÍCULOS, CUARTOS O COBERTIZOS U OTROS SITIOS SIMILARES QUE REPRESENTEN, POR LA TEMPERATURA EXTREMA O POR OTRAS CAUSAS ANÁLOGAS, UN RIESGO PARA SU SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA O VIDA DEL ANIMAL;
- XI. NO PROPORCIONAR EN LOS LUGARES DE RECREACIÓN, EXHIBICIÓN Y CAUTIVERIO, LAS ÁREAS ADECUADAS QUE PERMITAN LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DEL ANIMAL EN TODAS LAS DIRECCIONES Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS, TANTO PARA EL ANIMAL COMO PARA LAS PERSONAS, ASÍ COMO NO PROPORCIONAR HIGIENE Y LAS CONDICIONES DE HÁBITAT QUE EMULEN A LAS NATURALES, SEGÚN SU ESPECIE;
- XII. OMITIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS POR PARTE DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO PARA EVITAR QUE LOS ANIMALES CAUSEN RIESGOS RUTINARIOS A LOS VECINOS O A SU ENTORNO;
- XIII. USURPAR FUNCIONES DE MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA O DE PERSONAL CALIFICADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES ESTABLECIDAS EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. ASIMISMO, SERÁN SUJETOS A SANCIÓN LOS MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS QUE EMITAN CERTIFICADOS DE SALUD, ASÍ COMO CARNETS PARA LOS ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA QUE NO REFLEJEN VERAZMENTE LAS CONDICIONES DE SALUD Y EDAD BIOLÓGICA PARA TRABAJAR, EN

PERJUICIO DE DICHOS ANIMALES;

- XIV. NO CONTAR CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, CUANDO LA LEY ASÍ LO EXIJA;
- XV. LLEVAR A CABO LA VENTA DE ANIMALES A MENORES DE EDAD O INCAPACES SIN LA SUPERVISIÓN Y CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA SOBRE LOS MISMOS, QUIEN DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE DEL ANIMAL, O BIEN, LLEVAR A CABO DICHA ENAJENACIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY;
- XVI. EN EL CASO DE QUIEN LABORE EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SACRIFICIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, SERÁ SUJETO DE SANCIÓN NO INSENSIBILIZAR A UN ANIMAL PREVIO A SU SACRIFICIO, EN LOS TÉRMINOS QUE DICTA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY;
- XVII. EN EL CASO DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO, ABANDONAR A UN ANIMAL EN LUGARES DE RIESGO Y PELIGRO PARA SU SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL O VIDA, TALES COMO CALLES, CARRETERAS, CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, LUGARES DESPOBLADOS, CASAS DESHABITADAS, ENTRE OTROS;
- XVIII. EMPLEAR ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA PARA ACTIVIDADES LABORALES PROHIBIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO NO CUMPLIR CON LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE LEY PARA DICHA ACTIVIDAD;
- XIX. SE PROHÍBE TODO ACTO DE ZOOFILIA SOBRE CUALQUIER ANIMAL; E
- XX. INCUMPLIR CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 128.-

- I. AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA;
- II. MULTA DE 50 A 10,000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN; E
- III. INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA APPLICABLE CONFORME A LA PRESENTE LEY, Y ESTANDO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR O CUANDO EXISTA REBELDÍA EN

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONFORME A ESTA LEY, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO DEL HECHO U OMISIÓN, PARA QUE SE PROCEDA EN CONSECUENCIA CONFORME AL DELITO DE MALTRATO ANIMAL O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

IV. A VII. (.....)

EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO E INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN LOS CASOS DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUTORIDAD QUE TENGA CONOCIMIENTO, DARÁ AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO.

**CAPÍTULO XIX
DEL CONSEJO CIUDADANO DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

ARTÍCULO 134.- LA SECRETARÍA INTEGRARÁ UN ÓRGANO DE CONSULTA DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN EL QUE PARTICIPARÁN REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS Y DE BIÓLOGOS, ASOCIACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ÓRGANOS EMPRESariaLES Y AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

Dicho órgano ciudadano tendrá funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible y podrá emitir opiniones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes y oportunas. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto por esta ley, su reglamento y el

REGLAMENTO INTERNO QUE EMITA EL PROPIO CONSEJO CIUDADANO.

CUANDO LA SECRETARÍA DEBA RESOLVER UN ASUNTO SOBRE EL CUAL EL CONSEJO CIUDADANO HUBIESE EMITIDO UNA OPINIÓN, OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN, DEBERÁ EXPONER DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS CAUSAS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA.

ARTÍCULO 135.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SERÁ INTEGRADO DE MANERA PLURAL E INCLUYENTE POR LOS SIGUIENTES 16 MIEMBROS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- I. CUATRO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DOS MUJERES Y DOS HOMBRES, CON PROBADA EXPERIENCIA E INTERÉS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;
- II. CUATRO REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DOS MUJERES Y DOS HOMBRES, CON MÁS DE DOS AÑOS DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;
- III. CUATRO REPRESENTANTES, DOS MUJERES Y DOS HOMBRES, DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS DIRECTAMENTE VINCULADAS O RELACIONADAS CON EL ESTUDIO Y ABORDAJE PROFESIONAL DE LOS ANIMALES Y;
- IV. CUATRO REPRESENTANTES DE LOS COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS Y DE BIÓLOGOS, DOS MUJERES Y DOS HOMBRES.

ARTÍCULO 136.- PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ PUBLICAR UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO NEOLEONÉS CON RESIDENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA CONVOCATORIA, O SER RESIDENTE EN NUEVO LEÓN CON RESIDENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA CONVOCATORIA;

- II. ALLEGAR SU CURRÍCULUM VITAE;
- III. ALLEGAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, TESTIMONIALES O CUALQUIER OTRA QUE SIRVA PARA PROBAR QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE MANDATA EL ARTÍCULO ANTERIOR; Y
- III. PRESENTAR UN ESCRITO LIBRE, EN EL QUE JUSTIFIQUEN SU INTENCIÓN DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO.

LA CONVOCATORIA ESTABLECERÁ EL MÉTODO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL EN UN PRIMER TÉRMINO SE REVISARÁ EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 137.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DURARÁN EN SU ENCARGO 3-TRES AÑOS, CON POSIBILIDAD DE REELECCIÓN HASTA POR UN PERIODO IGUAL. SU DESIGNACIÓN Y EL TÉRMINO DE SU ENCARGO SERÁN DE FORMA ESCALONADA, CON EL OBJETIVO DE QUE NO SE PIERDA LA EXPERIENCIA ACUMULADA EN DICHO CONSEJO.

ARTÍCULO 138.- POR CADA CONSEJERO DESIGNADO, SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE, QUIEN FUNGIRÁ EN EL CONSEJO EN CASOS DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO PROPIETARIO.

ARTÍCULO 139.- CADA INTEGRANTE PROPIETARIO DEBERÁ ACUDIR POR LO MENOS, A DOS TERCERAS PARTES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CELEBRE EL CONSEJO CIUDADANO.

SI SE TRANSGREDE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, EL INTEGRANTE PROPIETARIO SERÁ DESTITUIDO Y EL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDERÁ DESIGNAR AL SUPLENTE, QUIEN DURARÁ EL CARGO POR EL PERIODO QUE RESTE A QUIEN SUSTUYE.

ARTÍCULO 140.- SERÁN INVITADOS PERMANENTES DEL CONSEJO CIUDADANO UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS, QUIENES TENDRÁN ÚNICAMENTE DERECHO A VOZ:

- I. DIRECCIÓN DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO;

- II. SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO;
- III. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO;
- IV. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISIÓN DE JUSTICIA, COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y COMISIÓN DE SALUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V. DIRECCIÓN DE SALUD Y/O DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY; Y
- VI. DIRECCIÓN DE SALUD Y/O DE PROTECCIÓN CIVIL DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN NOROESTE, DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN NORESTE, DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN SUR, DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN VALLE DEL PILÓN Y DE UN MUNICIPIO DE LA REGIÓN CENTRO PERIFÉRICA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL.

LOS INVITADOS PERMANENTES MENCIONADOS EN ESTE ARTÍCULO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO, CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, ASÍ COMO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS Y OPINIONES AL MISMO EN CUALQUIER TIEMPO, MISMAS QUE DEBERÁN SER DISCUSIDAS A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA REUNIÓN DEL CONSEJO POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA U OPINIÓN.

ARTÍCULO 141.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁ SER UNA PERSONA CON AMPLIA TRAYECTORIA EN EL CAMPO DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO DE RECONOCIDA CALIDAD MORAL. EL CARGO DE PRESIDENTE SERÁ HONORÍFICO Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 3-TRES AÑOS, PUDIÉNDOSE PRORROGAR HASTA POR UN PERÍODO IGUAL.

EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO TENDRÁ COMO PRINCIPAL MISIÓN EL REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES Y QUE LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SE APLIQUEN CON ESTRICTO APEGO A

DERECHO.

ARTÍCULO 142.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SESIONARÁ ORDINARIAMENTE CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SEA CONVOCADO POR ACUERDO Y PROPUESTA DE LA TERCERA PARTE MÁS UNO DE SUS MIEMBROS O POR EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 143.- TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO DEBERÁN SER PÚBLICAS, SALVO QUE MEDIE UNA ORDEN JUDICIAL EN CONTRARIO. PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y MÁXIMA TRANSPARENCIA, TODAS LAS SESIONES DEBERÁN TRANSMITIRSE EN VIVO POR INTERNET Y ESTAR DISPONIBLES PARA SU POSTERIOR CONSULTA POR CUALQUIER PERSONA; ASIMISMO, DEBERÁ PUBLICARSE EN INTERNET EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CON POR LO MENOS 24 HORAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE UNA SESIÓN CONVOCADA EN FORMA URGENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ PUBLICARSE EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ANTES DE LA HORA DE INICIO DE LA SESIÓN, SIN MEDIANO PLAZO MÍNIMO.

ARTÍCULO 144.- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FUNGIR COMO ÓRGANO DE ASESORÍA Y DE CONSULTA DE LA SECRETARÍA, RESPECTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL;
- II. IMPULSAR Y FAVORECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE TODOS LOS SECTORES INTERESADOS EN LAS ACCIONES COMPETENCIA DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO;
- III. GESTIONAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ATIENDAN Y RESUELVEN LAS DENUNCIAS Y REPORTES DE LA CIUDADANÍA SOBRE ACTOS U OMISIONES VIOLATORIAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;
- IV. PROPONER Y REALIZAR VÍNCULOS DE COORDINACIÓN CON LOS RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

- V. VERIFICAR DE MANERA PERIÓDICA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO, PARA ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- VI. OBSERVAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS CON ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS, MÓVILES E ITINERANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO Y, EN SU CASO, EMITIR RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A LA SECRETARÍA CUANDO ÉSTA VAYA A AUTORIZAR SU OPERACIÓN EN TERRITORIO ESTATAL;
- VII. EMITIR PROTOCOLOS CON RELACIÓN A LA SALUD PÚBLICA DERIVADA POR RIESGOS SANITARIOS A CAUSA DE ANIMALES;
- VIII. PROPONER Y DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS QUE SE EMPRENDAN EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE;
- IX. EMITIR OPINIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A LA SECRETARÍA Y A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;
- X. MEDIR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE, A PARTIR DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O DE LOS ESTUDIOS EFECTUADOS POR EL PROPIO CONSEJO CIUDADANO O POR LAS UNIVERSIDADES;
- XI. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA SOCIEDAD EN GENERAL SOBRE LOS AVANCES EN MATERIA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES;
- XII. COORDINARSE CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES HOMÓLOGOS, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS MUTUAS;
- XIII. INTEGRAR COMISIONES O COMITÉS DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR SU REGLAMENTO INTERNO;
- XIV. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL USO Y RACIONALIDAD DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO QUE REFIERE EL CAPÍTULO XX DE ESTA LEY;
- XV. ESTABLECER Y PROMOVER ESTRATEGIAS INTERINSTITUCIONALES E

INTERDISCIPLINARIAS ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SECTOR PRODUCTIVO Y AUTORIDADES CON GRUPOS DEFENSORES, VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS SOBRE LA SITUACIÓN DE MALTRATO Y CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES;

- XVI. EXPEDIR SU REGLAMENTO INTERIOR Y SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO MANDARLOS A SU PUBLICACIÓN OFICIAL; Y
- XVII. LAS DEMÁS PREVISTAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

CAPÍTULO XX FIDEICOMISO MIXTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 145.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, CONSTITUIRÁ UN FIDEICOMISO MIXTO CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

- I. APORTACIÓN DE FONDOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, DESPARASITACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, ENTRE OTRAS TAREAS;
- II. APORTACIÓN DEL 100 (CIEN POR CIENTO) POR CIENTO DE MULTAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE RECAUDEN POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; Y
- III. LAS APORTACIONES DIVERSAS, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU CONJUNTO, CON EL FIN DE FOMENTAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN Y LA TENENCIA RESPONSABLES DE ANIMALES.

ARTÍCULO 146.- LAS CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO MIXTO DEBERÁN CONTEMPLAR UNA SERIE DE DISPOSICIONES QUE GARANTICEN A LAS PARTES CONTRATANTES EL EFECTIVO Y ADECUADO USO DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE Y LA CONSTANTE

SUPERVISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 147.- LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO MIXTO SERÁN EL FINANCIAMIENTO A MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, PROGRAMA DE REEMPLAZO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEMÁS PROGRAMAS TENDIENTES A LOGRAR UNA MAYOR Y MÁS EFECTIVA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 148.- EL FIDEICOMISO MIXTO DEBERÁ CONTAR CON UN COMITÉ TÉCNICO INTEGRADO POR:

- I. LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO;**
 - A) UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA;**
 - B) UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD;**
 - C) UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; Y**
 - D) UN REPRESENTANTE ADICIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

- II. LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES;**
 - A) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES METROPOLITANOS;**
 - B) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN NOROESTE;**
 - C) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN SUR;**
 - D) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN VALLE DEL PILÓN; Y**
 - E) UN REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN CENTRO PERIFÉRICA.**

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL.

III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; Y

IV. REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA TOTAL TRANSPARENCIA EN EL MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS QUE SE ADMINISTREN POR LA FIDUCIARIA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE.

TRANSITORIOS. **PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE COORDINARÁ CON EL PODER LEGISLATIVO PARA PROPONER Y FIJAR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NECESARIO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE CADA EJERCICIO FISCAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 60-SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, CONFORME A LAS REFORMAS APROBADAS. **CUARTO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PROCEDERÁN A REALIZAR LOS AJUSTES O ADECUACIONES NECESARIAS A SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA, CONFORME A LAS REFORMAS APROBADAS, O BIEN, A EMITIR EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO. **QUINTO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO DE

COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR

ANIMAL. **SEXTO.**- EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE ESTAR INSTALADO A LOS 90 DÍAS NATURALES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **SÉPTIMO.**- EN UN PLAZO NO MAYOR A 30-TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SECRETARÍA DEBERÁ PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO EL MANUAL PARA CAPTURA Y ATENCIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, MISMO QUE DEBERÁ AJUSTARSE A LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE QUE DICTA LA PRESENTE LEY. **OCTAVO.**- A PARTIR DE LOS 30-TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN, EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEBERÁ COADYUVAR CON LA SECRETARÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS FIJOS, MÓVILES E ITINERANTES QUE UTILICEN ANIMALES, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DEL CAPÍTULO IV DE ESTA LEY. **NOVENO.**- LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON UN CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO A LA PUESTA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180-CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES, DEBERÁN DE CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN RESPECTIVO CON LA SECRETARÍA Y CON SUS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, PARA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CAPTURA, TRASLADO, CUSTODIA, ESTANCIA Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES SE REALICE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **DÉCIMO.**- LA SECRETARÍA TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR DE 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA HABILITAR EL REGISTRO DE ANIMALES, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DEDICADOS A LA CRIANZA Y VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, QUIENES TENDRÁN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA HABILITACIÓN DEL REGISTRO PARA SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN Y COMPLETAR EL REGISTRO. **DÉCIMO PRIMERO.**- LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ANIMALES CONTARÁN CON UN PLAZO DE 180-CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN

VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO DE ANIMALES, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE ESTA LEY. **DÉCIMO SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR DE 2-DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO PROGRESIVO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO MIXTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: "EL DÍA DE HOY, ESTAMOS POR MATERIALIZAR PARTE DEL ESFUERZO QUE DURANTE AÑOS HAN

REALIZADO MUCHAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PROTECTORAS DE ANIMALES, QUIENES HAN ALZADO LA VOZ E IMPULSADO ACCIONES POR DISTINTAS VÍAS PARA QUE EN NUEVO LEÓN SE ERRADIQUE CUALQUIER TIPO DE MALTRATO ANIMAL Y SE TUTELE SU BIENESTAR. EN ESTOS MOMENTOS SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN UN DICTAMEN QUE CONTIENE DIVERSAS INICIATIVAS EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA SUSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, EN LA QUE TRAS UN ARDUO TRABAJO DE LA MANO CON ESTAS ORGANIZACIONES SE INCLUYERON TEMAS IMPORTANTES, MISMOS QUE ESTÁN SIENDO CONSIDERADOS EN EL DECRETO PRÓXIMO A SER SOMETIDO A VOTACIÓN Y VALE LA PENA MENCIONAR LOS SIGUIENTES:

1. LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.
2. LA INSTAURACIÓN DE UN FIDEICOMISO MIXTO DE PROTECCIÓN BIENESTAR ANIMAL.
3. LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y SILVESTRES QUE NOS PERMITIRÁ TENER UN CENSO REAL DE CUÁNTOS ANIMALES TENEMOS EN EL ESTADO.
4. LA HABILITACIÓN DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, CON LA QUE SE PRETENDE LOGRAR QUE NO QUEDEN IMPUNES LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL.
5. SE AMPLÍA EL CATÁLOGO DE SUPUESTOS PARA ESTABLECER LOS ACTOS U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO MALTRATO O CRUELDAZ CONTRA LOS ANIMALES.
6. SE IMPULSA LA SUSTITUCIÓN PROGRESIVA Y PROHIBICIÓN EN ÁREAS URBANAS DE ANIMALES DE CARGA, TIRO Y MONTA, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN TODO EL ESTADO, LO CUAL AYUDARÁ EVITAR ACCIDENTES Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN DE ESTOS ANIMALES.
7. SE PROHÍBE DE MANERA TAJANTE TODO ACTO DE ZOOFILIA SOBRE CUALQUIER ANIMAL.

8. SE ESTIPULAN PUNTUALMENTE MEDIDAS DE BUEN TRATO Y SEGURIDAD PARA LOS ANIMALES EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO.
9. EL AUMENTO DEL MONTO MÍNIMO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, PASANDO DE 10 A 50 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.
10. SE CONTEMPLA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE DEJEN A LOS ANIMALES SOLOS SIN LOS CUIDADOS PERTINENTES.

AUNQUE CON LA APROBACIÓN DE ESTAS REFORMAS LOS LOGROS SON MUY SIGNIFICATIVOS, TODA VEZ QUE AÚN QUEDAN TEMAS PENDIENTES, LOS CUALES SEGUIREMOS IMPULSANDO PARA SU PRONTA INCLUSIÓN EN LA LEY, PARA QUE LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS ANIMALES SEA COMPLETA Y EN NUEVO LEÓN SE PROHÍBA, POR EJEMPLO, TODOS LOS ESPECTÁCULOS EN LOS QUE SE PONGA EN RIESGO LA VIDA O SALUD DE LOS ANIMALES, INCLUYENDO POR SUPUESTO, LAS PELEAS DE GALLOS Y LAS CORRIDAS DE TOROS. CON BASE EN LO ANTERIOR, ES QUE RESPETUOSAMENTE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, EL CUAL ES UN GRAN AVANCE EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENTA. ESTE TEMA ES UN TEMA MUY IMPORTANTE PORQUE HA LOGRADO QUE EN EL CONGRESO, INICIATIVAS DE VARIOS Y VARIAS LEGISLADORAS NO SOLAMENTE DE ESTA LEGISLATURA, SINO DE PASADAS COMO LA DE DIPUTADA Y COMPAÑERA KARINA BARRÓN, LA DE EL EX DIPUTADO MARCOS MENDOZA, Y EL PROYECTO INTEGRAL QUE PRESENTÓ EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO. ES UN TRABAJO QUE TAMBIÉN DESARROLLÓ AMPLIAMENTE Y LOGRÓ LOS CONSENSOS LA ENTONCESES DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN IVONNE BUSTOS, LUEGO, ENTONCESES, PUDIMOS APROBAR ESTE DICTAMEN, SI BIEN PUEDE TENER VARIOS TEMAS RECURRENTES EN DIFERENTES ARTÍCULOS ES PRECISAMENTE PORQUE HAY LA GRAN DEMANDA Y LA GRAN NECESIDAD DE ATENDER EL TEMA DEL

MALTRATO ANIMAL, O DICIÉNDOLO DE OTRA MANERA COMO GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL. AGRADEZCO QUE LA COMISIÓN HAYA TOMADO EN CUENTA UNAS CONSIDERACIONES FINALES EN EL MOMENTO DE LA DISCUSIÓN, COMO FUE EL QUE POR PRIMERA VEZ EN ESTE DICTAMEN QUE GRACIAS A SU VOTO DESPUÉS DE QUE TERMINEMOS ESTA DISCUSIÓN PODRÍA HACERSE LEY Y LA PRIMERA VEZ QUE SE PROHÍBA LA ZOOFILIA; TAN IMPORTANTE ES ESE TEMA, QUE LA SEMANA PASADA ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEDICADAS A LA PROTECCIÓN ANIMAL, RESCATE ANIMAL Y FOMENTO AL BIENESTAR ANIMAL PRESENTARON UNA INICIATIVA MUY INTERESANTE QUE ES LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA QUE EXISTA TIPIFICADA LA ZOOFILIA DENTRO DE NUESTRO MARCO LEGAL. TAMBIÉN, ESTE PROYECTO DE LEY MUY IMPORTANTE CONSIDERA EL SISTEMA DEL REGISTRO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, ESTE REGISTRO TAN IMPORTANTE, HOY EL GOBIERNO ESTATAL YA LO EMPEZÓ A IMPLEMENTAR. EL GOBIERNO ESTATAL INSTALÓ LA PLATAFORMA (IMRA) DONDE USTEDES BAJAN EL APP EN SU CELULAR LE TOMAN UNA FOTO Y REGISTRAN SU ANIMAL DE COMPAÑÍA PONIENDO TODOS LOS DATOS DEL DUEÑO PARA QUE EXISTA LA RESPONSABILIDAD CONCATENADA ENTRE MASCOTA O ANIMAL DE COMPAÑÍA, MEJOR DICHO Y SU DUEÑO O RESPONSABLE DEL ANIMAL DE COMPAÑÍA. ESTE REGISTRO DE ANIMAL DE COMPAÑÍA EN ESTE PROYECTO DE LEY SE PREVÉ QUE EL ESTADO LE OTORGUE, INCLUSIVE GRATUITO EN GENERAL A TRAVÉS DE INTERNET TOMÁNDOLE FOTO A SU ANIMAL DE COMPAÑÍA LO PODRÁN REGISTRAR, PERO PREVÉ ALGO MÁS, ALGO QUE EL GOBIERNO ESTATAL NO LO CONSIDERÓ, TENER A LA MANO LOS CHIPS PARA REGISTRAR A SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA, PERO CON UN COSTO QUE VA A CORRER POR PARTE DEL PROPIETARIO. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UN REGISTRO POR FOTOGRAFÍA A UN REGISTRO DE CHIP?, EN EL FIN DE SEMANA SEGURAMENTE USTEDES VIERON POR REDES SOCIALES Y EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE HABÍA UN GATITO DENTRO DE UNA CASA Y QUE LO ESTABA DENUNCIANDO LA COMUNIDAD Y PARECIERA QUE NADIE HICIERA NADA. LA VENTAJA DE TENER UN ANIMAL DE COMPAÑÍA CON UN CHIP ES GARANTIZAR LA UBICACIÓN, PERO SOBRE TODO LA INMINENTE

RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO QUE SE CONCATENA CON LA INFORMACIÓN QUE VENGA EN EL CHIP. POR ÚLTIMO, EL TEMA DE LA PROTECCIÓN ANIMAL Y DEL BIENESTAR ANIMAL HA LLEVADO YA A LA PRESENTACIÓN DE OTRAS INICIATIVAS, OTRAS INICIATIVAS QUE VAN DE LA MANO CON UN TEMA QUE UN SERVIDOR PROMOVÍ A PRINCIPIOS DE ESTE AÑO QUE ERA ANALIZAR UNA REFORMA AL ARTÍCULO 1 PARA CONSIDERAR EL ESTUDIO DE LA PONDERACIÓN DE LAS ESPECIES EN NUESTRA CONSTITUCIÓN. MÁS ATERRIZADO, NUESTRA COMPAÑERA CLAUDIA TAPIA CASTELO, PRESENTÓ RECENTEMENTE UNA INICIATIVA PARA DECLARAR QUE LOS ANIMALES SEAN DECLARADOS COMO ESPECIES CON SENTIDO, CON SENTIMIENTO, COMO ANIMALES QUE SIENTEN, SINTIENTES. CREO QUE TODA ESTA RIQUEZA DE TODOS MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS QUE HAN PARTICIPADO EN ESTE TEMA NOS LLEVA INCLUSO DE UNA VEZ POR FIN, DEBERÍAMOS DE ENTRAR A UNA DISCUSIÓN QUE ES LA DE LOS ANIMALES QUE DEJEN DE SER OBJETO AL DERECHO Y QUE PASEN A SER SUJETOS DEL DERECHO CONDICIONADOS A QUE HAYA UN RESPONSABLE DE ESTOS ANIMALES DE COMPAÑÍA. PORQUE LOS ABOGADOS SIEMPRE NOS VAN A ARGUMENTAR QUE LOS ANIMALES NO TIENEN LA POTENCIALIDAD PARA ASUMIR UNA RESPONSABILIDAD LUEGO, ENTONCES NO PUEDEN SER SUJETO DE DERECHOS, PORQUE TENDRÍAN SER SUJETOS DE OBLIGACIONES, PERO SI ENTRAMOS A ESTE ESQUEMA QUE LOS ANIMALES PUEDEN SER SUJETOS DEL DERECHO SIEMPRE Y CUANDO HAYA LA CONCATENACIÓN CLARA CON UNA PERSONA, ENTONCES LOS ANIMALES PODRÍAN SER SUJETOS DEL DERECHO. RECIBIR TODA LA RESPONSABILIDAD A TRAVÉS DE SU DUEÑO DEL HUMANO QUE SE HACE RESPONSABLE Y ENTRAR A UN TEMA QUE LLEVA YA ALGUNAS DÉCADAS DE DISCUSIÓN A NIVEL MUNDIAL, UNA: LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, QUE HAY UNA CARTA DE DATA DE LOS OCHENTAS DONDE NACIONES UNIDAS SE ANIMAN Y LOGAR SACAR ESTA CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, PERO TAMBIÉN EL BENEFICIO DE HABLAR DE ESTE TEMA NOS LLEVARÍA A CONSIDERAR QUE TODA LA NATURALEZA Y NUESTRO PLANETA DEBE TENER LOS MISMOS DERECHOS QUE NOSOTROS LOS HUMANOS TENEMOS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN ESA CONCATENACIÓN

DE RESPONSIVA POR PARTE DE NOSOTROS LOS SERES HUMANOS. ENHORABUENA Y FELICIDADES AL CONGRESO ESPERANDO QUE SU VOTO SEA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, SUBO A ESTA TRIBUNA EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA MANIFESTAR NUESTRO POSICIONAMIENTO EN TORNO A LAS REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO. POR UN LADO, CELEBRAMOS QUE SE AMPLÍE EN ALGUNA MEDIDA EL CUIDADO A LOS ANIMALES CON DISPOSICIONES QUE PROHÍBEN EL MALTRATO O LA CRUELDAZ, EL AISLAMIENTO INJUSTIFICADO O LA PROMOCIÓN DE CENTROS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN COMO LOS QUE YA EXISTEN EN SAN NICOLÁS, SANTA CATARINA Y ESCOBEDO. DE IGUAL MANERA ES DE RESALTAR QUE SE HAYAN INCORPORADO PRÁCTICAS DE LAS MEJORES LEGISLACIONES DEL MUNDO COMO LAS QUE ESTABLECEN QUE LOS ANIMALES DEBEN ENCONTRARSE LIBRES DE HAMBRE, SED, DESNUTRICIÓN, MIEDOS, ANGUSTIAS, INCOMODIDADES FÍSICAS O TÉRMICAS, DOLOR, LESIONES O ENFERMEDADES. SIN EMBARGO, Y A PESAR DE NO FORMAR PARTE DEL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS QUE SE DICTAMINAN, NO PODEMOS HACER OTRA COSA QUE CONDENAR LA TIBIEZA MOSTRADA EN ESTE ESFUERZO LEGISLATIVO, AL OMITIR LA PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES VIOLENTAS E INDIGNAS DEL SER HUMANO COMO LAS RELATIVAS A LAS PELEAS DE GALLOS Y LAS CORRIDAS DE TOROS, NOVILLOS O BECERROS. EXISTEN YA CRITERIOS DE LA CORTE EN LOS CUALES SE HA PRONUNCIADO POR EL ABANDONO DE ESTE TIPO DE PRÁCTICAS QUE NO PUEDEN CONSIDERARSE PARTE DE UNA CULTURA, POR SU CARÁCTER VIOLENTO Y POR FOMENTAR UN ESPÍRITU CONTRARIO A LA DIGNIDAD QUE REPRESENTA NUESTRA CALIDAD HUMANA. ESPECÍFICAMENTE, HAGO MENCIÓN A LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DE NUESTRO MÁXIMO ORGANISMO JURISDICCIONAL: LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER EN REVISIÓN EL JUICIO DE AMPARO NO. 163/2018,

PROMOVIDO POR LA COMISIÓN MEXICANA DE PROMOCIÓN GALLÍSTICA, ASOCIACIÓN CIVIL Y EFRAÍN RÁBAGO ECHEGOYEN EN EL ESTADO DE VERACRUZ. A FIN DE RESOLVER LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LAS PELEAS DE GALLOS, SEÑALÓ A LA LETRA: “*EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE CON LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY FUNDAMENTAL, QUE SEÑALA: LAS FACULTADES QUE NO ESTÁN EXPRESAMENTE CONCEDIDAS POR ESTA CONSTITUCIÓN A LOS FUNCIONARIOS FEDERALES, SE ENTIENDEN RESERVADAS A LOS ESTADOS O A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS ÁMBITOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.*” COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA FUNDAMENTACIÓN DE UN PROCESO LEGISLATIVO SE CUMPLE CON EL HECHO DE ACTUAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS CONSTITUCIONALMENTE. EN RELACIÓN CON LA EXIGENCIA DE MOTIVACIÓN TRATÁNDOSE DE UNA LEY, BASTA QUE EL LEGISLADOR CONSIDERE NECESARIO REGULAR JURÍDICAMENTE DETERMINADAS RELACIONES SOCIALES. OBSERVAMOS COMO LA SUPREMA CORTE HA ESTIMADO QUE EN EL CASO CONCRETO DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMPETENCIA RESIDUAL PARA LEGISLAR EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 CONSTITUCIONAL. ASIMISMO, RAZONA LA CORTE QUE, LA PROHIBICIÓN DE LAS PELEAS DE GALLOS PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 2 (SEGUNDO PÁRRAFO), 3 Y 28 (FRACCIONES V, VIII Y X) DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ ES UNA MEDIDA LEGISLATIVA QUE NO SUPONE UNA INTERVENCIÓN EN EL DERECHO A LA CULTURA. LAS PELEAS DE GALLOS SUSCITAN EL INTERÉS DE LAS CIENCIAS SOCIALES COMO OBJETO DE ESTUDIO, SIN EMBARGO, NO POR ELLO SUPONE QUE SEAN UNA EXPRESIÓN CULTURAL DIGNA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. CON INDEPENDENCIA DEL SENTIDO PROFUNDO QUE LOS ANTROPÓLOGOS ATRIBUYAN A ESTA PRÁCTICA SOCIAL. LAS PELEAS DE GALLOS PUEDEN SER DESCRIPTAS COMO UN DUELO A MUERTE ENTRE ANIMALES ORGANIZADO POR DEPORTE, ENTRETENIMIENTO O SIMPLEMENTE POR CRUELDADE; SIN EMBARGO, CUALQUIER PRÁCTICA QUE SUPONGA EL MALTRATO Y EL SUFRIMIENTO

INNECESARIO DE LOS ANIMALES NO PUEDE CONSIDERARSE UNA EXPRESIÓN CULTURAL AMPARADA NI PRIMA FACIE NI DE MANERA DEFINITIVA POR LA CONSTITUCIÓN. ES EVIDENTE PARA CUALQUIER PERSONA QUE LAS PELEAS DE GALLOS SON UNA ACTIVIDAD EN LA QUE SE PROPICIA QUE LOS ANIMALES SE INFRINJAN DAÑOS FÍSICOS Y, ADEMÁS, QUE ES INDIGNO DEL SER HUMANO QUE SE LUCRE CON ELLO. LA CORTE HA DEJADO CLARO TAMBIÉN QUE, AUNQUE LA PROTECCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES NO ES UNA FINALIDAD ORDENADA CONSTITUCIONALMENTE, ELLO NO SUPONE QUE DEBA ENTENDERSE QUE ESTÁ PROHIBIDA CONSTITUCIONALMENTE, PUESTO QUE NO HAY NINGUNA NORMA EN LA CONSTITUCIÓN QUE EXPRESAMENTE PROHÍBA QUE EL LEGISLADOR DEMOCRÁTICO AVANCE EN MEDIDAS PARA CUMPLIR CON ESTE PROPÓSITO. DE LA MISMA FORMA, EL PODER JUDICIAL FEDERAL HA EXPRESADO QUE LAS PELEAS DE GALLOS NO PUEDEN CONSIDERARSE EQUIPARABLES A LAS CARRERAS DE CABALLOS NI A LOS DEPORTES QUE EXIGEN DESTREZA HUMANA Y EJERCICIO DE LOS MÚSCULOS, Y *POR TANTO LA LEY QUE LAS EXCLUYE COMO JUEGOS PERMITIDOS, NO ES ANTICONSTITUCIONAL*. POR ANALOGÍA, ESTA LÓGICA JURÍDICA ES TAMBIÉN PERFECTAMENTE APLICABLE A LAS CORRIDAS DE TOROS, PUES SE AZUZA AL ANIMAL Y SE LE PROFIEREN MALOS TRATOS QUE CONSTITUYEN ADEMÁS ACTOS DE CRUELDAZ INDIGNOS DE LA CONDUCTA HUMANA. CON LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, DEJO EN CLARO LA POSTURA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LES PIDO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE NO VAYAMOS SIEMPRE ATRÁS DE LA CONSTRUCCIÓN DE DERECHO QUE REALIZA EL PODER JUDICIAL FEDERAL, SINO QUE POR EL CONTRARIO HAGAMOS QUE NUESTRO MARCO LEGISLATIVO SE MANTENGA SIEMPRE A LA VANGUARDIA EN LA ADOPCIÓN DE LOS MEJORES CRITERIOS Y PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y JURISDICCIONALES. BIEN, POR LO QUE HACE A LAS DISPOSICIONES QUE MEJORAN EL TRATO A LOS ANIMALES, NUESTRO RECONOCIMIENTO A LOS OCHO PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS PARA ARMONIZAR ESTA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CON LAS LEYES GENERALES Y CON LEGISLACIONES INTERNACIONALES, A EFECTO DE LOGRAR UN CAMBIO SOCIAL QUE PERMITA GENERAR UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE

EL CUIDADO Y RESPETO HACIA LOS ANIMALES, SIN EMBARGO NO DEBEMOS DE OMITIR DEJAR PLASMADA NUESTRA POSICIÓN DE QUE ESTA LEY SE HA QUEDADO CORTA, AL NO PROHIBIR ACTIVIDADES QUE RESULTAN INDIGNAS DE LA CONDUCTA HUMANA, COMO LAS PELEAS DE GALLOS Y LAS CORRIDAS DE TOROS O NOVILLOS. EN ESPAÑA, QUIERO REFERIR, QUE ES LA CUNA DE LAS CORRIDAS DE TOROS YA SE HAN APROBADO LEYES QUE PROMUEVEN LAS CORRIDAS DE TOROS SIN SANGRE, NO VEMOS MOTIVO PARA QUE TAMBIÉN EN NUESTRO PAÍS SE EMPIECE A AVANZAR A ESTE RESPECTO. POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA DE LA VOZ MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS. QUISIERA DEDICAR MI PARTICIPACIÓN A TODAS LAS PERSONAS RESCATISTAS DE ANIMALES QUE DEDICAN PARTE DE SU VIDA A GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS QUE NO TIENEN VOZ. HONORABLE ASAMBLEA, "LA GRANDEZA Y EL PROGRESO MORAL DE UNA NACIÓN, PUEDEN MEDIRSE POR LA FORMA EN QUE ESTA TRATA A SUS ANIMALES –MAHATMA GANDHI". LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO HA SIDO UNA FÉRREA DEFENSORA DE LA PROTECCIÓN A LA FAUNA DE NUEVO LEÓN. DESDE ESTA TRIBUNA SE HAN PRONUNCIADO VOCES PARA PROTEGER EL BIENESTAR DE MURCIÉLAGOS, OSOS, AVES Y TODO EL ESPECTRO DE ANIMALES QUE HABITAN EN LOS

DIVERSOS PARAJES NATURALES DE LA ENTIDAD. PESE A LAS OCASIONA EN LAS QUE HEMOS TENIDO DIFERENCIAS IDEOLÓGICAS, LOS LEGISLADORES HEMOS ENCONTRADO QUE EL MEDIO AMBIENTE UNA CAUSA COMÚN Y UNA CAUSA POR LA QUE VALE LA PENA LUCHAR. DE ENTRE TODAS LAS INICIATIVAS PROPUESTAS PARA PROTEGER LA NATURALEZA, HAY VARIAS MUY DESTACADAS, EN ESTA OCASIÓN ME REFERIRÉ AL DICTAMEN EN COMENTO, QUE ES UNA REFORMA AMPLIA A LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL. ES PARA RESALTAR QUE PARA CONSOLIDAR LAS REFORMAS QUE HOY TENEMOS A BIEN VOTAR EN EL PLENO, HUBO UN ARDUO Y COMPROMETIDO TRABAJO POR PARTE DE TODAS LAS BANCADAS, PRINCIPALMENTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. CON EL AFÁN DE GARANTIZAR UN PROYECTO DE DECRETO SÓLIDO, SE ELABORARON DIVERSAS MESAS DE TRABAJO, SE RECOPILARON LAS POSTURAS DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, SE ESCUCHARON LAS VOCES DE DECENAS DE ACTIVISTAS, ABOGADOS, EXPERTOS EN MATERIA ANIMAL, INCLUSO SE LE DIO DERECHO DE PARTICIPACIÓN A GRUPOS TAURINOS Y GALLÍSTICOS; MOSTRANDO ASÍ QUE EL CONGRESO TIENE UNA POSTURA DE PLURALIDAD Y DE ACERCAMIENTO PARA CON TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN LA MATERIA. POSTERIORMENTE SE REAFIRMÓ EL COMPROMISO DE ESTA SOBERANÍA CON LA DEMANDA SOCIAL Y LA EXIGENCIA PARA PROCURAR UN BIENESTAR ANIMAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; FUE ASÍ QUE LAS REFORMAS FUERON APROBADAS DE MANERA UNÁNIME EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. ESTE PAQUETE DE REFORMAS A NUESTRA LEY, REPRESENTAN UN PARTEAGUAS, MARCAN SIN DUDA PASOS AGIGANTADOS Y VANGUARDISTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL; ENTRE LOS BENEFICIOS QUE GENERARÁ LA NUEVA LEY DESTACÓ LOS SIGUIENTES: EN PRIMERA INSTANCIA, PROPONE LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE ASESORAR, EVALUAR Y COLABORAR CON LA CIUDADANÍA EN EL PROCESO DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOGRAR EL BIENESTAR ANIMAL. ASIMISMO, SE CREA EL REGISTRO PARA ANIMALES, ACCIÓN A LA QUE INCLUSO YA EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO SUSTENTABLE ESTÁ CREANDO UNA APP PARA CUMPLIR DICHO FIN. TAMBIÉN SE REFUERZA LA OBLIGATORIEDAD DE MANTENER A LOS ANIMALES EN UN AMBIENTE SANO QUE NO COMPROMETA SU SALUD. EN EL CASO DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA, SE CONTEMPLA SU LIBRE ACCESO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, EN LAS INSTALACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE NO SEAN VIVIENDAS PARTICULARES. CON ELLO AYUDAREMOS A UN SECTOR DE LA SOCIEDAD QUE DEPENDE DE ALGÚN ANIMAL PARA FACILITAR SU VIDA DIARIA. POR OTRA PARTE, PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE TRATO DIGNAS PARA LOS ANIMALES CONFINADOS EN LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO, SE ESTABLECEN MEDIDAS DE BUEN TRATO Y SEGURIDAD QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS Y CUMPLIDAS POR TODO EL PERSONAL QUE AHÍ LABORA. TAMBIÉN SE AUMENTAN LAS PENAS A TODO AQUEL QUE MALTRATE UN ANIMAL Y SE FACILITA LA DENUNCIA PARA ESTE DELITO. LO ANTERIOR AUNADO AL AUMENTO EN LA TRAZABILIDAD A LOS ANIMALES QUE EL REGISTRO VA A TRAER, SUPONEN UN PARTEAGUAS PARA REDUCIR UN COMPORTAMIENTO SOCIAL INACEPTABLE COMO ES EL DE LASTIMAR ANIMALES O GENERA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO. ASIMISMO, SE ELIMINA LA FIGURA DE LOS CARRETONEROS, DANDO UN TIEMPO AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN GENERAR PROGRAMAS TRANSITABLES PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ESTA ACTIVIDAD. CON ESTO NO SOLO SE MEJORARÁ EN EL TEMA DE LA PROTECCIÓN ANIMAL, SINO QUE TAMBIÉN SE CONTRIBUYE A MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA; ESTO AL SACAR DE LAS CALLES A SERES VIVOS QUE NO PUEDEN COMPETIR CON LOS AUTOMÓVILES. TAMBIÉN SE ESTABLECEN LAS BASES PARA CAMBIAR LA REALIDAD DE UN GRUPO DE LA SOCIEDAD CON CASI NULA MOVILIDAD SOCIAL, BUSCANDO QUE EN EL FUTURO TODOS AQUELLOS NIÑOS QUE NACÍAN ENCADENADOS A UN OFICIO DURO Y DE BAJA REMUNERACIÓN, PUEDAN INTEGRARSE A RECIBIR LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN QUE HOY NO RECIBEN AL DESEMPEÑARSE COMO PEPENADORES. POR ÚLTIMO Y CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON RECURSOS PARA

FINANCIAR LAS ACTIVIDADES QUE MANDATA EL PRESENTE DECRETO, SE CREA EL FIDEICOMISO MIXTO, EL CUAL SERÁ INTEGRADO POR LAS APORTACIONES DEL CIEN POR CIENTO DE LAS MULTAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y OTRAS SANCIONES ESTATALES, ASÍ COMO POR APORTES MUNICIPALES VOLUNTARIOS. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE INVITO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, A QUE CRISTALICEN TODO EL ESFUERZO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE POR LAS ASOCIACIONES CIVILES Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN MEJORAR EL BIENESTAR ANIMAL, QUE LES PIDO Y SOLICITO QUE APROBEMOS LAS PRESENTES REFORMAS A LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL Y CON ELLO CUMPLIR CON UNA DEMANDA CIUDADANA QUE HA ESTADO PRESENTE DESDE HACE VARIOS AÑOS EN LA ENTIDAD. QUISIERA FELICITAR ESPECIALMENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN NICOLÁS, DE ESCOBEDO Y DE SANTA CATARINA CLARAMENTE A SUS TITULARES COMO ES ZEFERINO SALGADO, CLARA LUZ FLORES Y HÉCTOR CASTILLO PORQUE HAN SIDO MUNICIPIOS QUE SE HAN DESTACADO POR HACER UN ESFUERZO MUY IMPORTANTE POR EL BIENESTAR ANIMAL. DESDE AQUÍ RECONOCEMOS LOS AVANCES Y ESTAMOS SEGUROS QUE CON ESTAS REFORMAS QUE DE SER APROBADAS EN ESTE PLENO VAN A GARANTIZAR QUE ESTA TAREA SEA MUCHO MÁS FÁCIL Y QUE PODAMOS ASÍ GENERAR UNA SOCIEDAD DE MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS ANIMALES Y POR TANTO PARA NUESTRO ENTORNO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. CON SU PERMISO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. PUES PRIMERO TAMBIÉN AGRADECER A LA COMISIÓN POR TODO EL APOYO Y EL TRABAJO EN LAS PRESENTES INICIATIVAS Y PUES BUENO VEMOS COMPAÑEROS QUE LAS CIFRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA MUESTRAN QUE MÉXICO ES EL PAÍS NÚMERO 3 EN CRUELDAZ HACÍA LOS ANIMALES. CUENTA CON 18 MILLONES DE MASCOTAS DE PERROS DE LOS CUALES SOLO EL 30% TIENEN DUEÑOS. MIENTRAS EL RESTANTE EL 70% SE ENCUENTRA EN LAS CALLES POR ABANDONO DIRECTO O POR EL RESULTADO DE LA PROCREACIÓN DE LOS MISMOS ANIMALES QUE

SE ENCUENTRAN DESAMPARADOS. ESTUDIOS REVELAN QUE 7 DE CADA 10 SON VÍCTIMAS DEL MALTRATO Y ABANDONO, CONTANDO ANIMALES DE LA CALLE Y AUN A LOS QUE TIENEN HOGAR. DEBIDO A ESTO, ES NECESARIO PROTEGER A LOS ANIMALES Y CREAR UNA CULTURA DE RESPETO HACIA ELLOS COMO POLÍTICA PÚBLICA EL MALTRATO ANIMAL REPRESENTA UN PROBLEMA SERIO EN MÉXICO Y LATINOAMÉRICA LAMENTABLEMENTE SE CARECE DE UNA CULTURA DE SENSIBILIDAD Y DE RESPETO A LOS ANIMALES. EN NUEVO LEÓN EXISTEN APROXIMADAMENTE 1500 CASOS DE MALTRATO ANIMAL AL AÑO, DE LOS CUALES TAN SOLO SE RESUELVEN 100 CASOS. LA PRESENTE REFORMA PLANTEA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE ANIMALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE TIENEN POR OBJETO MANTENER UN CONTROL DE LOS ANIMALES EN COMPAÑÍA DEL ESTADO. DE UN ESQUEMA DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO CONTAR CON ESTADÍSTICAS PRECISAS EN CASO DE BROTES DE ENFERMEDADES QUE PUEDAN PADECER. DICHO REGISTRO PERMITIRÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO PROGRAMAR CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICAS, SANITARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES DE DESPARASITACIÓN Y DE ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE IGUAL MANERA LA REFORMA TIENE COMO OBJETO PRIMORDIAL LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA GARANTIZAR SU BIENESTAR Y BRINDARLES ATENCIÓN BUEN TRATO MANUTENCIÓN ALOJAMIENTO DESARROLLO NATURAL SALUD Y EVITARLES EL MALTRATO LA CRUZDAD, EL SUFRIMIENTO Y LA DEFORMACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ASÍ COMO ASEGURAR LA SANIDAD ANIMAL Y LA SALUD PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS ES QUE PIDO SU VOTO A FAVOR DE LA PROPUESTA DE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS, PUES NADA MAS DE RECORDAR QUE LA VIOLENCIA QUE VEMOS HACÍA AFUERA INICIA EN CASA Y MUCHAS VECES LAS PERSONAS, LOS NIÑOS QUE AGRADEAN HACIA AFUERA LOS HOMICIDIOS SON AQUELLOS QUE INICIAN CON LA VIOLENCIA DENTRO DE CASA Y LO HACEN MUCHAS VECES REFLEJÁNDOLO CON LOS ANIMALES. ASÍ QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN

CUENTA ESTA GRAN PROBLEMÁTICA, POR ESO SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE REFORMA. ES CUANDO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA. QUIERO DEDICAR ESTE MOMENTO Y RECONOCER EL TRABAJO Y EL AMOR HACIA LOS ANIMALES A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE POR MUCHOS AÑOS HAN TRABAJADO Y HAN ESTADO PRESENTES EN LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ELLOS. SOBRE TODO, QUIERO REFERIRME A LAS PROTECTORAS Y PROTECTORES DE ANIMALES A LOS RESCATISTAS ANÓNIMOS QUE NO CUENTAN CON RECURSOS NI RECONOCIMIENTO CIVIL QUE HAN DADO TODO EN ESTA CIUDAD. PRINCIPALMENTE A LOS QUE ESTOY MÁS CERCANOS FÍSICAMENTE EN MI DISTRITO Y QUE EN CAMPAÑA ME COMPROMETÍ A TRABAJAR POR ESTA REFORMA. LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES FORMA PARTE ESENCIAL DE LA MORAL Y DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS CIVILIZADOS, DECÍA NUESTRO PRÓCER BENITO JUÁREZ. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A USTEDES QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO MORENA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE BUSCA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE UN PROYECTO DE DECRETO QUE BUSCA ROBUSTECER NUESTRO MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS FIGURAS DE DENUNCIAS CIUDADANAS EN CASO DE MALTRATO ANIMAL RECONFIGURANDO EL PROCESO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS DENUNCIAS. EN ESTA REFORMA TAMBIÉN SE VERÁN REFLEJADOS CAMBIOS PARA GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD QUE SON APOYADAS POR PERROS DE ASISTENCIA, ESTO CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL DERECHO DE LA ACCESIBILIDAD YA QUE EN OCASIONES SE PROHÍBE EL ACCESO DE LOS PERROS DE ASISTENCIA POR REGLAMENTACIÓN DE LOS ESPACIOS. COMO RESPUESTA A LA GRAN PREOCUPACIÓN QUE UN AMPLIO SECTOR DE LA

POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO HA MANIFESTADO EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE ANIMALES DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE CARGA Y TIRO EN LAS ÁREAS URBANAS, LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE HA CONCLUIDO QUE ES MOMENTO DE PASAR DE LA INDIGNACIÓN A LA ACCIÓN. UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR LAS PRESENTES MODIFICACIONES YA QUE SE ESTARÁ PROHIBIENDO SU USO EN SINTONÍA CON LAS ACCIONES HOY HAN TOMADO LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS. CON RELACIÓN A ESTE TEMA ES IMPORTANTE RECONOCER SI BIEN LOS CARRETONEROS CONTRIBUYEN EN LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN ALGUNOS HOGARES DANDO UNA SOLUCIÓN PRÁCTICA A LOS PROBLEMAS DE RECOLECCIÓN EN MUCHOS CASOS LOS DESECHOS RECOLECTADOS VAN A PARAR A LUGARES PÚBLICOS COMO ARROYOS, RÍOS Y DEMÁS ESPACIOS, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA GRAVES DAÑOS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. NO OBSTANTE, NO PODEMOS OLVIDAR QUE HAY PERSONAS Y FAMILIAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE ESTA ACTIVIDAD. ES POR ELLO QUE SE CONTEMPLA UN PROGRAMA DE REEMPLAZO DE ANIMALES DE CARGA Y TIRO POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ESTO SERÁ UNA GRAN TAREA DE GOBIERNO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SOCIEDAD EN GENERAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS ASUMIMOS QUE EL TRABAJO COORDINADO DE LOS DIVERSOS ACTORES ES IMPORTANTE EN ESTE TEMA. ES POR ELLO QUE EN ESTA REFORMA TAMBIÉN SE INTEGRAN LAS BASES DE UN CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. LA SOCIEDAD CIVIL HA SIDO CLAVE EN ESTE PROCESO SEÑALANDO LAS OMISIONES DE LA LEY Y HACIENDO PROPUESTAS PUNTUALES A LO LARGO DE TRES LEGISLATURAS ESTE GRUPO DE LA SOCIEDAD CIVIL ESTÁ INTEGRADA POR ACADÉMICOS, PROFESIONISTAS EN MEDICINA VETERINARIA, COLEGIOS DE VETERINARIOS, RESCATISTAS INDEPENDIENTES EXPERTOS EN VIDA SILVESTRE Y COMPORTAMIENTO ANIMAL Y MUCHOS OTROS INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN ANIMAL, TODOS ELLOS HAN APORTADO SUS IDEAS PARA CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE TENER UNA LEY DE VANGUARDIA QUE ESTÉ ACORDE CON EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO SOCIAL DE NUEVO LEÓN. UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE LOS

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SON LOS ANTECEDENTES DE REFORMAS LEGISLATIVAS QUE SE HAN LOGRADO CONCRETAR POR ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LOS CUALES SOLO HAN QUEDADO EN BUENAS INTENCIÓNES ESTO HA SIDO POR FALTA DE INCLUSIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE ATIENDAN LOS ALCANCES DE LAS REFORMAS ES POR ELLO QUE SE INCLUYE TIEMPO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN, FONDO FINANCIERO Y LA FIGURA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO DICHO FIDEICOMISO MIXTO SERÁ UNA FIGURA JURÍDICA MEDIANTE LA CUAL SE PUEDE FINANCIAR A MEDIO Y LARGO PLAZO LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL TENENCIA RESPONSABLE CAMPAÑA DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, ENTRE OTROS, LOS CUALES HEMOS HECHO MENCIÓN ANTERIORMENTE. EN GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN AMPLIA EL OBJETO DE LA LEY ATENCIÓN Y BUEN TRATO HACIA LOS ANIMALES EN EL QUE SE INCLUYE LOS CONCEPTOS DE PROTECCIÓN BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, EL DÍA DE HOY EN ESTE CONGRESO ESTAMOS DANDO UN AVANCE MUY IMPORTANTE EN EL TEMA DE LA PROTECCIÓN ANIMAL. CONSIDERO QUE HAY ALGUNAS ÁREAS OPORTUNIDAD QUE NOS FALTA POR REVISAR COMO SERÍA EN EL CASO DE LAS CORRIDAS DE TORO Y EN EL TEMA TAMBIÉN DE LAS PELEAS DE GALLOS. EL TEMA DE LA PROTECCIÓN ANIMAL COMO UNA VERDADERA PRIORIDAD DEBEMOS DE TOMARLO Y LEGISLAR EN FAVOR DE LOS QUE NO TIENEN VOZ. CONSIDERO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE EN LA MEDIDA EN QUE UNA PERSONA ES CRUEL CON LOS ANIMALES QUE SON SERES SINTIENTES ES AHÍ EN DONDE SE PERCIBE SU GRADO DE SER CIVILIZADO. AMPLIAR LAS SANCIONES PARA QUIENES MALTRATEN O PRACTIQUEN LA CRUZDAD ANIMAL NOS DA UN AMPLIO SENTIDO DE COMUNIDAD Y CUIDADO EN NUESTRO ENTORNO. EL REGISTRO DE ANIMALES DEL ESTADO Y LA CREACIÓN DEL

CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SON MECANISMOS PARA LA MEJORA NORMATIVA EN LA MATERIA ADEMÁS DE LA REGULACIÓN DE ANIMALES PELIGROSOS. Y UN LOGRO QUE CONSIDERO MUY POSITIVO ES LA PROHIBICIÓN DEL USO LABORAL DE LOS ANIMALES DE CARGA O TRACCIÓN EN ÁREAS URBANAS. PORQUE AUNADO AL MALTRATO SE DERIVAN PROBLEMAS COMO LA DESIGUALDAD SOCIAL Y LA CREACIÓN DE DERECHOS CLANDESTINOS QUE SON FOCO DE INFECCIÓN E INSALUBRIDAD. ES POR ESO DIPUTADAS Y DIPUTADOS, QUE LES INVITO A QUE SU VOTO SEA EN SENTIDO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. Y FELICITO A LAS Y LOS PROMOVENTES DE ESTA INICIATIVA QUE CREO QUE MARCARÁ SIN DUDA ALGUNA UNA PAUTA EN NUESTRO ESTADO EN EL TEMA DE PROTECCIÓN ANIMAL. Y BIEN YO LES INVITO A NUNCA MÁS PERMITIR LA VIOLENCIA CONTRA NINGÚN ANIMAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11747- ANEXOS DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE **EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** CON BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA MOVILIDAD ES UN DERECHO HUMANO QUE HA SURGIDO POR LA NECESIDAD IMPERIOSA DE LOS CIUDADANOS DE TRANSPORTARSE DE UN LUGAR A OTRO. UNA NECESIDAD CRECIENTE DERIVADA DEL MUNDO CADA VEZ MÁS

GLOBALIZADO EN EL QUE VIVIMOS. LAS CIUDADES CADA VEZ SE HACEN MÁS GRANDES, LOS DESARROLLOS URBANOS, POR LA NECESIDAD DE LA GENTE DE TENER UNA VIVIENDA DIGNA, SE AGRANDAN EXPONENCIALMENTE, TODO ELLA, DERIVADO DE LA MALA URBANIZACIÓN, LO QUE HACE QUE LAS PERSONAS TENGAN LA NECESIDAD DE UTILIZAR MEDIOS DE TRANSPORTE MÁS EFICIENTES, PERO SOBRE TODO SEGUROS. EN ESTE SENTIDO, ES QUE SE HA LEGISLADO EN LA MATERIA, Y AUN HOY EN DÍA SE SIGUE TRABAJANDO EN EL CONGRESO DEL ESTADO EN UNA LEY DE MOVILIDAD, QUE REGULE DE UNA MANERA ADECUADA ESTE DERECHO HUMANO. SIN EMBARGO, ESTO NO SIRVE DE NADA, CUANDO LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS HACEN CASO OMISO O MEJOR DICHO VIOLENTEAN LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES. TAL ES EL CASO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUESTRO ESTADO, EL CUAL NOS HEMOS PERCATADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE AL MENOS EL 85 POR CIENTO DE LAS UNIDADES DESTINADAS A BRINDAR DICHO SERVICIO NO CUENTAN CON UN SEGURO. ESTO IMPLICA UNA VIOLACIÓN FLAGRANTE A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE: “ARTÍCULO 58.- EN GENERAL LOS PRESTADORES DEL SET, CON EXCEPCIÓN DEL SITCA, ESTÁN OBLIGADOS A: VIII.- OPERAR SOLAMENTE AQUELLOS VEHÍCULOS ASEGURADOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASÍ COMO CON SEGURO PARA EL PASAJERO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA ESTE EFECTO DICTE LA AGENCIA”. EN ESTE SENTIDO, Y CONCATENÁNDOLO CON EL ARTÍCULO 108 DE LA MISMA LEY, MISMO QUE ESTABLECE: “ARTÍCULO 108.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 58 DE ÉSTA LEY DARÁ LUGAR A MULTA DE 100 A 300 CUOTAS, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN O PERMISO A JUICIO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO Y TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD, REINCIDENCIA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, ASÍ COMO LA CONDICIÓN ECONÓMICA DEL INFRACTOR”. EN DICHO NUMERAL PODEMOS VER LAS SANCIONES A LAS QUE PUEDEN SER ACREDITADORES LOS PRESTADORES DEL

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE NO CUMPLAN CON EL SEGURO VIGENTE DE PASAJEROS. POR LO QUE NO QUEDA CLARO, PORQUE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, DEBIENDO IMPONER DICHAS SANCIONES, CASI 9 DE CADA 10 UNIDADES NO CUENTA CON UN SEGURO DE PASAJEROS. ESTA SITUACIÓN ES GRAVE, EN RAZÓN DE QUE LAS PERSONAS QUE DÍA CON DÍA TIENEN QUE TRANSPORTARSE EN EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, SE ESTÁN ARRIESGANDO, AL NO CONTAR CON UN SEGURO QUE AMPARE SU VIAJE, LO QUE ABONA A NO CUMPLIR CON UN SERVICIO DE CALIDAD EN NUESTRO TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, PERO SOBRE TODO SE ESTÁ VULNERANDO EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD UNIVERSAL DE LOS NUEVO LEONESES. POR TODO ELLO, EL DÍA DE HOY VENGO A PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, MISMO QUE SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO:

ACUERDO. PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE HAGA SABER A ESTA SOBERANÍA EL NÚMERO DE UNIDADES DEL SET, QUE OPERAN SIN CONCESIÓN, Y CUÁLES DE ELLAS CIRCULAN CON PERMISO PROVISIONAL PARA EJERCER EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y LA TEMPORALIDAD POR LA QUE SE OTORGAN DICHOS PERMISOS.

SEGUNDO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE HAGA SABER A ESTA SOBERANÍA LOS PRESTADORES DEL SISTEMA ESTATAL DEL TRANSPORTE, QUE HAN SIDO SANCIONADOS POR NO CONTAR SUS UNIDADES CON SEGURO DE PASAJEROS DE 2015 A LA FECHA Y CUALES HAN SIDO LAS SANCIONES APLICADAS CON MAYOR FRECUENCIA, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE TIENEN PROGRAMADAS PARA REGULARIZAR A LOS PRESTADORES DEL SISTEMA ESTATAL DEL

TRANSPORTE, QUE NO CUENTAN CON UN SEGURO DE PASAJEROS. LO FIRMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITAR AL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, POR ESTE EXHORTO. EFECTIVAMENTE, EL PROBLEMA DE FONDO COMO BIEN LO MANIFIESTA EL DIPUTADO, ES QUE EL ESTADO NO HA OTORGADO CONCESIONES, FUERA DE ECOVÍA, NINGUNA OTRA RUTA NO TIENEN CONCESIÓN Y LOS QUE ESTÁN OPERANDO LA MITAD LO ESTÁN OPERANDO CON PERMISOS TEMPORALES QUE ALGUNOS SON DE UN MES, NO SÉ SI EL ESTADO NO LES ESTÁ OTORGA CONCESIONES O PERMISOS A LOS TRANSPORTISTAS CÓMO LES VA A PODER EXIGIR ENTONCES LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ENTRE ELLOS EL SEGURO PARA PASAJEROS. ES UNA CUESTIÓN DE ILEGALIDAD DONDE EL ESTADO NO HA CUMPLIDO CON SU FUNCIÓN POR ESO ES TAN IMPORTANTE LA INFORMACIÓN AQUÍ SE NOS ESTÁ PONIENDO A CONSIDERACIÓN EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, DE SOLICITAR CUÁNTAS CONCESIONES, CUÁNTOS PERMISOS EN CUÁNTA DURACIÓN Y QUÉ CASTIGOS A INTERPUERTO LA AUTORIDAD A AQUELLOS QUE ESTÁN INCUMPLIENDO CON ESTOS ESTÁNDARES DE PERMISO ENTRE ELLOS EL HECHO DE CONTAR CON UN SEGURO CONTRA ACCIDENTES. ENTONCES, ES POR ELLO QUE MANIFIESTO A FAVOR DE ESTE EXHORTO Y PIDO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES NADA MAS PARA FELICITAR A MI COMPAÑERO POR EL EXHORTO QUE ACABAS DE PROPONER Y PUES VEMOS QUE EL TITULAR LAMENTABLEMENTE NO HA TENIDO RESULTADOS NI ACCIONES ENTONCES PUES BUENO APOYAMOS Y TE FELICITO COMPAÑERO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, MÉXICO ES EL PAÍS CON MAYOR OBESIDAD INFANTIL DEL MUNDO, ESTA ENFERMEDAD PUEDE SER MORTAL Y AFECTA A TRES DE CADA DIEZ NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SEGÚN DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN (ENSANUT). CIFRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA SEÑALAN QUE EL 69% DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE 5 Y 19 AÑOS DE EDAD Y EL 71% DE LOS JÓVENES ARRIBA DE LOS 21 AÑOS ES AFECTADA POR EL SOBRE PESO Y LA OBESIDAD. EXISTEN ESTIMACIONES QUE DE SEGUIR ESTA TENDENCIA 1 DE CADA 10 NIÑOS DESARROLLARA DIABETES A LO LARGO DE SU VIDA. LA OBESIDAD SE HA CONVERTIDO EN EL PRINCIPAL FACTOR DE RIESGO PARA EL DESARROLLO DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS, PUES REPRESENTAN UN ALTO CRECIMIENTO EN LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DE DIABETES ENTRE

OTRAS, LO CUAL REPRESENTA UN GRAN PROBLEMA EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA. ES FUNDAMENTAL QUE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA Tome CONCIENCIA SOBRE ESTE ENIGMA NACIONAL QUE MATA A 23 MEXICANOS CADA HORA. SOLAMENTE EN 2017 MÁS DE 200 MIL RESIDENTES MURIERON POR ENFERMEDADES ORIGINADAS POR EL SOBREPESO, SIENDO LA DIABETES UNA DE LAS CAUSAS PRINCIPALES. POR ESO, DESDE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), HAN ABOGADO POR LEGISLAR PARA REGULAR LOS ETIQUETADOS Y PERMITIR A LA POBLACIÓN EL ACCESO A ALIMENTOS MÁS SANOS. EN LOS COMERCIOS ENCONTRAMOS UNA AMPLIA OFERTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, TANTO EN CANTIDAD COMO EN VARIEDAD. NO OBSTANTE, ES MUY IMPORTANTE ANALIZAR LA COMPOSICIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA PODER ELEGIR EL MÁS ADECUADO PARA NUESTRA SALUD. SU ETIQUETADO NOS APORTA LA INFORMACIÓN NECESARIA (INGREDIENTES, ORIGEN, FECHA DE CADUCIDAD, FORMA DE CONSERVACIÓN, APORTES NUTRICIONALES). SIN EMBARGO, EL ETIQUETADO ACTUAL TIENE CILINDROS EN DONDE SE MUESTRAN LOS PORCENTAJES DE ALGUNOS NUTRIENTES Y NECESITARÍAS HACER ALGUNOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS PARA PODER SABER SI ES UN PRODUCTO SALUDABLE O NO, EN CAMBIO SI HUBIERA UN ETIQUETADO DE ADVERTENCIA, EN EL QUE HAY SELLOS QUE SIMPLEMENTE DICEN: ALTO EN AZÚCAR, ALTO EN GRASA PERMITIRÍA SABER LOS NUTRIENTES DAÑINOS QUE CONTIENE UN PRODUCTO PARA LA SALUD. ES POR LO ANTERIOR QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, TUVO A BIEN REALIZAR MESAS DE TRABAJO, EN LAS CUALES SE ANALIZARON 8 INICIATIVAS PRESENTADAS PARA LA REGULACIÓN DE UN ETIQUETADO FRONTAL DE LOS PRODUCTOS DE ALIMENTOS PROCESADOS, ASÍ COMO PROTEGER LOS DERECHOS A LA SALUD, A LA ALIMENTACIÓN Y A LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES, DE PROVEER LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL COMBATE A LA EPIDEMIA DEL SOBREPESO Y DIABETES QUE HA SIDO DECLARADO EN NUESTRO PAÍS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DESDE ESTA TRIBUNA APLAUDIMOS QUE EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE SE APROBÓ EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA REFORMA PARA QUE

TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADAS INCLUYAN UN ETIQUETADO FRONTAL, INDICANDO QUE SE TRATA DE ALIMENTOS ALTOS EN GRASAS SATURADAS, EN AZÚCARES, EN SODIO Y CALORÍAS. AHORA LOS CONSUMIDORES PODRÁN TOMAR DECISIONES INFORMADAS AL MOMENTO DE CONSUMIR ALIMENTOS PROCESADOS, LO QUE TRAERÁ COMO BENEFICIOS: EL PROTEGER EL DERECHO HUMANO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN, PROTEGER LA SALUD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MÉXICO, DEFENDER LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR Y A LA ALIMENTACIÓN Y PROMOVER AMBIENTES MÁS SANOS PARA LA POBLACIÓN. ADEMÁS, QUE DICHA MEDIDA FUNGIRÁ COMO UN MECANISMO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, CONTRA LA EPIDEMIA ACTUAL DE SOBRE PESO Y OBESIDAD Y COMO ESTRATEGIA DE SALUD PÚBLICA, PERMITIRÁ PREVENIR ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS COMO LA DIABETES Y LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL, CON LO CUAL SE MARCAN LAS PAUTAS PARA SALVAR LA VIDA DE MILES DE MEXICANAS Y MEXICANOS. RECONOCEMOS EL TRABAJO REALIZADO DESDE EL 2008, POR EL SECTOR SALUD, EL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LA VOLUNTAD DE LAS EMPRESAS POR TRATAR DE HACER BIEN LAS COSAS, SABEMOS QUE EL ETIQUETADO ES SOLO LA PRIMERA PARTE DE UNA REFORMA INTEGRAL EN DONDE DEBERÁ CONCIENTIZARSE A LA CIUDADANÍA, SOBRE LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONAR LOS ALIMENTOS PROCESADOS, ASÍ COMO IMPULSAR QUE LA EDUCACIÓN NUTRIMENTAL SEA UNA HERRAMIENTA PARA QUE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS DEL PAÍS PUEDAN TENER ACCESO A UNA SALUD DIGNA. NO PODEMOS DESMERITAR LO YA LOGRADO HASTA EL DÍA DE HOY, PARA DISMINUIR LOS PROBLEMAS DEL SOBRE PESO U OBESIDAD, COMO LO FUE EN SU MOMENTO LOS IMPUESTO SALUDABLES APROBADOS EN 2014 A LAS BEBIDAS AZUCARADAS DE UN PESO POR LITRO, YA QUE, GRACIAS A ESTE, SE LOGRÓ REDUCIR EL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS, EN ALREDEDOR DE 5 LITROS POR PERSONA. OTRA MEDIDA IMPLACABLE FUE LA PROHIBICIÓN DE LOS COMERCIALES DE COMIDA CHATARRA EN HORARIO INFANTIL, EN LA TELEVISIÓN ABIERTA Y DE CABLE. ESTA DECISIÓN, JUNTO CON EL AUMENTO DEL IVA A LA COMIDA CHATARRA, FORMO PARTE DE LA

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO, Y ES UNA DE LAS ACCIONES MÁS DRÁSTICAS QUE HA REALIZADO ALGÚN PAÍS PARA FRENAR LA EPIDEMIA DE LA OBESIDAD. LA VOLUNTAD POLÍTICA Y EMPRESARIAL DEBE DE IR DE LA MANO CON EL FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A UNA SALUD DIGNA Y A UN CONSUMO INFORMADO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. LA SEMANA PASADA HUBO UNA MANIFESTACIÓN IMPRESIONANTE POR LAS DECLARACIONES DE UN DIPUTADO Y UN FUNCIONARIO FEDERAL. LA REACCIÓN FUE INMEDIATA, LOS DIFERENTES, ALGUNOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO RECLAMARON EL PAGO DE LOS CONSIDERARON UNA AFRENTE HACIA LA CULTURA NEOLONESA Y UNA DE SUS PRINCIPALES FIGURAS. DESGARRARON SUS VESTIDURAS, CLAMARON POR JUSTICIA Y A NADA ESTUVIERON DE REVIVIR LAS VIEJAS GLORIAS DE LA INQUISICIÓN, PERO EN FRANCO CONSTANTE A ESOS DÍAS HOY GUARDAN SILENCIO. JUSTAMENTE HOY CUANDO UNA PARTE DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA CASA DE ESTUDIOS FUNDADA POR DON EUGENIO GARZA SADA HA DECLARADO DE FACTO A FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, COMO UN INVITADO NO DESEADO. TRATÁNDOSE DE HABLAR A FAVOR DEL MOVIMIENTO "TODOS SOMOS JORGE Y JAVIER", ENTONCES SÍ SE ACABARON LOS PRONUNCIAMIENTOS FEROCES Y SE HACE HUMO TODO EL DISCURSO DE RESPETO HACIA EL PUEBLO QUE REPRESENTAMOS. TODOS CONOCEN ESTA HISTORIA JORGE MERCADO Y JAVIER ARREDONDO, FUERON ABATIDOS EN UN ENFRENTAMIENTO ENTRE EL EJERCITO Y UN GRUPO CRIMINAL, PERO ELLOS NO FORMABAN PARTE DE NINGUNO DE LOS GRUPOS TUvIERON LA MALA FORTUNA DE SER TESTIGOS ACCIDENTALES Y ESTO FUE EN EL AÑO 2010. SIGUIENDO LA POLÍTICA DEL PRESIDENTE EN TURNO, SE INCRIMINÓ A LOS JÓVENES, SE DIJO QUE ERAN CRIMINALES Y LES SEMBRARON EVIDENCIA. EL SILENCIO SOBRE ESTE TEMA LASTIMA, PORQUE JORGE Y JAVIER TAMBIÉN ERAN PARTE DE ESE PUEBLO QUE SE SIENTE OFENDIDO SI SUS PADRES TENÍAN POSIBILIDADES DE PAGAR

UNA ESCUELA PRIVADA PARA ELLOS ESO NO LOS HACIA MENOS PARTE DEL PUEBLO. EL PUEBLO SON TODOS, SOMOS TODOS Y UNA MUERTE INJUSTA NOS DEBE DE DOLER A TODO EL PUEBLO. FUE FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, QUIEN INICIÓ UNA GUERRA CONTRA EL NARCO TRÁFICO QUE LLEVABA A SUS LIMITES ESO QUE NUESTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD COMENZARÁN A PERDER DE VISTA LA DIFERENCIA ENTRE CRIMINALES Y CIUDADANOS. DURANTE DIEZ AÑOS LAS ADMINISTRACIONES FEDERALES DEL PRI Y DEL PAN GUARDARON SILENCIO NO HUBO DISCULPAS PÚBLICAS COMO SI NO FUERA NADA QUE RECONOCER, PERO LAS COSAS SON DIFERENTES AHORA Y EL PRESIDENTE MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN OLGA SÁNCHEZ CORDERO, REALIZÓ EN MARZO DE ESTE AÑO UNA DISCUSIÓN PÚBLICA A LOS PADRES DE JORGE Y JAVIER. A NUEVE AÑOS DE LOS HECHOS QUE PRIVARON DE LA VIDA A LOS DOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A MANOS DE ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN OFRECÍÓ DICHA DISCUSIÓN A ROSA ELVIA MERCADO ALONSO Y LORENZO JOEL MEDINA SALAZAR PADRES DE JORGE ANTONIO, ASÍ COMO A AIDÉ VERDUGO VILLALOBOS Y JAVIER ARREDONDO RODRÍGUEZ PADRES DE JAVIER FRANCISCO. LA ENCARGADAS DE LA POLÍTICA INTERNA OFRECÍÓ A NOMBRE DEL ESTADO MEXICANO UNA DISCUSIÓN PÚBLICA POR LA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS EN EL MARCO DEL USO EXCESIVO DE LA FUERZA POR EL QUE FUERON PRIVADOS DE LA VIDA AMBOS JÓVENES POR LA VIOLACIÓN A SU DERECHO Y ACCESO A LA JUSTICIA Y DE CONOCER LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS ANTE LOS CONSTANTES OBSTÁCULOS DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPARTIR INJUSTICIA ENTIENDO LO QUE ESOS JÓVENES SIENTEN CUANDO LES DICEN QUE FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, HABLARÁ ANTE ELLOS. DESCONFIANZA, ENOJO, CONFUSIÓN QUIEN ESTÁ ANTE ELLOS UN EX PRESIDENTE O UN CÓMPlice DE ESOS ASESINATOS. SI LOS JÓVENES QUE IMPULSAN EL MOVIMIENTO "TODOS SOMOS JORGE Y JAVIER" LOGRAN O NO EVITAR QUE EL EX PRESIDENTE ASISTA AL EVENTO EN JUICIO 2019 DEPENDERÁ DE SU ORGANIZACIÓN Y DE LA FUERZA QUE IMPRIMAN A SU RECLAMO. POR LO PRONTO, NO ES NUESTRA INTENCIÓN HACER QUE

PAREZCA QUE PRETENDEMOS IMPEDIR ESTE ABSURDO. SABEMOS QUE FELIPE CALDERÓN, TIENE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PERO UNA CONCIENCIA TRANQUILA, ESA, NO LA TIENE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENO, NADA MAS MANIFESTARME EN CONTRA DEL POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO RAMIRO, PORQUE SI BIEN ES CIERTO SI FUE UN HECHO MUY LAMENTABLE LA BAJA DE LOS DOS ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY Y SOBRE TODO LA EXPRESIÓN OFICIAL DE AQUELLA ÉPOCA DE QUE FORMAN PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. YO NO ME ACUERDO MUY BIEN, PERO SEGÚN YO EL PROPIO GOBERNADOR DEL ESTADO EN ESE TIEMPO SALIÓ A MANIFESTAR Y A CORREGIR EL RUMBO DE QUE HABÍA UNA EQUIVOCACIÓN ENTRE LA PRIMERA INTERPRETACIÓN Y LA REALIDAD. FUE UN HECHO MUY LAMENTABLE EN UNA ÉPOCA EN EL QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIVÍA UNA SITUACIÓN MUY DIFÍCIL, EL PROPIO DIPUTADO RAMIRO, ERA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA. CREO QUE EN ESA ÉPOCA Y YO CREO QUE TODAVÍA HOY ESTE TEMA DE LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA SIGUE HABIENDO EN UNA GRAN CANTIDAD DE GENTE INOCENTE QUE PIERDE LA VIDA EN ALGÚN ENFRENTAMIENTO ENTRE LOS ELEMENTOS DE LA SEGURIDAD Y LOS DELINCUENTES, PERO SI NO SE HUBIERA HECHO ESO, LA ESTRATEGIA FRONTAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA HOY ESTARÍAMOS EN UN ESTADO COMPLETAMENTE ENTREGADO A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. ERA UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD QUE SE TENÍA QUE HACER Y QUE SE HIZO Y QUE SE PUDO RECUPERAR NUEVO LEÓN DE UN TEMA DE MIEDO, DE TEMOR QUE YA TENÍA LA PROPIA COMUNIDAD DE SALIR A LA CALLE POR LA FORTALEZA QUE TENÍA EL CRIMEN ORGANIZADO EN NUEVO LEÓN. SE HIZO UN GRAN ESFUERZO, Y LOS QUE ESTUVIMOS AHÍ LO PUDIMOS CORROBORAR PARA LIMPIAR A LAS POLICÍAS MUNICIPALES CON LA CREACIÓN DE LA FUERZA CIVIL QUE FUE UN APOYO TOTAL DEL PRESIDENTE CALDERÓN AL PROPIO GOBERNADOR MEDINA Y UNA GRAN CANTIDAD DE ESTRATEGIAS QUE SE HICIERON PARA MEJORAR LA SEGURIDAD QUE HOY PODEMOS PRESUMIR EN

NUESTRO ESTADO QUE A POCO A POCO SE HA IDO PERDIENDO POR ESTOS ÚLTIMOS AÑOS DE UNA MALA ESTRATEGIA, PERO YA LOCAL. Y SI, QUIERO DECIR QUE, AUNQUE EL PRESIDENTE CALDERÓN INICIÓ ESA GUERRA FRONTAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PUES HOY SIGUE TANTO QUE SIGUE QUE EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA FEDERAL HOY SE HA CAMBIADO AL TEMA DE LA MILITARIZACIÓN DE LA POLICÍA A TRAVÉS DE LA GUARDIA NACIONAL. EL TEMA SIGUE, LOS RESULTADOS TODAVÍA NO SE PUEDEN VER EN EL FONDO YA QUE ESTE GOBIERNO QUE PRESIDE EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR LLEVA MÁS ASESINATOS EN SU PRIMER AÑO QUE EL PEOR AÑO EN LA HISTORIA DE ESTE PAÍS, HA SIDO EL AÑO MÁS VIOLENTO EN LA VIDA DE MÉXICO. OJALÁ QUE LA GUERRA CONTRA LA DELINCUENCIA FUNCIONE Y QUE LAS ESTRATEGIAS MEJOREN QUE SE APRENDA DE LOS ERRORES PERO QUE JUNTOS NO MÁS ALLÁ DE CULPAR A UNOS O A OTROS, SINO QUE JUNTOS LOS POLICÍAS O LAS AUTORIDADES LOCALES CON LA AUTORIDAD FEDERAL PODAMOS ENCONTRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA TODOS LOS CIUDADANOS. LA SEGURIDAD SE COMBATE DE FREnte A LOS DELINCUENTES NO CON UN “FUCHI”, “GUACALA” VA A DEJAR DE HABER DELINCUENTES EN LA CALLE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ES IMPERIOSO PRESERVAR LA MEMORIA, Y BREVEMENTE DIRÉ QUE ESTÁ MUY FRESCA LA PINTURA DE LO SUCEDIDO EN LA CIUDAD Y TENDREMOS QUE RESPETAR LO QUE LOS ESTUDIANTES Y LOS FAMILIARES DE JORGE Y JAVIER DIGAN Y EXPRESEN. EL EX PRESIDENTE CALDERÓN, CONVIRTIÓ A ESTE PAÍS EN UN CEMENTERIO, DEJANDO EN LA ORFANDAD A MILES DE NIÑOS Y DE JÓVENES. NO PODEMOS OLVIDAR ESTA SITUACIÓN, Y QUE COMO DECÍA LEÓN GIECO, QUE TODO ESTÁ GUARDADO EN LA MEMORIA, SUEÑO DE LA VIDA Y DE LA HISTORIA. ASÍ MI INTERVENCIÓN Y QUISIERA INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A TENER PRESENTE ESE ESTADO DE MEMORIA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "SE ME HACE QUE NO ESCUCHARON CIERTA BANCADA, LO QUE ESTÁN VIVIENDO LOS FAMILIARES DE JORGE Y JAVIER. ¡QUÉ BUENO QUE DEFIENDEN A UN ASESINO!, PORQUE ES UN ASESINO, ¡QUÉ BUENO QUE TENGAN ESA VOLUNTAD Y ESA VALENTÍA!, PARA QUE LOS PAPÁS DE JORGE Y JAVIER SEPAN LO QUE SE DIJO AQUÍ EN EL CONGRESO. IMAGÍNENSE QUE FUÉRAMOS TAN IRRESPONSABLES COMO FUIMOS HACE DOS SEMANAS DE DECLARAR NON GRATO A UNA PERSONA POR TENER LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN SI HOY DECLARÁRAMOS NON GRATO A DON FELIPE CALDERÓN. IMAGÍNENSE, QUE JUEGO CAERÍAMOS NOSOTROS SI HICIÉRAMOS ESA RIDICULEZ, AHORA IMAGÍNENSE DE UN DIPUTADO QUE TRAE UNA CARTULINA MUY ESTILO DE CIERTA BANCADA, ESA COSTUMBRE LA TIENEN DESDE LA PASADA LEGISLATURA, LES ENCANTA SALIR CON CARTULINAS. Y DECÍA: "LOS VIOLENTOS Y ASESINOS SON COBARDES", PREGUNTO SI ESO IBA PARA FELIPE CALDERÓN, SERÁ VIOLENTO, ASESINO Y COBARDE. Y APARTE ME SORPRENDE QUE ACCIÓN NACIONAL DEFIENDE UN EX PRESIDENTE CUANDO EL EX PRESIDENTE YA NO QUIERE SER DE ACCIÓN NACIONAL, INCLUSO REPUDIA A ACCIÓN NACIONAL, SU ESPOSA DE SALIÓ DE ACCIÓN NACIONAL. ENTONCES, NO ENTIENDO ESA CONGRUENCIA DE LA DERECHA AQUÍ EN EL CONGRESO DEFIENDE UN EX PRESIDENTE QUE EL EX PRESIDENTE YA NO QUIERE SER NI PARTE DE ESE PARTIDO. A LO MEJOR QUIERE SER PARTE DE MÉXICO LIBRE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, NO SÉ, PORQUE CON ESA EMPATÍA Y ESA SEGURIDAD DE DEFENDER A UN ASESINO ME HACE PENSAR QUE YA ESTÁN CREANDO UNA BANCADA MÉXICO LIBRE. NADA MAS QUE YA NO LA PUEDEN CREAR, YA LO BANCADA INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PERO PUDIERA CAMBIARSE EL NOMBRE PARA BANCADA INDEPENDIENTE PROGRESISTA MÉXICO LIBRE. Y AHÍ PODEMOS HACER QUE SUMEN MÁS DIPUTADOS A ESA BANCADA. YO ESPERO QUE EL RESPETO QUE SE MERECEN JORGE Y JAVIER ESTE CONGRESO DÉ UN MENSAJE DE SOLIDARIDAD Y NO ANDE DEFENDIENDO LO INDEFENDIBLE. PÓNGANSE EN LOS ZAPATOS DE LOS FAMILIARES DE JORGE Y JAVIER. GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "YO NO SOY QUIEN PARA DEFENDER AL PRESIDENTE CALDERÓN, AL EX PRESIDENTE CALDERÓN. LA VERDAD ES QUE YO ESTABA HABLANDO DE LA SITUACIÓN DEL ESTADO EN ESE MOMENTO Y CREO QUE NO FUERON LOS ÚNICOS JORGE Y JAVIER, CREO QUE HUBO MUCHOS Y SIGUE HABIENDO MUCHOS INOCENTES QUE EN ESTA GUERRA CONTRA LA DELINCUENCIA PIERDEN LA VIDA. Y SOY MUY CONSCIENTE, SI USTED NO LO VIVIÓ COMPAÑERO, YO SÍ, YO SÍ ESTABA AHÍ AL FRENTE DE UNA POLICÍA TRABAJANDO POR LA SEGURIDAD DE ESTE ESTADO Y SI TRABAJAMOS CREO QUE SE LOGRARON LOS OBJETIVOS. YO HACÍA MI INTERPRETACIÓN POR AHÍ PORQUE FUE UNA SITUACIÓN QUE VIVÍA EL PAÍS PORQUE LA SIGUE VIVIENDO PORQUE LA SIGUIÓ VIVIENDO CON SU PRESIDENTE PEÑA, PORQUE USTED ESTABA EN EL PRI, LE RECUERDO. ENTONCES, ERA LO QUE YO MANIFESTABA YO NO ESTOY DEFENDIENDO A EX PRESIDENTE CALDERÓN, YO ESTABA HABLANDO DEL CONTEXTO DE CÓMO ESTABA EL ESTADO EN ESE MOMENTO Y QUE FUERON UNAS BAJAS MUY LAMENTABLES QUE FUE UN POSICIONAMIENTO MUY LAMENTABLE DE PARTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE HABERLOS INVOLUCRADO CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PERO QUERÍA O QUIERO MANIFESTAR QUE EL PRESIDENTE CALDERÓN HIZO MUCHO POR NUEVO LEÓN Y DE AHÍ SE TRABAJÓ PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y QUE CON ELLO SE LOGRÓ MEJORAR LOS ÍNDICES DELICTIVOS CREO QUE ESA FUE MI INTERPRETACIÓN NO NOS ESTAMOS HACIENDO UNA BANCADA DE MÉXICO LIBRE EN NINGÚN MOMENTO, SOMOS LA BANCADA DE ACCIÓN NACIONAL Y SEGUIREMOS TRABAJANDO CON LA MISMA LÍNEA DE ACCIÓN NACIONAL. Y AHORA VOY A MANIFESTARME NUEVAMENTE EN CONTRA DEL GOBIERNO ACTUAL, ¿POR QUÉ?, NO HABLAMOS DE LAS BAJAS DE HIDALGO QUE INOCENTEMENTE PERDIERON LA VIDA CUANDO ESTABAN EN UN DUCTO 137 INOCENTES QUE PERDIERON LA VIDA. ENTONCES, CREO QUE DESGRACIADAMENTE EN EL TEMA DE LA DELINCUENCIA OJALÁ Y NO HUBIERA ESE COMBATE A LA DELINCUENCIA INSISTO NO SE ARREGLA LA SEGURIDAD CON "FUCHI", "GUACALA" COMO LO QUIERE HACER SU PRESIDENTE. ESTO SE

ARREGLA CON UNA ESTRATEGIA CLARA, CON UNA ESTRATEGIA CONCISA Y COMBATIENDO DE FRENTE A LOS DELINCUENTES".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENAS TARDES, YA DIPUTADOS. YO CREO QUE DEBEMOS DE SER RESPETUOSOS ANTE EL POSICIONAMIENTO Y LO QUE ESTÁN EN PETICIÓN EN EL TECNOLÓGICO MÁS QUE NADA RECORDANDO AQUELLOS QUE MURIERON QUE FUE JORGE Y JAVIER, PUES DE UNA LUCHA ENCARNIZADA QUE SE INICIÓ SI NO ME EQUIVOCO HACE COMO NUEVE AÑOS PERO FUE UNA LUCHA ENCARNIZADA DONDE MURIERON INOCENTES Y HUBO MUCHOS DESAPARECIDOS YO CREO QUE NO DEBEMOS DE HACER DE CERRAR LOS OJOS A LO QUE FUE REALMENTE UNA LUCHA DONDE SOLAMENTE TRAJO MUERTE MUCHAS MUERTES Y FUERON AÑOS BIEN VIOLENTOS Y SANGRIENTOS YO CREO QUE A NADIE SE NOS OLVIDA; NO PODÍAMOS NI SALIR A LA CALLE A ALTA HORAS DE LA NOCHE, DONDE FUE UNA LUCHA QUE REALMENTE MARCÓ HISTORIA PERO PARA MAL Y A RAÍZ DE ESOS TIEMPOS QUE EL EX PRESIDENTE TOMÓ UNA MALA DECISIÓN, PORQUE REALMENTE FUE UNA MALA DECISIÓN A PARTIR DE ESE TIEMPO PARA ACÁ NUESTRO MÉXICO NO HA SIDO IGUAL. YA NO SON LOS TIEMPOS AQUELLOS QUE RECORDEMOS PUES NOSOTROS HACE NUEVE AÑOS TODOS ÉRAMOS UN POQUITO MÁS JÓVENES TODAVÍA PODÍAS SALIR A LAS CALLES TODAVÍA PODÍAMOS TRANSITAR A PARTIR DE ESAS FECHAS NUESTRO PAÍS CAMBIÓ SI QUE UNA LUCHA QUE SE DECLARÓ, PERO NO TRAJO NINGÚN BUEN FIN DONDE HUBO TERRIBLEMENTE MUCHAS MUERTES, MUCHOS CONOCIDOS DE NOSOTROS MURIERON DE MANERA INOCENTES COMO FUERON ESTOS DOS JÓVENES Y QUE LA VERDAD YO NO LA DISFRUTE EL QUE DIGA QUE REALMENTE HUBO FRUTOS Y BUENOS A ESTA LUCHA ENCARNIZADA, SANGRIENTA LA MÁS TERRIBLE EN TODOS LOS TIEMPOS DE NUESTRO MÉXICO LA VERDAD YO NO LE VI UN CAMBIO A MÉXICO, AL CONTRARIO DE ESTE TIEMPO ACÁ NUESTRO MÉXICO CAMBIÓ NO PODEMOS TRANSITAR EN LA CALLES COMO LO HACÍAMOS ANTES, NO PODÍAMOS NUESTROS JÓVENES NO PODEMOS DEJARLOS SOLOS. REALMENTE O SEA NO HUBO ALGO CLARO UNA

REALIDAD QUE DONDE DIJERAS AGARRAMOS A DELINCUENTES PUES NO, FUE LUCHA NADA MAS AHÍ A VER QUÉ SALÍA. PERO AFORTUNADAMENTE COMPAÑERO YA NO ESTÁ EN EL PAN ¿VERDAD?, YA NO ESTÁ CON USTEDES Y OJALÁ QUE NO ESTÉ EN NINGÚN OTRO PARTIDO. ABRAZOS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑEROS. LOS QUE **SUSCRIBEN DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, DEL CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LO SIGUIENTE: **ANTECEDENTES**. LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES Y SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN, PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO, LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES Y LA EMISIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE CONFORME A LA LEY DE AGUAS NACIONALES CORRESPONDE TANTO A ÉSTA COMO A LOS

ÓRGANOS DE AUTORIDAD A QUE LA MISMA SE REFIERE. NUESTRA ENTIDAD SE CARACTERIZA POR SU ACTIVIDAD INDUSTRIAL, EN LA CUAL INVARIABLEMENTE SE REQUIERE DE AGUA. LA APLICACIÓN DE AGUAS NACIONALES EN FÁBRICAS O EMPRESAS QUE REALICEN LA EXTRACCIÓN, CONSERVACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MINERALES, EL ACABADO DE PRODUCTOS O LA ELABORACIÓN DE SATISFACTORES, ASÍ COMO EL AGUA QUE SE UTILIZA EN PARQUES INDUSTRIALES, CALDERAS, DISPOSITIVOS PARA ENFRIAMIENTO, LAVADO, BAÑOS Y OTROS SERVICIOS DENTRO DE LA EMPRESA, LAS SALMUELAS QUE SE UTILIZAN PARA LA EXTRACCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIAS Y EL AGUA AUN EN ESTADO DE VAPOR, QUE SEA USADA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA O PARA CUALQUIER OTRO USO O APROVECHAMIENTO DE TRANSFORMACIÓN. POR ELLO, RESULTA FUNDAMENTAL QUE LOS TRÁMITES ANTE LA CONAGUA SEAN ÁGILES Y EFICIENTES Y QUE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN FACILITE Y GARANTICE A LOS PARTICULARES EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. LA PETICIÓN DE LOS USUARIOS ES MUY SENCILLA. REQUIEREN SE REVISEN POR TÉCNICOS EN INFORMÁTICA LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN A USUARIOS QUE HA IMPLEMENTADO LA CONAGUA. ANTERIORMENTE, DICHO ORGANISMO CONTABA CON EL SISTEMA SIAA PARA BRINDAR INFORMACIÓN PRECISA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES A USUARIOS (CONCESIONES, PRÓRROGAS, TRANSMISIONES, MODIFICACIONES, O CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON APROVECHAMIENTOS DE AGUAS NACIONALES); ASÍ COMO LA PLATAFORMA DECLAR@GUA, PARA LA GENERACIÓN DE PAGOS QUE DEBÍAN EFECTUAR LOS CONTRIBUYENTES DE LA MATERIA. SIN EMBARGO, DESDE EL MES DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA NO FUNCIONAN, LO QUE HA GENERADO UN REZAGO EN LA ATENCIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES ANTE DICHO ÓRGANO. NO SE RESUELVEN TRÁMITES, LO CUAL ESTÁ GENERANDO PÉRDIDAS ECONÓMICAS TANTO DE PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES (REGANTES). LOS USUARIOS SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADOS PARA CONOCER EL ESTADO DE TRÁMITE DE LAS GESTIONES REALIZADAS ANTE LA

CONAGUA, DEBIDO PRECISAMENTE, A LAS FALLAS DEL SISTEMA. LA OPERACIÓN DE LA CONAGUA SE HA BUROCRATIZADO. PARA CONOCER EL TRÁMITE DEL ASUNTO ES NECESARIO ACUDIR EN BÚSQUEDA DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO; EN VIRTUD DE QUE EL PERSONAL DE LA VENTANILLA ÚNICA DESCONOCE LOS AVANCES DEL PERSONAL DE OTRAS ÁREAS. DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS RECONOCEN LAS FALLAS DEL SISTEMA. EL SISTEMA PRESENTA DIVERSAS FALLAS, COMO INCONGRUENCIA DE DATOS; NO PERMITE LLENAR CAMPOS CON DATOS TÉCNICOS DE LOS POZOS DE AGUA LO QUE, DEBIDO A ESAS FALLAS GENERA LA NEGATIVA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN O DE SU MODIFICACIÓN O BIEN UNA RESOLUCIÓN NO FAVORABLE. DICHA PROBLEMÁTICA SE PRESENTA A NIVEL NACIONAL AFECTANDO PRINCIPALMENTE A EMPRESAS Y A PERSONAS FÍSICAS ENCARGADAS DE PRODUCCIÓN DE BIENES, CON LA CONSECUENTE PÉRDIDA ECONÓMICA QUE GENERA EL RETRASO EN EL TRÁMITE. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LA CONAGUA AL INICIO DEL EJERCICIO 2019, IMPLEMENTÓ UN NUEVO SISTEMA O PLATAFORMA DENOMINADA CONAGUA DIGITAL (BUZÓN DEL AGUA), EL CUAL PRETENDE ABARCAR, TODO LO RELACIONADO A TRÁMITES DE CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES Y SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES, QUE ANTES SE HACÍAN Y RESOLVÍAN DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA MEDIANTE EL SIAA. ACTUALMENTE, PARA ACCESAR AL SISTEMA CONAGUA DIGITAL (BUZÓN DEL AGUA), ES NECESARIO CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA (FIEL) Y CON UNA “CUENTA CONAGUA Y CONTRASEÑA”, ADEMÁS DE DAR DE ALTA EN EL SISTEMA QUE LA INSTITUCIÓN DENOMINA AMARA, EL CUAL TIENE DEMASIADAS INCIDENCIAS; ES DECIR, ERRORES QUE IMPIDEN LA CONCESIÓN DEL TRÁMITE. ADEMÁS, SE PRESENTAN DIVERSOS PROBLEMAS AL TRATAR DE MIGRAR LOS DATOS A UNA SOLA PLATAFORMA, LO QUE IMPLICA QUE NO SON COMPATIBLES Y OCASIONA GRAVES RETRASOS A LOS USUARIOS, SIN QUE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA HAYA LOGRADO DAR SOLUCIÓN INMEDIATA A TALES PROBLEMÁTICAS. LO ANTERIOR ESTÁ AFECTANDO AL MISMO CONTRIBUYENTE, CAUSÁNDOLE UN DETRIMENTO, YA QUE EL OBJETIVO DE Dicha PLATAFORMA CONAGUA DIGITAL (BUZÓN DEL

AGUA), SUPUESTAMENTE ES LA DE AGILIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES Y LO QUE DE ELLO SE DERIVE; SIN EMBARGO, ANTE TAL FALTA DE FUNCIONAMIENTO, OBLIGA AL USUARIO Y/O CONTRIBUYENTE A EFECTUAR UN GASTO EXCESIVO AL TENER QUE ESTAR TRASLADÁNDOSE Y ASISTIENDO EN DIVERSAS OCASIONES A LAS OFICINAS DE LA CONAGUA, ADEMÁS DE QUE EXISTE RETRASO EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES Y SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES. LO MÁS GRAVE ES QUE TAMBIÉN SE ESTÁN GENERANDO CARGAS FISCALES A LOS USUARIOS, POR LOS ACCESORIOS (ACTUALIZACIONES Y RECARGOS) QUE SE ADICIONAN AL DERECHO POR NO PODERLO CUBRIR EN TIEMPO Y FORMA, EN VIRTUD DE QUE EL SITEMA NO GENERA LAS LÍNEAS PARA PAGOS DE LOS TÍTULOS OTORGADOS Y QUE NO APARECEN EN DECLAR@GUA. ES DECIR, QUE POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA, SE GENERAN CARGAS FISCALES A LOS PARTICULARES. POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO. PRIMERO.** QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE. EL ESTADO GARANTIZARÁ ESTE DERECHO Y LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES, APOYOS Y MODALIDADES PARA EL ACCESO Y USO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ESTABLECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONSECUCIÓN DE DICHOS FINES. **SEGUNDO.** QUE LAS "AGUAS NACIONALES": SON AQUELLAS REFERIDAS EN EL PÁRRAGO QUINTO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **TERCERO.** QUE LA "GESTIÓN DEL AGUA" ES UN PROCESO SUSTENTADO EN EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS, POLÍTICAS, ACTOS, RECURSOS, INSTRUMENTOS, NORMAS FORMALES Y NO FORMALES, BIENES, RECURSOS, DERECHOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, MEDIANTE EL CUAL COORDINADAMENTE EL ESTADO, LOS USUARIOS DEL AGUA Y LAS

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD, PROMUEVEN E INSTRUMENTAN PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN BENEFICIO DE LOS SERES HUMANOS Y SU MEDIO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL, (1) EL CONTROL Y MANEJO DEL AGUA Y LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS, INCLUYENDO LOS ACUÍFEROS, POR ENDE SU DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, (2) LA REGULACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Y (3) LA PRESERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN CANTIDAD Y CALIDAD. ES POR ELLO, QUE SE SOMETE A SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE: **ACUERDO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A LAS ÁREAS QUE CORRESPONDAN LA REVISIÓN Y EN SU CASO EL REEMPLAZO DE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN DE LOS USUARIOS PARA QUE SE EVITEN MAYORES RETRASOS EN LOS TRAMITES QUE LES GENERAN PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y CARGAS FISCALES A LOS USUARIOS O A QUIENES PRETENDEN HACER UN TRAMITE EN LA MISMA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. Y SOLICITO PUEDA SER VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL CINCO DE OCTUBRE DE 1994, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), CON SEDE EN PARIS, FRANCIA, INSTAURÓ EL "DÍA MUNDIAL DEL DOCENTE". POR ESTA ESTA FECHA TAN SIGNIFICATIVA, FELICITAMOS A QUIENES, LABORAN EN ESCUELAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS. HACEMOS EXTENSIVA LA FELICITACIÓN A LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE COMBINAN SU LABOR LEGISLATIVA, CON LA PRÁCTICA DOCENTE. ESTA EFEMÉRIDE ES PROPICIA PARA RECONOCER EL IMPORTANTE PAPEL QUE DESEMPEÑA EL MAGISTERIO EN EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO. DE LA MISMA MANERA, PARA LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN, CONDICIONES LABORALES Y NECESIDADES DE LOS DOCENTES, EN LOS PAÍSES DONDE LA CONTRATACIÓN DE EDUCADORES NO GUARDA RELACIÓN CON EL INCREMENTO EN LA MATRÍCULA. EN EL MARCO DEL "DÍA MUNDIAL DEL DOCENTE", LA SECCIÓN 21 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE), ACOSTUMBRA RECONOCER EL DESEMPEÑO EN LAS AULAS DE MAESTRAS Y MAESTROS, ASÍ COMO EN LABORES DE DIRECCIÓN Y JEFATURAS DE REGIÓN. EL HOMENAJE CONSISTE EN INCLUIRLOS EN LA "GALERÍA DEL EDUCADOR NUEVOLEONÉS", UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL SINDICATO. PARA EVITAR FAVORITISMOS Y CON TOTAL TRASPARENCIA, UN JURADO INTEGRADO POR DESTACADOS PERIODISTAS DE LA LOCALIDAD, EVALÚAN LOS PERFILES DE LAS Y LOS CANDIDATOS Y DECIDE LIBREMENTE A LAS Y LOS GANADORES. EN ESTA OCASIÓN LOS GALARDONADOS DESIGNADOS POR UNANIMIDAD, SON LAS PROFESORAS: ROSA MARÍA GAYTÁN SÁNCHEZ, EDITH MELGAR MONDRAGÓN Y MARÍA DE LA LUZ PÁMANES

SÁNCHEZ, ASÍ COMO EL PROFESOR, GERARDO GÁMEZ MORENO. LA MAESTRA ROSA MARÍA GAYTÁN SÁNCHEZ, CON 42 AÑOS DE SERVICIO EN LA DOCENCIA, NACE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 1 DE JUNIO DE 1953. SE TITULÓ COMO MAESTRA EN LA NORMAL NOCTURNA DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, EN 1976. INICIA SU LABORAR COMO MAESTRA EN EL EJIDO DE PALAU, COAHUILA, EN 1977. CONTINÚA CON SU PREPARACIÓN EN LA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA. MÁS TARDE CURSA OTRA LICENCIATURA EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL, TITULÁNDOSE EN 1982. DURANTE EL AÑO 2005 ASCIENDE A DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFR. ELISEO LEDEZMA CASILLAS. POSTERIORMENTE DIRIGE LA ESCUELA PROFR. JOSÉ SANTOS VALDÉS, HASTA EL AÑO 2017. CUENTA CON DESTACADAS PARTICIPACIONES EN CONGRESOS MUNDIALES DE EDUCACIÓN, TALLERES DE TUTORÍA Y DE TÉCNICO DOCENTE. RECIBIÓ DIPLOMAS PARA TUTORES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. CURSÓ DIPLOMADOS EN GOBERNANZA Y FORMACIÓN DE CUADROS, OFRECIDOS POR EL SINDICATO NACIONAL DE MAESTROS DE LA SECCIÓN 21. ACTUALMENTE ES JEFA DE ACADEMIA EN FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA. LA PROFRA. EDITH MELGAR MONDRAGÓN, NACIÓ EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, EL 11 DE AGOSTO DE 1953. EGRESÓ DE LA NORMAL BÁSICA “CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL”, DE SU TIERRA NATAL. INICIÓ SU FUNCIÓN DOCENTE EN 1971, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. PIDIÓ SU CAMBIÓ A NUEVO LEÓN, PARA DESEMPEÑAR SU PROFESIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE ARAMBERRI, GENERAL BRAVO Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. EN EL AÑO 2002 SE INCORPORÓ A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA COMO JEFA DE ENSEÑANZA. DESDE 2003 SE DESEMPEÑA COMO SUPERVISORA ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA ZONA ESCOLAR NO. 6 DE LA REGIÓN NO. 3, CON SEDE EN GUADALUPE. COMO PARTE DE SU EXTENSA ACTIVIDAD ACADÉMICA, DE 2011 A 2014 CURSÓ EL DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD MARISTA DE GUADALAJARA, JALISCO. TAMBÍEN EN 2018, TERMINÓ SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EVALUACIÓN E INNOVACIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA, POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES DE MONTERREY. POR SU DESTACADA LABOR EN EL

MAGISTERIO, RECIBIÓ LAS MEDALLAS “RAFAEL RAMÍREZ” Y “PROFR. MANUEL ALTAMIRANO”, POR 30 Y 40 AÑOS DE SERVICIO. ACTUALMENTE BRINDA CURSOS EN LA LICENCIATURA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EN LA ESCUELA DE GRADUADOS DE LA NORMAL SUPERIOR “PROFR. MOISÉS SÁENZ GARZA”. SU LEMA: DURANTE SUS 48 AÑOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN ES “*LA MÍSTICA DEL DOCENTE ES EDUCAR CON AMOR*”. POR SU PARTE, LA PROFRA. MARÍA DE LA LUZ PÁMANES SÁNCHEZ, CON 41 AÑOS DE CARRERA, NACE EN PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA., EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1958. EN 1976 DEJA SU LUGAR DE ORIGEN Y SE TRASLADA A MONTERREY, DONDE REALIZA SUS ESTUDIOS PROFESIONALES EN LA CARRERA DE EDUCADORA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (CEU), ALCANZANDO SU TÍTULO T EN 1978. SE INICIA COMO DOCENTE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1978 EN EL JARDÍN DE NIÑOS “LIC. JESÚS RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, EN NADADORES, COAHUILA. EN 1982 SE TRASLADA A MONTERREY Y CONTINÚA SU VOCACIÓN COMO COMO EDUCADORA, EN EL JARDÍN DE NIÑOS “FRANCISCO GABILONDO SOLER”, SIENDO FUNDADORA DE ESTA INSTITUCIÓN. ASCIENDE AL CARGO DE SUPERVISORA EN 2003 Y SE HACE CARGO DE LA ZONA NO. 43 DURANTE DOS AÑOS. DE AHÍ PASA AL FRENTE DE LA ZONA ESCOLAR NO. 41, DE 2005 A 2008. DESDE FEBRERO DE 2014 A LA FECHA, DESEMPEÑA LA JEFATURA DE SECTOR NO. 1, DONDE HA DEMOSTRADO SER UNA GRAN COMPAÑERA, AMIGA Y LÍDER. SE HA DESTACADO EN CONCURSOS DE ESCOLTA, HIMNO NACIONAL Y EL PREMIO AL MÉRITO ESCOLAR Y DOCENTE, MOTIVANDO Y ASESORANDO A SUS DOCENTES PARA ALCANZAR EL ÉXITO EN SU VIDA PROFESIONAL. FINALMENTE, EL PROFR. GERARDO GÁMEZ MORENO CON 43 AÑOS ININTERRUMPIDOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, NACE EN SABINAS HIDALGO, N.L. CURSÓ LA CARRERA DE PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE 1972 A 1976, EN LA ESCUELA NORMAL CENTENARIA Y BENEMÉRITA “MIGUEL F. MARTÍNEZ”. INICIÓ SU CARRERA DE MAESTRO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1976 EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL “NIÑO ARTILLERO”, UBICADA EN EL EJIDO LA CASITA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CUENTA CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE UN

DOCTORADO EN METODOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EN EL INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS (IMEP). ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE ENSEÑANZA DE TUTORÍA Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN EL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE SECUNDARIAS, DESDE DONDE HA ELABORADO UN GRAN NÚMERO DE DOCUMENTOS Y CUADERNOS CON ACTIVIDADES EN APOYO A LA FUNCIÓN TUTORIAL DE LOS MAESTROS TUTORES DEL ESTADO Y EL PAÍS. DESDE ESTA TRIBUNA, NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, FELICITAMOS A LAS TRES MAESTRAS Y AL MAESTRO HOMENAJEADOS, QUE SON EJEMPLO DE UNA VIDA DE SERVICIO, HACIA UNA DE LAS MÁS NOBLES PROFESIONES. HACEMOS EXTENSIVA LA FELICITACIÓN A SUS DISTINGUIDAS FAMILIAS. NOS RECONFORTA QUE SE PREMIE EL ESFUERZO Y DEDICACIÓN, DE QUIENES HAN HECHO DE LA LABOR DOCENTE UN VERDADERO APOSTOLADO. ¡HONOR, A QUIEN HONOR MERECE! POR SU ATENCIÓN, A TODOS USTEDES MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, **LA SUSCRITA, DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN DUODÉCIMA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN **PUNTO DE ACUERDO** A FIN DE ENVIAR ATENTO EXHORTO AL INGENIERO JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL LICENCIADO ALDO FASCI ZUAZUA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE SOLICITARLES RESPETUOSAMENTE QUE EL PROCESO ACTUAL DE LA BÚSQUEDA DE FOSAS CLANDESTINAS E INDICIOS PARA CONTRIBUIR A LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TOPO CHICO, SE LLEVE CON ABSOLUTA

TRANSPARENCIA DE MANERA SERIA Y PROFESIONAL, TAL COMO LO DEMANDA LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTAS EN LA MATERIA, PARA CONSEGUIR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL ALIVIO DEL SUFRIMIENTO DE LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN; ASÍ MISMO SE INCLUYA UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ANTES DESCRIPTAS, LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES. EL PASADO JUEVES 3 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DEL EXHORTO PROPUESTO POR LA SUSCRITA Y VOTADO DE CONFORMIDAD EN EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LA PETICIÓN DIRECTA REALIZADA POR ALEJANDRO ENCINAS SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE DIVERSOS ORGANISMOS, COMENZÓ LA BÚSQUEDA DE FOSAS CLANDESTINAS E INDICIOS EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TOPO CHICO. SIN EMBARGO, A PESAR DE LA BUENA INTENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, FUERON NUMEROUSAS LAS INQUIETUDES QUE SE GENERARON A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE BÚSQUEDA AL INTERIOR DEL AHORA EX PENAL, AL GRADO QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL FUERZAS UNIDAS POR NUESTROS DESAPARECIDOS EN NUEVO LEÓN (FUNDENL) LANZÓ UN POSICIONAMIENTO AL RESPECTO CON SEIS EXIGENCIAS MUY PUNTUALES, YA QUE AL MOMENTO NO SE HA HECHO PÚBLICO UN PLAN DE BÚSQUEDA, NI SE HA EXPUESTO CLARAMENTE QUIÉNES PARTICIPARÁN EN LA MISMA, RECORDANDO QUE RESULTA INDISPENSABLE GARANTIZAR QUE EL ANÁLISIS DEL LUGAR SE REALICE DE MANERA COORDINADA POR GRUPOS DE ESPECIALISTAS QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA ARRIBAR DESDE LA ÓPTICA CIENTÍFICA A LA CONCLUSIÓN DE SI EXISTEN O NO FOSAS CLANDESTINAS, ADEMÁS PARA RECABAR INDICIOS QUE PERMITAN CONTRIBUIR A LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS. TAMPOCO EL EJECUTIVO DEL ESTADO HA DEJADO CLARA LA DURACIÓN DIARIA DE CADA UNA DE LAS JORNADAS DE BÚSQUEDA QUE SE ESTARÁN IMPLEMENTANDO, NI LAS ZONAS QUE SE ESTARÁN CUBRIENDO POR

CADA UNA DE ESTAS DILIGENCIAS, SITUACIÓN QUE DE MANERA DESAFORTUNADA EL FIN DE SEMANA PROPICIÓ LA SORPRESA DE MUCHOS, TODA VEZ QUE, ANTE LA FALTA DE CLARIDAD DE LA DINÁMICA A IMPLEMENTARSE, SE REPORTÓ EN DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE LAS LABORES HABÍAN SIDO SUSPENDIDAS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDAS POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, RECONOCE QUE LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN CUENTAN CON EL DERECHO, ENTRE OTRAS COSAS, DE PARTICIPAR DANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA BÚSQUEDA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LLEVEN A CABO PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y TAMBIÉN DE SER INFORMADOS DE MANERA OPORTUNA SOBRE ESTAS ACCIONES. POR LO TANTO, ES OBLIGATORIO QUE LA AUTORIDAD PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE LOS FAMILIARES EN TODO EL PROCESO, YA SEA QUE SE INVOLUCREN EN LO PERSONAL O A TRAVÉS DE PERITOS INDEPENDIENTES Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTAS EN LA MATERIA, TODA VEZ QUE ES LA NORMA GENERAL LA QUE LES OTORGА ESTE DERECHO Y ES EL ESTADO QUIÉN DEBE GARANTIZARLO. EN CONSECUENCIA, SE DEBE ENCAUZAR DE MANERA CORRECTA LA BÚSQUEDA EN EL EX PENAL CONFORME AL *PROTOCOLO HOMOLOGADO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS* Y LA LEY GENERAL EN LA MATERIA, INSISTIENDO EN QUE LAS LABORES NO SE LIMITEN A LA BÚSQUEDA DE FOSAS CLANDESTINAS SINO QUE TAMBIÉN SE RECABE TODA AQUELLA INFORMACIÓN E INDICIOS QUE CONTRIBUYAN A LAS INVESTIGACIONES EN LOS CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS; ESTO, CON ABSOLUTA TRANSPARENCIA, MEDIANTE LA DIFUSIÓN CLARA, VERAZ Y PRECISA DE LOS RESULTADOS QUE SE VAYAN OBTENIENDO EN LAS JORNADAS DIARIAS DE BÚSQUEDA. AL CONTINUAR REALIZANDO LAS LABORES SIN UN PLAN Y CON TODAS LAS DEFICIENCIAS ANTES MENCIONADAS, EL GOBIERNO NO BRINDA LA CERTEZA Y TRANQUILIDAD QUE BUSCAN LOS FAMILIARES DE DESAPARECIDOS, LO CUAL CAUSARÍA UN

DESPROPÓSITO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y PEOR AÚN SE ESTARÍA REVICTIMIZANDO A LAS VÍCTIMAS, SITUACIÓN QUE EN DEFINITIVA ES INACEPTABLE. FINALMENTE, ES IMPORTANTE RECALCAR QUE ESTA ACCIÓN DE BÚSQUEDA EN VIDA LLEGA TARDE, YA QUE, DENTRO DE LOS DIVERSOS COLECTIVOS U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE FAMILIARES DE DESAPARECIDOS, FUNDENL HABÍA SOLICITADO QUE SE LLEVARA A CABO ANTES O DURANTE EL PROCESO DEL CIERRE DEL PENAL, SITUACIÓN QUE NO SUCEDIÓ, CONFIANDO EN QUE PRÓXIMAMENTE EL ESTADO ATIENDA ESTE TIPO EXIGENCIAS Y CONTRIBUYA PARA QUE ESTAS ACCIONES SE REALICEN EN TODOS LOS PENALES DE LA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE EL CONGRESO PARA EMITIR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y RESULTANDO CON FACULTADES DE ATENDERLO EL GOBERNADOR Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SUSCRITA –EN MI CARÁCTER DE LEGISLADORA Y REPRESENTANTE POPULAR– SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**– LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 63, DUODÉCIMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS NUMERALES 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL INGENIERO JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL LICENCIADO ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN EL DESARROLLO DE LA BÚSQUEDA DE FOSAS CLANDESTINAS E INDICIOS PARA CONTRIBUIR A LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL TOPO CHICO, SE ASEGUREN QUE SE RESPETE INVARIABLEMENTE EL DERECHO QUE TIENEN LAS FAMILIAS EN LO PERSONAL, ASÍ COMO A TRAVÉS DE PERITOS INDEPENDIENTES Y POR MEDIO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE SER INVOLUCRADAS EN LA TOTALIDAD DEL PROCESO. DE IGUAL MANERA, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS QUE ASEGUREN QUE ADEMÁS DE REALIZAR LA

BÚSQUEDA PARA ENCONTRAR FOSAS CLANDESTINAS, SE RECOLECTEN TODOS AQUELLOS INDICIOS O EVIDENCIA QUE CONTRIBUYAN EN LAS INVESTIGACIONES DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, LO ANTERIOR CON APOYO DE EXPERTOS EN LAS DISTINTAS DISCIPLINAS ANTROPOLÓGICAS QUE CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD DE DOCUMENTAR LO ENCONTRADO. TAMBÍEN, QUE CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE EXPONER UN *PLAN DE BÚSQUEDA*, EL CUAL CONTEMPLE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN CLARA, VERAZ Y PRECISA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS JORNADAS DIARIAS DE BÚSQUEDA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN EL QUE SE ILUSTREN LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS DIARIAMENTE, LA HORA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS DILIGENCIAS, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS ZONAS DONDE SE LLEVEN A CABO, DETALLANDO TAMBÍEN EL NOMBRE DE LAS CORPORACIONES Y DEMÁS ORGANISMOS QUE HAYAN PARTICIPADO. TODO ESTO, CON EL OBJETIVO DE QUE EL PROCESO SE LLEVE CON ABSOLUTA TRANSPARENCIA, SERIEDAD Y PROFESIONALISMO, COMO LO DEMANDAN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTAS EN LA MATERIA Y, SOBRE TODO, PARA CONSEGUIR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL ALIVIO DEL SUFRIMIENTO DE LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN. ASÍ MISMO SE INCLUYA UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ANTES DESCritAS. SIN LAS FAMILIAS NO HASTA ENCONTRARLOS. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 7 DE OCTUBRE DEL 2019. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERA VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA. EL DÍA DE HOY ES IMPORTANTE QUE RECORDEMOS A UN PARLAMENTARIO EJEMPLAR EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS, DON BELISARIO DOMÍNGUEZ QUIEN FUERA ASESINADO UN DÍA COMO HOY, DEL FATÍDICO AÑO DE 1913. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE FUE TANTO PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMITÁN, CHIAPAS, COMO SENADOR DE LA REPÚBLICA POR ESE ESTADO. SON CÉLEBRES SUS DISCURSOS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DESDE DE 1954 LA CÁMARA DE SENADORES OTORGA UNA MEDALLA EN SU HONOR. DON BELISARIO FUE UN CONSTANTE CRÍTICO DEL USURPADOR VICTORIANO HUERTA, A CUYO RÉGIMEN SE OPUSO CONSTANTEMENTE. SU INTERVENCIÓN FUE DECISIVA PARA EVITAR EL PERMISO DE ARRIBO DE NAVÍOS ESTADOUNIDENSES AL PUERTO DE VERACRUZ, CUYO FIN, ALERTÓ DOMÍNGUEZ, ERA PREPARAR UNA INVASIÓN. LAS CRÍTICAS DEL SENADOR BELISARIO DOMÍNGUEZ NO CESARON; INCLUSO LLEGÓ A LLAMAR AL USO DE LAS ARMAS EN CONTRA DEL DICTADOR HUERTA. SE RECUERDAN ESPECIALMENTE DOS DISCURSOS QUE PRONUNCIÓ EN LA CÁMARA DE SENADORES LOS DÍAS 23³ Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 1913⁴. EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1913, PRONUNCIÓ EL SIGUIENTE DISCURSO CONTRA VICTORIANO HUERTA, EXPRESÓ: "DURANTE EL GOBIERNO DE DON VICTORIANO HUERTA, NO SOLAMENTE NO SE HIZO NADA EN BIEN DE LA PACIFICACIÓN DEL PAÍS, SINO QUE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA REPÚBLICA,

ES INFINITAMENTE PEOR QUE ANTES: LA REVOLUCIÓN SE HA EXTENDIDO EN CASI TODOS LOS ESTADOS; MUCHAS NACIONES, ANTES BUENAS AMIGAS DE MÉXICO, REHÚSANSE A RECONOCER SU GOBIERNO, POR ILEGAL; NUESTRA MONEDA ENCUÉNTRESE DEPRECIADA EN EL EXTRANJERO; NUESTRO CRÉDITO EN AGONÍA; LA PRENSA DE LA REPÚBLICA AMORDAZADA, O COBARDEMENTE VENDIDA AL GOBIERNO Y OCULTANDO SISTEMÁTICAMENTE LA VERDAD; NUESTROS CAMPOS ABANDONADOS; MUCHOS PUEBLOS ARRASADOS Y, POR ÚLTIMO, EL HAMBRE Y LA MISERIA EN TODAS SUS FORMAS, AMENAZAN EXTENDERSE RÁPIDAMENTE EN TODA LA SUPERFICIE DE NUESTRA INFORTUNADA PATRIA. ¿A QUÉ SE DEBE TAN TRISTE SITUACIÓN? PRIMERO, Y ANTES DE TODO, A QUE EL PUEBLO MEXICANO NO PUEDE RESIGNARSE A TENER POR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A DON VICTORIANO HUERTA, AL SOLDADO QUE SE APODERÓ DEL PODER POR MEDIO DE LA TRAICIÓN Y CUYO PRIMER ACTO AL SUBIR A LA PRESIDENCIA FUE ASESINAR COBARDEMENTE AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE LEGALMENTE UNGIDOS POR EL VOTO POPULAR.” LA NOCHE DEL 7 DE OCTUBRE DE 1913 FUE CONDUCIDO A UN CEMENTERIO EN COYOACÁN, DONDE FUE ASESINADO, CON LA ALEVOSA AFRENTE QUE PREVIO A DARLE MUERTE LE FUE MUTILADA LA LENGUA, MANDANDO ASÍ UN SINIESTRO MENSAJE EL CHACAL VICTORIANO HUERTA EN REPRESIÓN A LOS DISCURSOS DEL SENADOR DOMÍNGUEZ EN TRIBUNA. HOY A 106 AÑOS DE ESOS VERGONZOSOS HECHOS, RENDIMOS AQUÍ UN HUMILDE TRIBUTO A LA MEMORIA DE DON BELISARIO DOMÍNGUEZ, YA QUE SUS MENSAJES Y DEVOCIÓN A LA PATRIA, CONTRIBUYERON A MANTENER ENCENDIDA LA FLAMA DE LA LIBERTAD EN MÉXICO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.

2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.